



RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas para la transmisión y entrega de la información de la Declaración de Importación a través del servicio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las dispuestas en los numerales 1 y 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1165 del 2 de julio de 2019 dicta las disposiciones relativas al régimen de aduanas y la Resolución 046 del 26 de julio de 2019 reglamenta el Decreto 1165 de 2019.

Que el Decreto 659 del 22 de mayo de 2024 modificó parcialmente el Decreto 1165 de 2019, estableciendo las declaraciones anticipadas de importación.

Que en aplicación del artículo 67 del Decreto 659 de 2024, cuando entren en vigencia las disposiciones referentes a la obligatoriedad de la presentación anticipada de las declaraciones de importación por parte del declarante, los usuarios deberán tener actualizados sus sistemas permitiendo la interoperabilidad con el nuevo servicio informático, que la entidad pondrá a disposición para la presentación de estas declaraciones.

Que para una óptima implementación de estas operaciones se requiere garantizar que el servicio informático electrónico responda a las necesidades de la comunidad del comercio exterior, en cuanto a la canalización y entrega de la información que soportan estas declaraciones de forma masiva, a través de servicios de intercambio de información, disponiendo de un servicio. Este servicio busca mejorar la eficiencia en la transmisión, procesamiento y validación de la información, asegurando que los usuarios aduaneros del comercio exterior puedan realizar sus trámites de manera ágil y segura.

Que el servicio informático electrónico entrará en funcionamiento una vez la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN certifique su operatividad, asegurando su alineación con las disposiciones técnicas y legales establecidas. Para ello, se ha definido un mecanismo de transmisión y entrega de información que permitirá la correcta recepción, validación y control de las declaraciones de importación, en concordancia con los lineamientos del Decreto 659 de 2024 y demás normas complementarias, que deben ser probado por los diferentes usuarios de la cadena logística que los utilizaran. En ese orden se deben actualizar las especificaciones técnicas relacionadas con el recibo oficial de pago

Que el servicio informático electrónico dispuesto para la canalización de las

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas para la transmisión y entrega de la información de la Declaración de Importación a través del servicio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

operaciones de importación e ingreso entrará en funcionamiento una vez la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN así lo certifique, previa la realización de las capacitaciones y pruebas funcionales y reales.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario señalar las características técnicas del mecanismo de transmisión de información por parte de los usuarios aduaneros importadores y/o agencias de aduanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Ley 920 de 2023.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución fue publicado, previo a su expedición, en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), del XX al XXX de marzo al XX de 2025, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.* La presente Resolución aplica para la transmisión y entrega de la información contenida en la Declaración de importación de conformidad con lo previsto en el Decreto 1165 de 2019 y la Resolución 000046 de 2019, a través del mecanismo dispuesto mediante el presente acto administrativo, por parte de los importadores o declarantes según corresponda.

Artículo 2. *Transmisión y entrega de información de la declaración de Importación.* La información que se debe transmitir por parte del responsable deberá entregarse a la autoridad aduanera teniendo en cuenta las características establecidas en la especificación técnica de la presente resolución denominada “Especificación Técnica – Solicitud Generación Masiva Declaraciones de Importación”.

Artículo 3. *Presentación de la declaración de importación de forma masiva.* Con la transmisión y recepción de la información de que trata el artículo segundo de la presente resolución, se entenderá presentada de forma masiva la Declaración de importación.

Lo anterior no exime al importador o declarante del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Decreto 1165 del 2019 y la Resolución 46 del 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, para la presentación de la declaración de importación.

Artículo 4. *Tablas paramétricas.* Las tablas paramétricas necesarias para conformar la información de los sistemas de información de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en la presente Resolución, estarán a disposición en el portal web de la DIAN, sección Otros Servicios Informáticos \ Tablas paramétricas.

Artículo 5. *Especificaciones técnicas.* Las especificaciones técnicas y el esquema de autenticación mencionadas a continuación hacen parte integral de la presente Resolución:

- *Esquema de Autenticación de Sistemas Externos para Interoperabilidad. Identidad V.1.4.1*

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas para la transmisión y entrega de la información de la Declaración de Importación a través del servicio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- *Especificaciones Técnicas de Interoperabilidad. V.1.3*

- *Especificación Técnica – Solicitud Generación Masiva Recibo Oficial de Pago.*

- *Especificación Técnica – Solicitud Generación Masiva Declaraciones de Importación.*

A medida que sea necesario serán adicionadas o actualizadas las especificaciones técnicas, las cuales serán publicadas en la página de la Entidad.

Artículo 6. *Publicación.* Publicar la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de la resolución expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en la cual se certifique la entrada en funcionamiento de los Servicios Informáticos Electrónicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los



LUIS EDUARDO LLINÁS CHICA
Director General (E)

Proyectó: Kelly Johana Cortes Torres –Dirección de Gestión de Aduanas.

Revisó: Tony Samir Peña Guzman – Subdirector Innovación y Proyectos

Andres Ricardo Castelblanco – Subdirector de Soluciones y Desarrollo

Aprobó: Andres Esteban Ordoñez Perez - Director de Gestión de Aduanas (e)

Julián David Medina Herrera - Director de Gestión de Innovación y Tecnología

Gustavo Alfredo Peralta Figueredo - Director de Gestión Jurídica

DIAN	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS
03	17/03/2025
Proyecto de Decreto/Resolución:	“Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas para la transmisión y entrega de la información de la Declaración de Importación a través del servicio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”.

El Gobierno nacional expidió el Decreto 1165 del 2 de julio de 2019 con las que dictaron las disposiciones relativas al régimen de aduanas y mediante la Resolución 046 del 26 de julio de 2019 es reglamentado dicho decreto.

Así mismo, el gobierno nacional expidió el Decreto 659 del 22 de mayo de 2024 con el cual modificó parcialmente el Decreto 1165 de 2019, estableciendo las declaraciones anticipadas de importación.

El Decreto 1165 del 2 de julio de 2019 dicta las disposiciones relativas al régimen de aduanas y la Resolución 046 del 26 de julio de 2019 reglamenta el Decreto 1165 de 2019.

El Decreto 659 del 22 de mayo de 2024 modificó parcialmente el Decreto 1165 de 2019, estableciendo las declaraciones anticipadas de importación.

En aplicación del artículo 67 del Decreto 659 de 2024, cuando entren en vigencia las disposiciones referentes a la obligatoriedad de la presentación anticipada de las declaraciones de importación por parte del declarante, los usuarios deberán tener actualizados sus sistemas permitiendo la interoperabilidad con el nuevo servicio informático, que la entidad pondrá a disposición para la presentación de estas declaraciones.

Para una óptima implementación de estas operaciones se requiere garantizar que el servicio informático electrónico responda a las necesidades de la comunidad del comercio exterior, en cuanto a la canalización y entrega de la información que soportan estas declaraciones de forma masiva, a través de servicios de intercambio de información, disponiendo de un servicio. Este servicio busca mejorar la eficiencia en la transmisión, procesamiento y validación de la información, asegurando que los usuarios aduaneros del comercio exterior puedan realizar sus trámites de manera ágil y segura.

El servicio informático electrónico entrará en funcionamiento una vez la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN certifique su operatividad, asegurando su alineación con las disposiciones técnicas y legales establecidas. Para ello, se ha definido un mecanismo de transmisión y entrega de información que permitirá la correcta recepción, validación y control de las declaraciones de importación, en concordancia con los lineamientos del Decreto 659 de 2024 y demás normas complementarias, que deben ser probado por los diferentes usuarios de la cadena logística que los utilizaran. En ese orden se deben actualizar las especificaciones técnicas relacionadas con el recibo oficial de pago

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Es así como se hace necesario señalar las características técnicas del mecanismo de transmisión de información por parte de los usuarios aduaneros importadores y/o agencias de aduanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Ley 920 de 2023.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución fue publicado, previo a su expedición, en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), del XX al XXX de marzo al XX de 2025, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

1. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Se aplica a nivel nacional y está dirigida a todos los usuarios aduaneros.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo son los numerales 1 y 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, así como el Decreto 1165 de 2019.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El Decreto 1165 de 2019, modificado por el Decreto 659 de 20024, se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No aplica.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

No aplica.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No aplica.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

<i>Con la implementación del proyecto normativo se van a adelantar actividades que generan:</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
<i>a. afectación a la fauna (-)</i>		X
<i>b. afectación a la flora (-)</i>		X
<i>c. contaminación del recurso agua (-)</i>		X
<i>d. contaminación del recurso aire (-)</i>		X
<i>e. contaminación del recurso suelo (-)</i>		X
<i>f. agotamiento de la capa de Ozono (-)</i>		X
<i>g. agotamiento de recursos naturales (agua, madera, gas, carbón, entre otros) (-)</i>		X
<i>h. agotamiento del recurso hídrico (-)</i>		X
<i>i. contaminación auditiva (-)</i>		X
<i>j. sobrepresión del relleno sanitario (-)</i>		X
<i>k. disminución de la sobrepresión hacia rellenos sanitarios (+)</i>		X
<i>l. disminución del consumo de energía (+)</i>		X
<i>m. disminución del consumo de agua (+)</i>		X
<i>n. disminución en la extracción y demanda de los recursos naturales (+)</i>		X
<i>o. generación de abono orgánico (+)</i>		X
<i>p. optimización en el uso de los recursos naturales (+)</i>		X

El proyecto normativo propuesto no genera ningún tipo de impacto ambiental, toda vez que su implementación no da lugar a afectaciones sobre este particular.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica

8. SEGURIDAD JURÍDICA

No aplica

9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015

Si X NO

10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN

No aplica

11. Publicidad.

DIAN	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Con el fin de que los ciudadanos o grupos de interés participen en el proceso de producción normativa a través de opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, el proyecto, junto con la versión preliminar de la memoria justificativa, será publicado en el sitio web de la DIAN por un término de diez (10) días calendario.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA _X_
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición)	(Marque con una x) SI _ NO ___ NA ___
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA _X_
Informe de observaciones y respuestas	(Marque con una x) SI _ NO ___ NA ___
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA _X_
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	(Marque con una x) SI _ NO ___ NA _X_
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes)	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA _X_
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA _X_
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA _X_
Otros anexos	No aplica

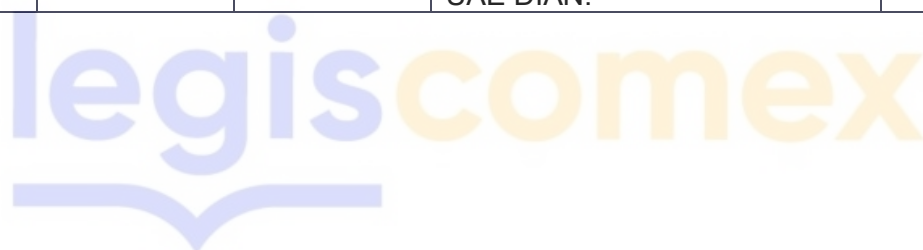
Aprobó: ANDRES ESTEBAN ORDOÑEZ PEREZ
Directora de Gestión de Aduanas (e)

Control de Cambios del Formato:

Versión	Vigencia		Descripción de los cambios	Tipo de información
	Desde	Hasta		
1	20/01/2015	09/05/2019	Versión 1	Publica reservada

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Versión	Vigencia		Descripción de los cambios	Tipo de información
	Desde	Hasta		
2	10/05/2019	19/10/2021	Versión 2 de la modernización del SGCCI, que reemplaza lo establecido en la versión 1.	Publica reservada
3	20/10/2021	02/10/2022	Versión 3 de la modernización del SGCCI, que reemplaza lo establecido en la versión 2.	Publica reservada
4	03/10/2022		Versión 4 de la modernización del SGCCI, que reemplaza lo establecido en la versión 3. Ajuste a las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las establecidas al interior de la UAE DIAN.	Publica reservada





Especificación Técnica – Solicitud Generación Masiva Declaraciones de Importación



Contrato de Servicio.

Tabla de contenido

1.	Control de versiones	6
2.	Notas de la liberación de versiones	7
3.	Especificación del Servicio	8
3.1.	Información General Servicio	8
3.1.1.	Servicios REST	8
3.2.	Funcionalidad	9
4.	Operaciones	10
4.1.	Operación: Solicitud de presentación masiva de declaraciones de importación	10
4.1.1.	Información General Operación	10
4.1.2.	Entrada	10
4.1.3.	Salida exitosa	11
4.1.4.	Salida no exitosa	11
4.2.	Operación: Solicitud de actualización de declaraciones de forma masiva	12
4.2.1.	Información General Operación	12
4.2.2.	Entrada	12
4.2.3.	Salida exitosa	13
4.2.4.	Salida no exitosa	13
4.3.	Operación: Consultar respuesta de procesamiento masivo de declaraciones de importación	14
4.3.1.	Información General Operación	14
4.3.2.	Entrada	14
4.3.3.	Salida exitosa	14
4.3.4.	Salida no exitosa	17
5.	Esquemas	18
5.1.	DSolicitudGeneracion.....	18
5.1.1.	Ejemplo	18
5.2.	DDocumento	20
5.2.1.	Ejemplo	20
5.3.	DDocumentoAdjunto	20
5.3.1.	Ejemplo	21
5.4.	DFormulario.....	21
5.4.1.	Ejemplo	22
5.5.	DImportador	22
5.5.1.	Ejemplo	23

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

5.6.	DDeclarante	24
5.6.1.	Ejemplo	24
5.7.	DExportadorProveedor.....	24
5.7.1.	Ejemplo	24
5.8.	DDatosCarga.....	24
5.8.1.	Ejemplo	25
5.9.	DLugares	25
5.9.1.	Ejemplo	26
5.10.	DDatosOperacion	26
5.10.1.	Ejemplo	26
5.11.	DTotalesDeclaracion	26
5.11.1.	Ejemplo	27
5.12.	DLiquidacionDeclaracion	27
5.12.1.	Ejemplo	28
5.13.	DRegistroDeclaracion	28
5.13.1.	Ejemplo	28
5.14.	DConceptoPagoDeclaracion	29
5.14.1.	Ejemplo	29
5.15.	DSerie	29
5.15.1.	Ejemplo	29
5.16.	DInformacionSerie.....	29
5.16.1.	Ejemplo	31
5.17.	DLiquidacionSerie	31
5.17.1.	Ejemplo	32
5.18.	DConceptoPagoSerie.....	32
5.18.1.	Ejemplo	32
5.19.	DNombrePersona.....	33
5.19.1.	Ejemplo	33
5.20.	DUbicacionPersona.....	33
5.20.1.	Ejemplo	33
5.21.	DAcuseRecibo.....	34
5.21.1.	Ejemplo	34
5.22.	DRespuesta.....	34
5.22.1.	Ejemplo	34

5.23.	DArchivoSalida	34
5.23.1.	Ejemplo	35
5.24.	DError	35
5.24.1.	Ejemplo	36
5.25.	DMensajeError	36
5.25.1.	Ejemplo	36
5.26.	DLink	37
5.26.1.	Ejemplo	37
6.	Anexos	38
6.1.	Tablas de códigos	38
6.1.1.	Códigos de respuesta	38
6.1.2.	Tipo de usuario	39
6.1.3.	Tipo de usuario 33	39
6.1.4.	Modo de transporte.....	39
6.1.5.	Países	39
6.1.6.	Lugares de Arribo	45
6.1.7.	Aduanas.....	49
6.1.8.	Lugares de nacionalización	50
6.1.9.	Tipos de declaración.....	50
6.1.10.	Tipos de datos.....	50
6.1.11.	Concepto de entrega urgente	51
6.1.12.	Modalidades	51
6.1.13.	Acuerdos	74
6.1.14.	Cupos	79
6.1.15.	Forma de pago	79
6.1.16.	Tipo de importación.....	80
6.1.17.	Unidad física	80
6.1.18.	Unidad Comercial.....	81
6.1.19.	Embalaje	81
6.1.20.	Tipo de programa.....	84
6.1.21.	Tipo de documento de identificación	85
6.1.22.	Departamentos.....	85
6.1.23.	Países	86
6.2.	Especificación Open API 3.0.x.....	92



Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107
Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

1. Control de versiones

Versión	Fecha (dd/mm/aaaa)	Responsable	Descripción
1.0	17/10/2024	Clímaco Llamas Nelson Hurtado Andrés Felipe Arenas	Versión inicial del servicio
1.1	27/02/2025	Nelson Hurtado	Se incluye información de control





mod

2. Notas de la liberación de versiones

Versión 1.0

- Especificación Inicial del Servicio de solicitud de generación masiva de declaraciones de importación.



Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



3. Especificación del Servicio

3.1. Información General Servicio

3.1.1. Servicios REST

Espacio de Nombres Producción On Premise	https://api.dian.gov.co
Espacio de Nombre Pruebas On Premise aplicación externa	https://apipruebasexternas.dian.gov.co
Espacio de Nombre Pruebas On Premise aplicación interna	https://apipruebasfuncionales.dian.gov.co https://apipruebastecnicas.dian.gov.co
Precondiciones	• El sistema de la DIAN debe estar funcionando • La aplicación cliente tiene un token valido
Postcondiciones	• El sistema de la DIAN recibe la petición y retorna respuesta acorde a lo solicitado

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



3.2. Funcionalidad

La aplicación cliente consume el servicio web de la DIAN.

1. La aplicación cliente construye, según la especificación técnica definida, el mensaje para realizar la operación requerida.
2. La aplicación cliente consume la operación.
3. El servicio de la DIAN valida la consistencia de los datos.
4. El servicio de la DIAN envía respuesta.





Accept-Encoding: gzip, deflate
Accept-Language: es-ES,es;q=0.9

4.1.3. Salida exitosa

El mensaje de respuesta en formato JSON se compone de los campos definidos a continuación:

Atributo	Descripción	Obligatorio	Tipo
idSolicitudEnvio	Identificador único enviado por el cliente.	S	Numérico
numeroSolicitudDian	Identificador único asignado por el servicio de la DIAN.	S	Numérico
estadoSolicitud	Estado en que se encuentra la solicitud.	S	Alfanumérico
fechaRespuesta	Fecha en que se genera la solicitud	S	Date-time, formato ISO 8601 (YYYYMMDDThh:mm:ss.SSS)

4.1.3.1. Ejemplo del mensaje response exitoso

```
{  
  "idSolicitudEnvio": 123456,  
  "numeroSolicitudDian": 2024100100000001,  
  "estadoSolicitud": " En trámite",  
  "fechaRespuesta": "2024-10-01T08:10:25"  
}
```

4.1.4. Salida no exitosa

El mensaje de respuesta en formato JSON se compone de los campos definidos a continuación:

Atributo	Descripción	Obligatorio	Tipo
codigo	Identificador del código de error que se encuentra. Ver tabla códigos.	S	Numérico
mensaje	Mensaje con el error encontrado	S	Alfanumérico
descripcion	Descripción del error que se presenta	N	Alfanumérico

4.1.4.1. Ejemplo del mensaje response no exitoso

```
{  
  "codigo": 403,  
  "mensaje": "Error presentando la solicitud",  
}
```



"descripcion": "Error interno. Por favor intente más tarde."
}

4.2. Operación: Solicitud de actualización de declaraciones de forma masiva

4.2.1. Información General Operación

Nombre Operación	Solicitud para actualizar masivamente declaraciones de importación
Nombre Técnico	actualizar500Masivo
Ubicación	On Premise
Comando HTTP	POST
Endpoint	/documentos/importacion500/v1/declaraciones/masivos/actualizar
Descripción Operación	La aplicación cliente solicita actualizar masivamente declaraciones de importación.

4.2.2. Entrada

Contenido de la petición en formato multipart/form-data con los siguientes atributos

Atributo	Descripción	Obligatorio	Tipo
archivo	Archivo comprimido en formato .zip cuyo contenido es un objeto JSON de tipo DSolicitudGeneracion . El tamaño del archivo no puede superar los 5MB.	S	File
shaArchivo	SHA256 del archivo adjunto. Cifrado con la llave pública de la DIAN	S	Alfanumérico

4.2.2.1. Ejemplo de trama de la petición

POST

<https://apipruebasexternas.dian.gov.co/documentos/importacion500/v1/declaraciones/masivos/actualizar>

Bearer

eyJ0eXAiOiJKV1QiLCJhbGciOiJIUzI1NiJ9.eyJzdWIiOiIxMzAwMDAwMDI4MTk3Ny0yYiwiYXVkljpbllN5U1V3ck1OcHRMamZPa0VsTndzZEZnTEgxNGEiXSwiaXNzIjoiaHR0cHM6XC9cL211aXNjYS5kaWFuLmdvdi5jb250b3R0c0uekE9yD0wqNhdbQTr2cYWGbVZE2QRc-s

__internal-request-id: 2a612a54-79ab-459e-ae52-3b672fa7d8f0

clientid: SySUwrMNptLjfOkEINwsdFgLH14a

Content-Type: multipart/form-data; boundary=----WebKitFormBoundaryBX2ik2O6MGxzz93E

Accept: */*

Accept-Encoding: gzip, deflate

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Accept-Language: es-ES,es;q=0.9

4.2.3. Salida exitosa

El mensaje de respuesta en formato JSON se compone de los campos definidos a continuación:

Atributo	Descripción	Obligatorio	Tipo
idSolicitudEnvio	Identificador único enviado por el cliente.	S	Númérico
numeroSolicitudDian	Identificador único asignado por el servicio de la DIAN.	S	Númérico
estadoSolicitud	Estado en que se encuentra la solicitud.	S	Alfanumérico
fechaRespuesta	Fecha en que se genera la solicitud	S	Date-time, formato ISO 8601 (YYYYMMDDThh:mm:ss.SSS)

4.2.3.1. Ejemplo del mensaje response exitoso

```
{
  "idSolicitudEnvio": 123456,
  "numeroSolicitudDian": 2024100100000001,
  "estadoSolicitud": " En trámite",
  "fechaRespuesta": "2024-10-01T08:10:25"
}
```

4.2.4. Salida no exitosa

El mensaje de respuesta en formato JSON se compone de los campos definidos a continuación:

Atributo	Descripción	Obligatorio	Tipo
codigo	Identificador del código de error que se encuentra. Ver tabla Códigos.	S	Númérico
mensaje	Mensaje con el error encontrado	S	Alfanumérico
descripcion	Descripción del error que se presenta	N	Alfanumérico

4.2.4.1. Ejemplo del mensaje response no exitoso

```
{
  "codigo": 403,
  "mensaje": "Error presentando la solicitud",
  "descripcion": "Error interno. Por favor intente más tarde."
}
```

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Nombre Operación	Consultar respuesta de procesamiento masivo de declaraciones de importación
Nombre Técnico	consultar500Masivo
Ubicación	On Premise
Comando HTTP	GET
Endpoint	/documentos/importacion500/v1/declaraciones/masivos/{numeroSolicitudDian}/respuesta
Descripción Operación	La aplicación cliente solicita actualizar masivamente declaraciones de importación.

Contenido de la petición en formato multipart/form-data con los siguientes atributos

4.3.2.1. Ejemplo de trama de la petición

<https://apipruebasexternas.dian.gov.co/documentos/importacion500/v1/declaraciones/masivos/123465/respuesta>

Authorization: Bearer

Content-Type: application/json

El mensaje de respuesta en formato JSON se compone de los campos definidos a continuación:

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Atributo	Descripción	Obligatorio	Tipo
fechaRespuesta	Fecha en que se genera la solicitud	S	Date-time, formato ISO 8601 (YYYYMMDDThh:mm:ss.SSS)
documentos	Array de declaraciones en formato json. Schema: DDocumento	S	DDocumento
errores	Array de errores que se presentaron al intentar crear o actualizar cada declaración, en formato json. Schema: DError	S	DError

4.3.3.1. Ejemplo del mensaje response exitoso

```
{
  "idSolicitudEnvio": 123456,
  "fechaRespuesta": "2024-09-17",
  "documentos": [
    {
      "idTransaccion": 1,
      "tipoDeclaracion": "modificacion",
      "DFormulario": {
        "idDeclaracion": 5008600003455,
        "numRepeticion": 1,
        "ideFormato": 500,
        "versionFormato": 8,
        "anio": 2024,
        "importador": {
          "nombre": {
            "tipoDocumento": "31",
            "numeroIdentificacion": "899999999",
            "razonSocial": "Empresa de importaciones S A"
          },
          "tipoUsuario": "23",
          "registroComerciante": "",
          "ubicacion": {
            "direccion": "CR 13 36 24 P 12",
            "departamento": "11",
            "ciudad": "11001",
            "telefono": "2343314"
          }
        }
      },
      "declarante": {
        "nombre": {
          "tipoDocumento": "31",
          "numeroIdentificacion": "899999999",
          "razonSocial": "Empresa de importaciones S A"
        },
        "tipoUsuario": "23"
      },
      "exportadorProveedor": {
        "nombre": {
          "razonSocial": "Empresa XXX"
        }
      }
    }
  ]
}
```

```

      "ubicacion": {
        "direccion": "Calle 145 88 31",
        "ciudad": "53069585",
        "pais": "23",
        "email": "contribuyente@hotmail.com"
      }
    },
    {
      "idTransaccion": 2,
      "tipoDeclaracion": "modificacion",
      "DFormulario": {
        "idDeclaracion": 5008600003456,
        "numRepeticion": 1,
        "ideFormato": 500,
        "versionFormato": 8,
        "anio": 2024,
        "importador": {
          "nombre": {
            "tipoDocumento": "31",
            "numeroIdentificacion": "899999999",
            "razonSocial": "Empresa de importaciones S A"
          },
          "tipoUsuario": "23",
          "registroComerciante": "",
          "ubicacion": {
            "direccion": "CR 13 36 24 P 12",
            "departamento": "11",
            "ciudad": "11001",
            "telefono": "2343314"
          }
        }
      },
      "declarante": {
        "nombre": {
          "tipoDocumento": "31",
          "numeroIdentificacion": "899999999",
          "razonSocial": "Empresa de importaciones S A"
        },
        "tipoUsuario": "23"
      },
      "exportadorProveedor": {
        "nombre": {
          "razonSocial": "Empresa XXX"
        },
        "ubicacion": {
          "direccion": "Calle 145 88 31",
          "ciudad": "53069585",
          "pais": "23",
          "email": "contribuyente@hotmail.com"
        }
      }
    }
  ],
  "errores": [

```



}

4.3.4. Salida no exitosa

El mensaje de respuesta en formato JSON se compone de los campos definidos a continuación:

Atributo	Descripción	Obligatorio	Tipo
codigo	Identificador del código de error que se encuentra. Ver tabla Códigos.	S	Numérico
mensaje	Mensaje con el error encontrado	S	Alfanumérico
descripcion	Descripción del error que se presenta	N	Alfanumérico

4.3.4.1. Ejemplo del mensaje response no exitoso

```
{  
  "codigo": 403,  
  "mensaje": "Error presentando la solicitud",  
  "descripcion": "Error interno. Por favor intente más tarde."  
}
```

5. Esquemas

5.1. DSolicitudGeneracion

Esquema que detalla los datos de la solicitud en formato JSON que se deben enviar como parte de la petición.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
idSolicitudEnvio	Identificador único asignado por el cliente para hacer seguimiento a la solicitud	S	N/A	Numérico
documentos	Arreglo de objetos en formato JSON basados en el esquema DDocumento	S	N/A	Array [DDocumento]
urlCallBack	Url de notificación	S	N/A	DLink
fechaPetición	Fecha del sistema cuando se origina la petición.	S	N/A	Date-time, formato ISO 8601 (YYYYMMDDThh:mm:ss.SSS)
hash	Hash generado a la cadena [idSolicitudEnvio]-[documentos]-[shaArchivo]-[urlCallBack]-[fechaPetición] aplicando algoritmo RSA-2048 con la llave pública de la DIAN	S	N/A	Alfanumérico

5.1.1. Ejemplo

```
{
  "shaArchivo": "6c5a12115af732273bdb4ee660dc01c3cef3aee0630cf44a9eacaed4876e0a75",
  "idSolicitudEnvio": 123456,
  "fechaPetición": "2024-09-17",
  "hash": "vSidPP4cFstG1NXpkYdtDnQcxV6Fd5P0y+HofJPHiP7wjmn4gVDRGVNNHv5N2w==",
  "documentos": [
    {
      "idTransaccion": 1,
      "tipoDeclaracion": "inicial",
      "DFormulario": {
        "idDeclaracion": -1,
        "numRepetición": -1,
        "ideFormato": 500,
        "versionFormato": 8,
        "anio": 2024,
        "importador": {
          "nombre": {
            "tipoDocumento": "31",
            "numeroIdentificación": "899999999",
            "razonSocial": "Empresa importadora S A"
          },
          "tipoUsuario": "23",
          "registroComerciante": "",
          "ubicacion": {
```



```
"direccion": "CR 13 36 24 P 12",
"departamento": "11",
"ciudad": "11001",
"telefono": "2343314"
},
"declarante": {
  "nombre": {
    "tipoDocumento": "31",
    "numeroIdentificacion": "899999999",
    "razonSocial": "Empresa importadora S A"
  },
  "tipoUsuario": "23"
},
"exportadorProveedor": {
  "nombre": {
    "razonSocial": "Empresa XXX"
  },
  "ubicacion": {
    "direccion": "Calle 145 88 31",
    "ciudad": "53069585",
    "pais": "23",
    "email": "contribuyente@hotmail.com"
  }
},
{
  "idTransaccion": 2,
  "tipoDeclaracion": "inicial",
  "DFormulario": {
    "idDeclaracion": -1,
    "numRepeticion": -1,
    "ideFormato": 500,
    "versionFormato": 8,
    "anio": 2024,
    "importador": {
      "nombre": {
        "tipoDocumento": "31",
        "numeroIdentificacion": "899999999",
        "razonSocial": "Empresa importadora S A"
      },
      "tipoUsuario": "23",
      "registroComerciante": "",
      "ubicacion": {
        "direccion": "CR 13 36 24 P 12",
        "departamento": "11",
        "ciudad": "11001",
        "telefono": "2343314"
      }
    }
  },
  "declarante": {
    "nombre": {
      "tipoDocumento": "31",
      "numeroIdentificacion": "899999999",
      "razonSocial": "Empresa importadora S A"
    },
  },
}
```

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107
Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

```

    "tipoUsuario": "23"
  },
  "exportadorProveedor": {
    "nombre": {
      "razonSocial": "Empresa XXX"
    },
    "ubicacion": {
      "direccion": "Calle 145 88 31",
      "ciudad": "53069585",
      "pais": "23",
      "email": "contribuyente@hotmail.com"
    }
  }
},
"urlCallBack": {
  "rel": "",
  "href": "http://192.168.246.99:8980/urlCallBack",
  "method": "PUT"
}
}

```

5.2. DDocumento

Esquema que detalla la información que requiere la declaración.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
idTransaccion	Identificador único de transacción reportado por el cliente	S	N/A	Numérico
tipoDeclaracion	Tipo de declaración (ANTICIPADA, INICIAL, CORRECCION)	S	N/A	Alfanumérico
fechaTransaccion	Fecha del sistema cuando se origina la transacción	N	N/A	Date-time, formato ISO 8601 (YYYYMMDDThh:mm:ss.SSS)
formulario	Objeto que representa el formulario 500, basados en el esquema DFormulario .	S	N/A	

5.2.1. Ejemplo

N/A

5.3. DDocumentoAdjunto

Esquema que detalla la información que permite ubicar un documento adjunto.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
tipoDocumento	Código del tipo de documento al que pertenece el adjunto	S	N/A	Alfanumérico
numeroDocumento	Valor que identifica al archivo adjunto	S	N/A	Alfanumérico
numeroRadicado	Valor del número de radicado si el archivo adjunto se encuentra en Blob Storage	N	N/A	Alfanumérico
fechaExpedicion	Fecha de expedición del documento adjunto.	S	N/A	Date-time, formato ISO 8601 (YYYYMMDDThh:mm:ss.SSS)
fechaHasta	Fecha hasta la cual está vigente el documento adjunto.	N	N/A	Date-time, formato ISO 8601 (YYYYMMDDThh:mm:ss.SSS)
ideFormato	Identificador del formulario al que pertenece el documento adjunto. Aplica para documentos adjuntos que reposan en los sistemas de la DIAN.	N	N/A	Numérico
versionFormato	Versión del formulario al que pertenece el documento adjunto. Aplica para documentos adjuntos que reposan en los sistemas de la DIAN.	N	N/A	Numérico
url	Url de ubicación del documento adjunto. Aplica para documentos adjuntos que se han cargado previamente en el sistema de almacenamiento de archivos adjuntos. Basado en el esquema DLink	N	N/A	DLink

5.3.1. Ejemplo

N/A

5.4. DFormulario

Esquema que especifica la información que requiere el formulario 500.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
idDeclaracion	Número asignado a la declaración de importación	S	N/A	Numérico
numRepeticion	Número de repetición del documento de declaración	S	N/A	Numérico

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
ideFormato	Número que identifica el formato, en este caso 500	S	N/A	Numérico
versionFormato	Versión del formato, ejm 8.	S	N/A	Numérico
anio	Año de vigencia de la declaración	S	N/A	Numérico
importador	Información del importador, definida en el esquema DImportador .	S	N/A	DImportador
declarante	Información del declarante, definida en el esquema DDeclarante .	S	N/A	DDeclarante
exportadorProveedor	Información del exportador o proveedor, definida en el esquema DExportadorProveedor .	S	N/A	DExportadorProveedor
datosCarga	Información de los datos de carga, definida en el esquema DDatosCarga .	S	N/A	DDatosCarga
lugares	Información de la sección lugares, definida en el esquema DLugares .	S	N/A	DLugares
datosOperacion	Información de los datos de operación, definida en el esquema DDatosOperacion .	S	N/A	DDatosOperacion
totalesDeclaracion	Información de los totales de la declaración, definida en el esquema DTotalesDeclaracion .	S	N/A	DTotalesDeclaracion
liquidacionDeclaracion	Información de la liquidación de la declaración, definida en el esquema DLiquidacionDeclaracion .	S	N/A	DLiquidacionDeclaracion
registroDeclaracion	Información del registro de la declaración, definida en el esquema DRegistroDeclaracion .	S	N/A	DRegistroDeclaracion
series	Array con la Información de las series, definida en el esquema DSerie	S	N/A	Array [DSerie]

5.4.1. Ejemplo

N/A

5.5. DImportador

Esquema que especifica la información del importador.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
nombre	Información del nombre del importador, definida en el esquema DNombrePersona .	S	N/A	DNombrePersona
tipoUsuario	Calidad particular que tiene el importador. Casilla 24. Ver tabla tipo de usuario	S	N/A	Numérico
registroComercial	Código registro comerciante / OCCRE. Casilla 25	S	N/A	Alfanumérico

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
ubicacion	Información de la ubicación del importador, definida en el esquema DUbicacionPersona .	S	N/A	DUbicacionPersona

5.5.1. Ejemplo

N/A



5.6. DDeclarante

Esquema que especifica la información del declarante.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
nombre	Información del nombre del declarante, definida en el esquema DNombrePersona .	S	N/A	DNombrePersona
tipoUsuario	Tipo usuario del declarante. Casilla 33. Ver tabla tipo de usuario .	S	N/A	Número

5.6.1. Ejemplo

N/A

5.7. DExportadorProveedor

Esquema que especifica la información del proveedor o exportador.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
nombre	Información del nombre del proveedor o exportador, definida en el esquema DNombrePersona .	S	N/A	DNombrePersona
ubicacion	Información de la ubicación del proveedor o exportador, definida en el esquema DUbicacionPersona .	S	N/A	DUbicacionPersona

5.7.1. Ejemplo

N/A

5.8. DDatosCarga

Esquema que especifica la información de la sección de datos de carga.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
numeroManifiesto	Número del manifiesto de carga. Casilla 44	S	N/A	Alfanumérico
fechaManifiesto	Fecha del manifiesto de carga. Casilla 45	S	N/A	Date-time, formato ISO 8601 (YYYYMMDDThh:mm:ss.SSS)

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
documentoTransporte	Número del documento de transporte. Casilla 46	S	N/A	Numérico
fechaDocumentoTransporte	Fecha del número del documento de transporte. Casilla 47	S	N/A	Date-time, formato ISO 8601 (YYYYMMDDThh:mm:ss.SSS)
modoTransporte	Código del modo de transporte. Casilla 48. Ver tabla modo de transporte.	S	N/A	Numérico
pesoBruto	Total peso bruto en kgs. Casilla 49	S	N/A	Decimal
pesoNeto	Total peso neto en kgs. Casilla 50	S	N/A	Decimal
numeroBultos	Número de bultos. Casilla 51	S	N/A	Numérico

5.8.1. Ejemplo

N/A

5.9. DLugares

Esquema que especifica la información de la sección de lugares.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
paisEmbarque	Código del país de embarque. Casilla 52. Ver tabla países.	S	N/A	Alfanumérico
paisProcedencia	Código del país de procedencia. Casilla 53. Ver tabla países.	S	N/A	Alfanumérico
lugarEmbarque	Código del lugar de embarque. Casilla 54.  Anexo-Otras tablas.xlsx	S	N/A	Alfanumérico
lugarArribo	Código del lugar de arribo. Casilla 55. Ver tabla lugares de arribo.	S	N/A	Alfanumérico
aduanaPresentacion	Código de la aduana de presentación. Casilla 56. Ver tabla Aduanas.	S	N/A	Alfanumérico
aduanaNacionalizacion	Código de la aduana de nacionalización. Casilla 57. Ver tabla aduanas.	S	N/A	Alfanumérico
lugarNacionalizacion	Código de lugar de nacionalización. Casilla 58. Ver tabla lugares de nacionalización.	S	N/A	Alfanumérico
lugarUbicacion	Código de lugar ubicación de mercancías. Casilla 59. Ver tabla lugares de arribo.	S	N/A	Alfanumérico

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

5.9.1. Ejemplo

N/A

5.10. DDatosOperacion

Esquema que especifica la información de la sección de datos de operación.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
tipoDeclaracion	Código del tipo de declaración. Casilla 60. Ver tabla tipos de declaración.	S	N/A	Numérico
numeroCuotas	Número de cuotas o meses. Casilla 61	S	N/A	Numérico
valorCuotaUSD	Valor total de la cuota en dolares. Casilla 62	S	N/A	Decimal
tasaCambio	Valor de la tasa de cambio. Casilla 63	S	N/A	Decimal
tipoDato	Clasificación de los datos consignados en la declaración. Casilla 64. Ver tabla tipos de datos.	S	N/A	Numérico
conceptoEntrega Urgente	Corresponde a determinar por qué concepto de entrega urgente ingresó la mercancía. Casilla 65. Ver tabla concepto de entrega urgente.	S	N/A	Numérico
cantidadSeries	Corresponde al total de series diligenciadas en la DIM. Casilla 66.	S	N/A	Numérico

5.10.1. Ejemplo

N/A

5.11. DTotalesDeclaracion

Esquema que especifica la información de la sección de valores totales de la liquidación de importación.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
totalFOBFCFA	Valor total FOB o FCA en dólares. Casilla 67	S	N/A	Decimal
totalFletes	Valor total fletes en dolares. Casilla 68	S	N/A	Decimal
totalSeguros	Valor total seguros en dolares. Casilla 69	S	N/A	Decimal
totalOtrosGastos	Valor total otros gastos en dolares. Casilla 70	S	N/A	Decimal
totalFleSegGas	Sumatoria de total fletes, seguros y otros gastos. Casilla 71	S	N/A	Decimal
totalAjustes	Valor total ajustes en dolares. Casilla 72	S	N/A	Decimal
totalAduana	Valor total aduana en dolares. Casilla 73	S	N/A	Decimal

5.11.1. Ejemplo

N/A

5.12. DLiquidacionDeclaracion

Esquema que especifica la información de la sección de valores totales de la liquidación por conceptos de pago.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
arancel	Valor total de la liquidación de arancel. Casillas 74,75. Definidos en el esquema DConceptoPagoDeclaracion .	S	N/A	DConceptoPagoDeclaracion
iva	Valor total de la liquidación de iva. Casillas 76,77. Definidos en el esquema DConceptoPagoDeclaracion .	S	N/A	DConceptoPagoDeclaracion
salvaguardias	Valor total de la liquidación de salvaguardias. Casillas 78,79. Definidos en el esquema DConceptoPagoDeclaracion .	N	N/A	DConceptoPagoDeclaracion
compensatorios	Valor total de la liquidación de los derechos compensatorios. Casillas 80,81. Definidos en el esquema DConceptoPagoDeclaracion .	N	N/A	DConceptoPagoDeclaracion
antidumping	Valor total de la liquidación de los derechos antidumping. Casillas 82,83. Definidos en el esquema DConceptoPagoDeclaracion .	N	N/A	DConceptoPagoDeclaracion
impoconsumo	Valor total de la liquidación de iva. Casillas 76,77. Definidos en el esquema DConceptoPagoDeclaracion .	N	N/A	DConceptoPagoDeclaracion
impoingreso	Valor total de la liquidación de los impuestos al ingreso. Casillas 86,87. Definidos en el esquema DConceptoPagoDeclaracion .	N	N/A	DConceptoPagoDeclaracion
impoBUA	Valor total de la liquidación de los impuestos bebidas ultraprocesadas azucaradas. Casillas 88,89. Definidos en el esquema DConceptoPagoDeclaracion .	N	N/A	DConceptoPagoDeclaracion
impoPCU	Valor total de la liquidación de los impuestos a productos comestibles ultraprocesados. Casillas 90,91. Definidos en el esquema DConceptoPagoDeclaracion .	S	N/A	DConceptoPagoDeclaracion
sancion	Valor total de las sanciones. Casillas 92,93. Definidos en el esquema DConceptoPagoDeclaracion .	S	N/A	DConceptoPagoDeclaracion
rescate	Valor total de los rescates. Casillas 94,95. Definidos en el esquema DConceptoPagoDeclaracion .	S	N/A	DConceptoPagoDeclaracion

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
total	Valor total de la liquidación de la declaración. Casillas 96,97. Definidos en el esquema DConceptoPagoDeclaracion .	S	N/A	DConceptoPagoDeclaracion

5.12.1. Ejemplo

N/A

5.13. DRegistroDeclaracion

Esquema que especifica la información de la parte inferior del formulario 500.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
aceptacion	Número de aceptación de la declaración. Casilla 98	S	N/A	Numérico
fechaAceptacion	Fecha del número de aceptación de la declaración. Casilla 99	S	N/A	Date-time, formato ISO 8601 (YYYYMMDDThh:mm:ss.SSS)
levante	Número de levante de la declaración. Casilla 100	S	N/A	Numérico
fechaLevante	Fecha del número de levante de la declaración. Casilla 101	S	N/A	Date-time, formato ISO 8601 (YYYYMMDDThh:mm:ss.SSS)
declaracionAnterior	Fecha de la declaración anterior. Casilla 102	N	N/A	Numérico
fechaDecAnterior	Corresponde a determinar por qué concepto de entrega urgente ingresó la mercancía. Casilla 103.	N	N/A	Date-time, formato ISO 8601 (YYYYMMDDThh:mm:ss.SSS)
pagosAnteriores	Valor de pagos anteriores en pesos colombianos. Casilla 104	N	N/A	Decimal
declaracionPosterior	Número de la declaracion posterior. Casilla 105	N	N/A	Numérico

5.13.1. Ejemplo

N/A

5.14. DConceptoPagoDeclaracion

Esquema que especifica la información de conceptos de pago.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
liquidacionCOP	Valor total liquidación en pesos colombianos	S	N/A	Decimal
liquidacionUSD	Valor total liquidación en dólares americanos	S	N/A	Decimal

5.14.1. Ejemplo

N/A

5.15. DSerie

Esquema que especifica la información y liquidación de las series de la declaración.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
informacionSerie	Objeto con la Información de la serie, definida en el esquema DInformacionSerie	S	N/A	DInformacionSerie
liquidacionSerie	Objeto con la Información de la liquidación de la serie, definida en el esquema DLiquidacionSerie	N	N/A	DLiquidacionSerie
adjuntos	Arreglo de objetos en formato JSON basados en el esquema DDocumentoAdjunto	N	N/A	DDocumentoAdjunto

5.15.1. Ejemplo

N/A

5.16. DInformacionSerie

Esquema que especifica la información de las series de la declaración.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
nroSerie	Número de la serie. Casilla 106	S	N/A	Alfanumérico
modalidad	Código de la modalidad. Casilla 107. Ver tabla modalidades.	S	N/A	Alfanumérico
subpartidaArancelaria	Código de la subpartida arancelaria. Casilla 108	S	N/A	Alfanumérico

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
codigoComplementario	Código Complementario de la subpartida arancelaria. Casilla 109	S	N/A	Alfanumérico
codigoSuplementario	Código Suplementario de la subpartida arancelaria. Casilla 110	S	N/A	Alfanumérico
paisOrigen	Código del país de origen. Casilla 111. Ver tal Países.	S	N/A	Alfanumérico
acuerdo	Código del acuerdo. Casilla 112. Ver tabla acuerdos.	S	N/A	Alfanumérico
cupo	Cupo. Casilla 113. Ver tabla Cupos.	S	N/A	Alfanumérico
formaPago	Código de la forma de pago de la importación. Casilla 114. Ver tabla Forma de pago.	S	N/A	Alfanumérico
tipoImportacion	Código del tipo de importación. Casilla 115. Ver tabla Tipo de Importación.	S	N/A	Alfanumérico
paisCompra	Código del país de compra. Casilla 116. Ver tabla Países.	S	N/A	Alfanumérico
unidadFisica	Código de la unidad física. Casilla 117. Ver tabla Unidad física.	S	N/A	Alfanumérico
cantidadFisca	Cantidad de unidades físicas. Casilla 118	S	N/A	Decimal
unidadComercial	Código de la unidad comercial. Casilla 119. Ver tabla Unidad Comercial.	S	N/A	Alfanumérico
cantidadComercial	Cantidad de unidades comerciales. Casilla 120	S	N/A	Decimal
pesoBruto	Peso bruto en kgs. Casilla 121	S	N/A	Decimal
pesoNeto	Peso neto en kgs. Casilla 122	S	N/A	Decimal
embalaje	Código del embalaje. Casilla 123. Ver tabla Embalaje.	S	N/A	Alfanumérico
contenedores	Array con los números de los contenedores que están relacionados con la serie	S	N/A	Array [String]
valorCuotaUSD	Valor de la cuota en dólares. Casilla 134	S	N/A	Decimal
tipoPrograma	Código del tipo de programa. Casilla 135 Ver tabla Tipo de programa.	S	N/A	Alfanumérico
numeroPrograma	Número del programa. Casilla 136	S	N/A	Alfanumérico
codMateriaPrima	Código de la materia prima. CNU. Casilla 137	S	N/A	Alfanumérico
declaracionExportacion	Número de la declaración de exportación. Casilla 138	S	N/A	Alfanumérico
fechaDecExportacion	Fecha del documento de declaración de exportación. Casilla 139	S	N/A	Date-time, formato ISO 8601 (YYYYMMDDThh:mm:ss.SSS)

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
direccionSeccional	Código de la seccional donde se realizó la declaración de exportación. Casilla 140. Ver tabla Aduanas.	S	N/A	Alfanumérico
descripcion	Descripción de las mercancías. Casilla 141.	S	N/A	Alfanumérico

5.16.1. Ejemplo

N/A

5.17. DLiquidacionSerie

Esquema que especifica la información de la liquidación asociada a cada serie de la declaración.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
valorFOBFA	Valor FOB o FCA de la serie en dólares. Casilla 142	S	N/A	Decimal
valorFletes	Valor fletes de la serie en dólares. Casilla 143	S	N/A	Decimal
valorSeguros	Valor seguros de la serie en dólares. Casilla 144	S	N/A	Decimal
valorOtrosGastos	Valor otros gastos de la serie en dólares. Casilla 145	S	N/A	Decimal
sumaFleSegGas	Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos de la serie. Casilla 146	S	N/A	Decimal
valorAjustes	Valor ajustes de la serie en dólares. Casilla 147	S	N/A	Decimal
valorAduana	Valor aduana de la serie en dólares. Casilla 148	S	N/A	Decimal
arancel	Valor de la liquidación de arancel de la serie. Casillas 149,150,151,152. Definidos en el esquema DConceptoPagoSerie .	S	N/A	DConceptoPagoSerie
iva	Valor de la liquidación de iva de la serie. Casillas 153,154,155,156. Definidos en el esquema DConceptoPagoSerie .	S	N/A	DConceptoPagoSerie
salvaguardias	Valor de la liquidación de salvaguardias de la serie. Casillas 157,158,159,160. Definidos en el esquema DConceptoPagoSerie .	S	N/A	DConceptoPagoSerie
compensatorios	Valor de la liquidación de los derechos compensatorios de la serie. Casillas 161,162,163,164. Definidos en el esquema DConceptoPagoSerie .	N	N/A	DConceptoPagoSerie
antidumping	Valor de la liquidación de los derechos antidumping de la serie. Casillas 165,166,167,168. Definidos en el esquema DConceptoPagoSerie .	N	N/A	DConceptoPagoSerie

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
impoconsumo	Valor de la liquidación de los impuestos al consumo de la serie. Casillas 169,170,171,172. Definidos en el esquema DConceptoPagoSerie .	N	N/A	DConceptoPagoSerie
impoingreso	Valor de la liquidación de los impuestos al ingreso de la serie. Casillas 173,174,175,176. Definidos en el esquema DConceptoPagoSerie .	N	N/A	DConceptoPagoSerie
impobebidas	Valor de la liquidación de los impuestos bebidas ultraprocesadas azucaradas de la serie. Casillas 177,178,179,180. Definidos en el esquema DConceptoPagoSerie .	N	N/A	DConceptoPagoSerie
impocomestibles	Valor de la liquidación de los impuestos a productos comestibles ultraprocesados de la serie. Casillas 181,182,183,184. Definidos en el esquema DConceptoPagoSerie .	N	N/A	DConceptoPagoSerie
sancion	Valor de la sanción de la serie. Casillas 185,186,187,188. Definidos en el esquema DConceptoPagoSerie .	S	N/A	DConceptoPagoSerie
rescate	Valor del rescate de la serie. Casillas 189,190,191,192. Definidos en el esquema DConceptoPagoSerie .	N	N/A	DConceptoPagoSerie
total	Valor total de la liquidación de la serie. Casillas 193,194. Definidos en el esquema DConceptoPagoSerie .	S	N/A	DConceptoPagoSerie

5.17.1. Ejemplo

N/A

5.18. DConceptoPagoSerie

Esquema que especifica la información de conceptos de pago de la serie.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
porcentaje	valor porcentaje	S	N/A	Decimal
baseCOP	Valor base en pesos colombianos	S	N/A	Decimal
liquidacionCOP	Valor total liquidación en pesos colombianos	S	N/A	Decimal
liquidacionUSD	Valor total liquidación en dólares americanos	S	N/A	Decimal

5.18.1. Ejemplo

N/A

5.19. DNombrePersona

Esquema que especifica la información de datos del nombre de la persona.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
tipoDocumento	Tipo de documento del número de identificación de la persona. Casilla 20,26. Ver tabla Tipo de documento de identificación.	S	N/A	Numérico
numeroIdentificacion	Número de identificación de la persona. Casilla 18,27,34	S	N/A	Alfanumérico
primerApellido	Primer apellido de la persona. Casilla 7,28,35	S	N/A	Alfanumérico
segundoApellido	Segundo apellido de la persona. Casilla 8,29,36	S	N/A	Alfanumérico
primerNombre	Primer nombre de la persona. Casilla 9,30,37	N	N/A	Alfanumérico
otrosNombre	Otros nombres de la persona. Casilla 10,31,38	N	N/A	Alfanumérico
razonSocial	Razón social de la persona. Casilla 11,32,39	N	N/A	Alfanumérico

5.19.1. Ejemplo

N/A

5.20. DUbicacionPersona

Esquema que especifica la información de datos de ubicación de la persona.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
direccion	Dirección de la persona. Casilla 13,40	S	N/A	Alfanumérico
departamento	Código del departamento de la dirección de la persona. Casilla 16. Ver tabla Departamentos.	S	N/A	Numérico
ciudad	Ciudad de la dirección de la persona. Casilla 17,42. Ver archivo Anexo hoja ciudades	S	N/A	Alfanumérico
pais	País de la dirección de la persona. Casilla 43. Ver tabla Países.	S	N/A	Alfanumérico
telefono	Numero telefónico de la persona. Casilla 15	N	N/A	Numérico
email	Correo electrónico de la persona. Casilla 41	N	N/A	Alfanumérico

5.20.1. Ejemplo

N/A



5.21. DAcuseRecibo

Esquema que especifica la información de datos entregados asociados a la solicitud de generación masiva.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
idSolicitudEnvio	Identificador único de transacción reportado por el cliente	S	N/A	Numérico
numeroSolicitudDian	Número único asignado por la DIAN a la solicitud realizada por el usuario aduanero. Se requiere para hacer el seguimiento de la solicitud.	S	N/A	Numérico
estadoSolicitud	Estado actual de la solicitud	S	N/A	Alfanumérico
fechaRespuesta	Fecha Y HORA del sistema cuando se responde la petición.	S	N/A	Date-time, formato ISO 8601 (YYYYMMDDThh:mm:ss.SSS)

5.21.1. Ejemplo

N/A

5.22. DRespuesta

Esquema que especifica la información de datos entregados asociados a la solicitud de generación masiva.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
codigo	Código que identifica el mensaje	S	N/A	Alfanumérico
mensaje	Nombre del mensaje	S	N/A	Alfanumérico
descripcion	Detalle del mensaje	S	N/A	Alfanumérico

5.22.1. Ejemplo

N/A

5.23. DArchivoSalida

Esquema que especifica la información de datos de declaraciones y/o errores asociados a la solicitud de generación masiva.

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
idSolicitudEnvio	Identificador único de transacción reportado por el cliente	S	N/A	Numérico
numeroSolicitudDian	Número único asignado por la DIAN a la solicitud realizada por el usuario aduanero. Se requiere para hacer el seguimiento de la solicitud.	S	N/A	Numérico
estado	Estado actual de la solicitud	S	N/A	Alfanumérico
fechaRespuesta	Fecha y hora del sistema cuando se responde la petición.	S	N/A	Date-time, formato ISO 8601 (YYYYMMDDThh:mm:ss.SSS)
documentos	Array de objetos DDocumento cada uno de los cuales representa la declaración generada. Definidos en el esquema DDocumento .	S	N/A	Array [DDocumento]
errores	Array de objetos DError cada uno de los cuales contiene los errores detectados al intentar crear la declaración. Definidos en el esquema DError .	S	N/A	Array [DError]

5.23.1. Ejemplo

N/A

5.24. DError

Esquema que contiene datos de los errores presentados en el procesamiento de las solicitudes de generación de declaraciones de importación.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
idTransaccion	Identificador único de transacción reportado por el cliente	S	N/A	Numérico
tipoDeclaracion	Tipo de declaración (ANTICIPADA, INICIAL, CORRECCION)	S	N/A	Alfanumérico
fechaTransaccion	Fecha del sistema cuando se origina la transacción	S	N/A	Date-time, formato ISO 8601 (YYYYMMDDThh:mm:ss.SSS)
detalleErrores	Array de elementos DMensajeError que contienen el detalle de cada error que se	S	N/A	Array [DMensajeError]

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
	detectó. Definidos en el esquema DMensajeError.			

5.24.1. Ejemplo

N/A

5.25. DMensajeError

Esquema que especifica la información de mensajes de error.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
nombreAtributo	Nombre del atributo que no cumplió con las validaciones	S	N/A	Alfanumérico
valorAtributo	Valor del atributo que no cumplió con las validaciones	S	N/A	Alfanumérico
codigoError	Código de la validación que no fue superada	S	N/A	Alfanumérico
tipoError	Categoría del error (warn, info, error)	S	N/A	Alfanumérico
descripcionError	Descripción de la validación que no fue superada	S	N/A	Alfanumérico

5.25.1. Ejemplo

N/A

5.26. DLink

Esquema que especifica la información de un recurso web.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
rel	Descripción del objeto	S	N/A	Alfanumérico
href	Dirección url del recurso	S	N/A	Alfanumérico
method	Método http para envío de respuesta. Valores; GET, POST, PUT.	S	N/A	Alfanumérico

5.26.1. Ejemplo

N/A



6. Anexos

6.1. Tablas de códigos

6.1.1. Códigos de respuesta

Código Respuesta	Nombre Respuesta	Detalle de la Respuesta	Acción a Seguir
200	Éxito	La transacción ha sido exitosa	N/A
400	Formato Invalido	El formato de la trama es incorrecto. Para el caso en que se presente que el mensaje llegue corrupto o con JSON mal formado al cliente.	Ajustar la trama y enviarla nuevamente
401	Autenticación no valida	El header de autenticación no es válido. Acceso denegado a aplicación.	Obtener un token valido y enviar la trama
403	Autorización no permitida	El usuario no tiene los permisos	Ajustar los datos y enviar nuevamente
404	No Encontrado	No se encuentra información acorde con los criterios dados.	Ajustar los datos y enviar nuevamente
405	Método no permitido	Implementación no valida del servicio. Utilizar los métodos habilitados	Ajustar los datos y enviar nuevamente
417	Hash no válido		Ajustar los datos y enviar nuevamente
429	Demasiadas peticiones		Intentar nuevamente.
503	Mantenimiento del Sistema	Mantenimiento de la plataforma o sistema. Para el caso en que el cliente realice mantenimientos preventivos al sistema.	Realizar reintentos acordes al modelo operativo
504	Error de Conexión	Falla de infraestructura. Para cuando se presenten errores en el canal de comunicación.	Realizar reintentos acordes al modelo operativo

6.1.2. Tipo de usuario

Código	Descripción
23	Importador
62	OEA
89	UTS

6.1.3. Tipo de usuario 33

Código	Descripción

6.1.4. Modo de transporte

Código	Descripción
1	Transporte Marítimo
3	Transporte carretero
4	Transporte Aéreo
6	Transporte multimodal
2	Transporte Ferroviario
5	Correo
7	Transporte por Instalaciones Fijas
8	Transporte en aguas interiores
9	Otros modos de transporte

6.1.5. Países

Código	Descripción
AF	AFGANISTAN
AL	ALBANIA
DE	ALEMANIA
AD	ANDORRA
AO	ANGOLA
AI	ANGUILLA
AG	ANTIGUA Y BARBUDA
AN	ANTILLAS HOLANDESAS
SA	ARABIA SAUDITA
DZ	ARGELIA
AR	ARGENTINA
AM	ARMENIA
AW	ARUBA

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
AU	AUSTRALIA
AT	AUSTRIA
AZ	AZERBAIJAN
BS	BAHAMAS
BH	BAHREIN
BD	BANGLADESH
BB	BARBADOS
BE	BELGICA
BZ	BELICE
BY	BELOUS
BJ	BENIN
BM	BERMUDAS
MM	BIRMANIA (MYANMAR)
BO	BOLIVIA
BA	BOSNIA-HERZEGOVINA
BW	BOTSWANA
BR	BRASIL
BN	BRUNEI DARUSSALAM
BG	BULGARIA
BF	BURKINA FASSO
BI	BURUNDI
BT	BUTAN
CV	CABO VERDE
KY	CAIMAN, ISLAS
CM	CAMERUN, REPUBLICA U
CA	CANADA
27	CANAL(NORMANDAS),ISL
28	CANTON ENDERBURY,ISL
TD	CHAD
CL	CHILE
CN	CHINA
CY	CHIPRE
VA	CIUDAD DEL VATICANO
CC	COCOS (KEELING), ISL
CO	COLOMBIA
KM	COMORAS
EU	COMUNIDAD EUROPEA
CG	CONGO
CK	COOK, ISLAS
KP	COREA DEL NORTE,REPU
KR	COREA DEL SUR, REPUB
CI	COSTA DE MARFIL
CR	COSTA RICA

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
HR	CROACIA
CU	CUBA
CW	CURACAO
DK	DINAMARCA
DJ	DJIBOUTI
DM	DOMINICA
EC	ECUADOR
EG	EGIPTO
SV	EL SALVADOR
AE	EMIRATOS ARABES UNID
ER	ERITREA
SK	ESLOVAQUIA
SI	ESLOVENIA
ES	ESPAÑA
US	ESTADOS UNIDOS
EE	ESTONIA
ET	ETIOPIA
FO	FEROE, ISLAS
FJ	FIJI
PH	FILIPINAS
FI	FINLANDIA
FR	FRANCIA
GA	GABON
GM	GAMBIA
21	GAZA Y JERICO
GE	GEORGIA
GH	GHANA
GI	GIBRALTAR
GD	GRANADA
GR	GRECIA
GL	GROENLANDIA
GP	GUADALUPE
GU	GUAM
GT	GUATEMALA
GF	GUAYANA FRANCESA
GN	GUINEA
GW	GUINEA - BISSAU
GQ	GUINEA ECUATORIAL
GY	GUYANA
HT	HAITI
HN	HONDURAS
HK	HONG KONG
HU	HUNGRIA

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
IN	INDIA
ID	INDONESIA
IQ	IRAK
IR	IRAN, REPUBLICA ISLA
IE	IRLANDA (EIRE)
IM	ISLA DE MAN
IS	ISLANDIA
UM	ISLAS MENORES DE ESTADOS UNIDOS
IL	ISRAEL
IT	ITALIA
JM	JAMAICA
JP	JAPON
22	JOHNSTON, ISLA
JO	JORDANIA
KH	KAMPUCHEA (CAMBOYA)
KZ	KAZAJSTAN
KE	KENYA
KG	KIRGUIZISTAN
KI	KIRIBATI
KW	KUWAIT
LA	LAOS, REPUBLICA POPUL
LS	LESOTHO
LV	LETONIA
LB	LIBANO
LR	LIBERIA
LY	LIBIA (INCLUYE FEZZAN)
LI	LIECHTENSTEIN
LT	LITUANIA
LU	LUXEMBURGO
MO	MACAO
MK	MACEDONIA
MG	MADAGASCAR
MY	MALASIA
MW	MALAWI
MV	MALDIVAS
ML	MALI
MT	MALTA
MP	MARIANAS DEL NORTE, I
MA	MARRUECOS
MH	MARSHALL, ISLAS
MQ	MARTINICA
MU	MAURICIO
MR	MAURITANIA

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
MX	MEXICO
FM	MICRONESIA, ESTADOS F
24	MIDWAY, ISLAS
MD	MOLDAVIA
MC	MONACO
MN	MONGOLIA
MS	MONSERRAT, ISLA
ME	MONTENEGRO
MZ	MOZAMBIQUE
NA	NAMIBIA
NR	NAURU
CX	NAVIDAD (CHRISTMAS)
NP	NEPAL
NI	NICARAGUA
NE	NIGER
NG	NIGERIA
UN	NIUE, ISLA
NU	NIVE ISLA
99	NO DECLARADOS
NF	NORFOLK, ISLA
NO	NORUEGA
NC	NUEVA CALEDONIA
NZ	NUEVA ZELANDIA
OM	OMAN
NL	PAISES BAJOS (HOLANDA)
PK	PAKISTAN
PW	PALAU, ISLAS
PS	PALESTINA
PA	PANAMA
PG	PAPUASIA NUEV GUINEA
PY	PARAGUAY
PE	PERU
PN	PITCAIRN, ISLA
PF	POLINESIA FRANCESA
PL	POLONIA
PT	PORTUGAL
PR	PUERTO RICO
QA	QATAR
GB	REINO UNIDO
CF	REPUBLICA CENTROAFRI
CZ	REPUBLICA CHECA
CD	REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO
DO	REPUBLICA DOMINICANA

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
RE	REUNION
RO	RUMANIA
RU	RUSIA
RW	RWANDA
EH	SAHARA OCCIDENTAL
SB	SALOMON, ISLAS
WS	SAMOA
AS	SAMOA NORTEAMERICANA
KN	SAN CRISTOBAL Y NIEVES
SM	SAN MARINO
MF	SAN MARTIN (FRANCIA)
SX	SAN MARTIN (PAISES BAJOS)
PM	SAN PEDRO Y MIGUELON
VC	SAN VICENTE Y LAS GR
SH	SANTA ELENA
LC	SANTA LUCIA
ST	SANTO TOME Y PRINCIP
SN	SENEGAL
RS	SERBIA
SC	SEYCHELLES
SL	SIERRA LEONA
SG	SINGAPUR
SY	SIRIA, REPUBLICA ARAB
SO	SOMALIA
LK	SRI LANKA
ZA	SUDAFRICA, REPUBLICA
SD	SUDAN
SE	SUECIA
CH	SUIZA
SR	SURINAM
SZ	SWAZILANDIA
TJ	TADJIKISTAN
TH	TAILANDIA
TW	TAIWAN (FORMOSA)
TZ	TANZANIA, REPUBLICA U
26	TERRI ANTARTICO BRIT
IO	TERRITORI BRITANICO
TL	TIMOR DEL ESTE
97	TODOS LOS PAÍSES
TG	TOGO
TK	TOKELAU
TO	TONGA
TT	TRINIDAD Y TOBAGO

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
TN	TUNICIA
TC	TURCAS Y CAICOS,ISLA
TM	TURKMENISTAN
TR	TURQUIA
TV	TUVALU
UA	UCRANIA
UG	UGANDA
UY	URUGUAY
UZ	UZBEKISTAN
VU	VANUATU
VE	VENEZUELA
VN	VIETNAM
VG	VIRGENES,ISLAS(BRITA
VI	VIRGENES,ISLAS(NORTE
WF	WALLIS Y FORTUNA,ISL
YE	YEMEN
YU	YUGOSLAVIA
ZM	ZAMBIA
ZW	ZIMBABWE
30	ZONA CANAL DE PANAMA
31	ZONA NEUTRAL(PALESTA

6.1.6. Lugares de Arribo

Código	Descripción
1001	VOPAK COLOMBIA S.A
1004	Sociedad Portuaria Regional De Barranquilla
1005	Puerto Pimsa S.A.
1007	MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.
1045	Ernesto Cortissoz
1084	PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A
2819	PORTMAGDALENA S.A.
2981	BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A.
3359	CI PACIFIC FUELS INTERNATIONAL S.A.S.
3436	MUELLE MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS
3437	MUELLE DE LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA
3438	MUELLE DE PUERTO PIMSA S.A.
3439	MUELLE DE LA SOCIEDAD PORTUARIA DEL NORTE S.A.
3440	MUELLE PORTMAGDALENA
3441	MUELLE SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO
3586	COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
3668	SOCIEDAD PORTUARIA RIVERPORT S A
3797	SOCIEDAD PORTUARIA RIVERPORT S A
4001	SOCIEDAD PORTUARIA MICHELLMAR S.A
4058	SOCIEDAD PORTUARIA MARINAS DEL CARIBE S.
4074	ASTILLEROS UNIDOS S.A.
4076	PROTECNICA CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERON
4110	LUGAR DE EMBARQUE NACIONAL TUNIDOS BARRANQUILLA
1046	El Dorado
1077	Estación Ballenas
1094	BASE MILITAR TOLEMAIDA
3988	Aeropuerto Base Aérea Justino Mariño Cuesto
1048	Alfonso Bonilla Aragon
1075	Empresa de Energía del Pacífico instalaciones CITYGATE
1090	EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A - E.S.P EPSA E .S .P
1009	VOPAK COLOMBIA S.A
1010	Algranel S.A.
1011	COMPANIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.- CO
1012	Sociedad Portuaria Del Dique S.A.
1014	Sociedad Portuaria Regional De Cartagena S.A.
1015	Terminal De Contenedores De Cartagena S.A. Contecar S.A.
1016	PUERTO BUENAVISTA S.A.
1017	Puerto De Mamonal S.A. Sociedad Portuaria
1020	MUELLE DE REFINERIA Y TERMINAL NESTOR PINEDA
1027	ECOPETROL TL1
1049	Rafael Nuñez
1082	SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.
1093	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S
2996	CI PACIFIC FUELS INTERNATIONAL S.A.S.
3396	MUELLE SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.
3397	MUELLE SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.
3398	MUELLE PUERTO DE MAMONAL S.A.
3399	TERMINAL MARITIMO MUELLES EL BOSQUE
3400	TERMINAL DE CONTENERDORES DE CARTAGENA S.A.CONTECAR
3401	INSTALACIONES VOPAK COLOMBIA S.A.
3402	PLANTA DE EXXONMOBIL
3403	MUELLE DE CEMENTOS ARGOS
3404	ASTILLEROS INDUSTRIAS ASTIVIK S.A.
3405	ASTILLEROS COTECMAR
3406	ASTILLEROS COTECMAR
3407	PLANTA DE PROCESAMIENTO SEATECH INTERNATIONAL INC
3408	MUELLE DE TOLÚ EMPRESA TOLCEMENTOS
3451	OILTANKING COLOMBIA S.A.

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
3700	BULL PETROLEUM S.A.S C.I. - BOSQUE DIAGONAL 21 E CALLE CAUCA N° 54 A 86 CARTAGENA - BOLIVAR
3746	COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.
3772	SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.
3773	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA SA
3835	SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS
3836	OLEODUCTO CENTRAL S.A.
3935	COREMAR SHORE BASE SA
3936	PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S A
3941	SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S. A. E.S.
3978	SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.
3980	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL CTG Viajeros
4072	ASTINAVES S.A.S.
4073	CONSTRUCCIONES MARITIMAS Y FLUVIALES S.
4075	FERROCEM - ALQUIMAR S. A. S.
4077	CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA
4078	INDUSTRIAS ASTIVIK S.A.
4079	TROJA ARTESANAL CARTAGENITA SAS.
4081	SOCIEDAD PORTUARIA MARDIQUE S.A
4090	COSTA AFUERA SHELL EP OFFSHORE VENTURES
4108	LUGAR DE EMBARQUE NACIONAL TUNIDOS CARTAGENA
4129	SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S. A. E.S.
4130	TERMINAL DE CONTENEDORES DE CTGENA MU/PT
4347	SOCIEDAD PORTUARIA OPERADORA INTERNACION
1050	Camilo Dazza
1061	Colombia - Venezuela: Paso De Frontera Puente Internacional Francisco De Paula Santander
1062	Colombia - Venezuela: Paso De Frontera Puente Internacional Simón Bolívar
1063	Colombia - Venezuela: Paso De Frontera Puente Internacional La Unión
1086	ISAGEN S.A. E.S.P.
3715	Colombia - Venezuela: Paso de Frontera Puente Internacional Las Tienditas
1051	José María Córdoba
3884	Aeropuerto Olaya Herrera
1056	Santa Ana
1071	Colombia - Venezuela-Brasil Puerto Inírida (Guainía)
1080	Muelle fluvial Margen Derecha Río Inírida
1072	Colombia - Brasil Mitú (Depto Vaupes)
1070	Colombia - Venezuela Puerto Carreño (Depto Vichada)
1079	Muelle fluvial Margen Izquierdo Río Orinoco
1055	Santiago Perez
1064	Colombia - Venezuela: Paso De Frontera Puente Internacional José Antonio Páez (Depto Arauca)
1065	Colombia - Venezuela: Paso De Frontera Mpio Arauquita Entre Saravena Y El Nula (Depto Arauca)
1091	El Edén
3588	ENERGIZAR S.A Armenia

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
1047	Palo Negro
3942	IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.
1038	Grupo Portuario S.A.
1039	Soc. Portuaria Regional De B/Tura S.A.
1100	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. T.C.BUENA S.A.
3367	C.I. FUELS AND ENERGY S.A.S.(Sociedad Portuaria)
3368	C.I. FUELS AND ENERGY S.A.S.(T.C. BUEN S.A.)
3369	C.I. TERPEL COMBUSTIBLES S.A.S.(Sociedad Portuaria)
3370	C.I. TERPEL COMBUSTIBLES S.A.S.(T.C. BUEN S.A.)
3517	BARCAZA PANAMIAN GLORY
3659	COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.
3855	SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE SA
4104	LUGAR DE EMBARQUE NACIONAL TUNIDOS BUENAVENTURA
4154	SOC POR TER DE CON DE B/VENTURA - TC B
1057	San Luis De Ipiales
1066	Colombia - Ecuador: Paso De Frontera Rumichaca (Depto Nariño)
1074	Punto habilitado Ipiales
1058	Vasquez Cobo
1067	Colombia - Brasil: Avenida Internacional (Depto Amazonas)
1078	Muelle Fluvial Victoria Regia
1068	Colombia - Venezuela: Paso De Frontera De Paraguachón (Depto Guajira)
4145	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA S.A
1052	Matecaña
1073	Colombia - Ecuador: Puente Internacional San Miguel (Depto Putumayo).
2894	SAN MIGUEL - PUTUMAYO
3856	AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LIMITADA
1035	CARBONES DEL CERREJON LIMITED
1036	CERREJON ZONA NORTE S. A. - CZN. S. A.
1076	Estación Ballenas
2995	ISAGEN S.A. E.S.P. Subestación Cuestecitas
3735	PUERTO BRISA S.A.
1054	Gustavo Rojas Pinilla
3940	SAN ANDRES PORT SOCIETY S.A SOCIEDAD PO
1033	AMERICAN PORT COMPANY INC
1053	Simon Bolivar
1083	Sociedad Portuaria De Santa Marta
3442	MUELLE SOCIEDAD PORTUARIA DE SANTA MARTA
3464	C.I. TEQUENDAMA S.A.S - CARIBBEAN ECO SOAP
3465	C.I. TEQUENDAMA S.A.S - BIOCOMBUSTIBLE DEL CARIBE S.A
3661	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
3887	ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA: PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO BV SUCURSAL COLOMBIA

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
3982	S PORTUARIA REG SANTA MARTA pub-viajeros
4098	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A.
4102	LUGAR DE EMBARQUE NACIONAL TUNIDOS SANTA MARTA
1059	La Florida
3653	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
3933	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIF
4106	LUGAR DE EMBARQUE NACIONAL TUNIDOS TUMACO
1041	Fondeo Rio Leon
1042	Fondeo Punta De Las Vacas
1043	Fondeo Rio Leoncito
1044	Embarcadero Turbo
4123	UNIBAN SERVICIOS S.A.
4125	UNIBAN SERVICIOS S.A.
1060	Alcaravan

6.1.7. Aduanas

Código	Descripción
1	Impuestos y Aduanas de Armenia
3	Aduanas de Bogota - Aeropuerto El Dorado
4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
10	Impuestos y Aduanas de Manizales
16	Impuestos y Aduanas de Pereira
19	Impuestos y Aduanas de Santa Marta
24	Impuestos y Aduanas de Valledupar
25	Impuestos y Aduanas de Riohacha
27	Impuestos y Aduanas de San Andrés
34	Impuestos y Aduanas de Arauca
35	Impuestos y Aduanas de Buenaventura
36	Delegada de Impuestos y Aduanas de Cartago
37	Impuestos y Aduanas de Ipiales
38	Impuestos y Aduanas de Leticia
39	Impuestos y Aduanas de Maicao
40	Impuestos y Aduanas de Tumaco
41	Impuestos y Aduanas de Urabá
42	Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño
43	Delegada de Impuestos y Aduanas de Inírida
44	Impuestos y Aduanas de Yopal
46	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís
48	Aduanas de Cartagena
86	Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona
87	Aduanas de Barranquilla
88	Aduanas de Cali

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
89	Aduanas de Cúcuta
90	Aduanas de Medellín

6.1.8. Lugares de nacionalización

Código	Descripción
10510074	Aeropuerto
10510080	Centros de distribución logística internacional CDLI
10510048	Depósitos Aeronáuticos
10510077	Depósitos de Tráfico Postal
10510049	Depósitos Francos
10510047	Depósitos Privados
10510051	Depósitos Privados para procesamiento industrial
10510034	Depósitos Privados para transformación o ensamble
10510082	Depósitos Provisiones de Abordo
10510032	Depósitos Públicos
10510033	Depósitos Públicos de distribución internacional
10510050	Depósitos Transitorios
10510046	Instalaciones Industriales
10510075	Paso de Frontera
10510083	Puertos o muelles Fluviales
10510055	Puertos y /o Muelles de Servicio Privado
10510056	Puertos y/o Muelles de Servicio Público
	Puntos Importación Energía Eléctrica y/o Gas
	Puntos Importación por Poliductos y/o Oleoductos
	Sala de Exhibición
10510058	Zona Franca

6.1.9. Tipos de declaración

Código	Descripción
1	Inicial
2	Legalización
3	Anticipada
4	Corrección
5	Modificación

6.1.10. Tipos de datos

Código	Descripción
1	Definitivos
2	Provisionales

6.1.11. Concepto de entrega urgente

Código	Descripción
1	Auxilio para damnificados de catástrofes o siniestros
2	Por su especial naturaleza
3	Por necesidad apremiante

6.1.12. Modalidades

Código	Descripción
C10A	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, subpartida 6406100000, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a 5 dólares de los Estados Unidos de América por Kilo Bruto y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C10B	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, partidas 6401, 6402, 6403, 6404, 6405, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C10C	Importación ordinaria de mercancías contempladas en los contratos a los cuales hace referencia los artículos 192 y 193 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria, sujetos a una tarifa general de gravamen arancelario e Impuesto a las Ventas del 16%.
C10H	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 37.9%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a veinte 20 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C10I	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa mixta de gravamen arancelario del 10% ad valorem, más tres dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo bruto, para precios por kilogramo a partir de los 20 dólares USD, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C10L	Importación ordinaria de mercancías realizadas por las empresas de transporte aéreo de carga o de pasajeros, operando en y desde Colombia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2o del Decreto 410 de 2020, clasificables en las siguientes subpartidas arancelarias 3208200000, 3208900000, 3209900090, 3210009000, 3214101000, 3214102000, 3214900000, 3403190000, 3506100000, 3506910000, 3506990000, 3824999900, 3907309000, 3917399000, 3918901000, 3919909000, 3920209000, 3920490010, 3920490090, 3920990000, 3921909000, 3922200000, 3925300000, 3926903000, 3926904000, 3926909090, 4009110000, 4205009000, 4818200000, 4819100000, 4819200000, 5806329000, 7007110000, 7007190000, 7009910000, 7312109000, 7312900000, 7318159000, 7318160000, 7318210000, 7318220000, 7318240000, 7318290000, 7324900000, 7326190000, 7326909000, 7413000000, 7616100000, 7616991000, 7616999000, 8204110000, 8205409000, 8205599900, 8302109000, 8302200000, 8302490000, 8310000090, 8414590000, 8414909000, 8415900000, 8418999090, 8419509000, 8419810000, 8421230000, 8421310000, 8421399000, 8421999000, 8428330000, 8479899000, 8481100000, 8481809900, 8483609000, 8487902000, 8507909000, 8511909000, 8518400000, 8531800000, 8535300000, 8535909000, 8536109000, 8536202000, 8536309000,

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
	8536610000, 8537109000, 8538900000, 8544300000, 8544491090, 8544609000, 8708920000, 8714930000, 8716809000, 9032810000), sujetas a una tarifa de gravamen arancelario del cero por ciento (0%), y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C10M	Importación ordinaria de mercancías realizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o y 3o del Decreto número 789 de 2020, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario general y tarifa de impuesto sobre las ventas IVA de cero por ciento (0%).
C10N	Importación ordinaria de mercancías realizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o y 3o del Decreto número 789 de 2020, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario de cero por ciento (0%) y tarifa de impuesto sobre las ventas IVA de cero por ciento (0%).
C10X	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa de arancel del cuarenta por ciento (40%) ad valorem a las importaciones de cualquier origen de Nación Más Favorecida (NMF), de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a diez (10) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general, conforme al Decreto 414 de 2021.
C10Y	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa mixta de arancel compuesta por el quince por ciento (15%) ad valorem más uno punto cinco (1.5) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, a las importaciones de cualquier origen de Nación Más Favorecida (NMF), de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, cuando el precio FOB declarado sea superior a diez (10) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general, conforme al Decreto 414 de 2021.
C100	IMPORTACION ORDINARIA.
C101	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS CLASIFICABLES EN UNASUBPARTIDA ARANCELARIA PARCIALMENTE SUJETA A ESTE.
C102	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%.
C103	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, PARA TRANSPORTE DE 10 O MÁS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, LOS TAXIS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS 87.02 Y 87.03, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS 87.02Y 87.03, INCLUIDAS LAS CABINAS, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%
C104	IMPORTACION ORDINARIA DE CAMPEROS DE LA PARTIDA 8703, CHASISES, CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS. LOS BARCOS DE RECREO Y DE DEPORTE DE LA PARTIDA 8903FABRICADOS O ENSAMBLADOS EN EL PAIS SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%
C105	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE VEHÍCULOS, CHASISES CABINADOS, CARROCERÍAS, DE SERVICIO PÚBLICO, AERODINOS DE ENSEÑANZA HASTA DE DOS PLAZAS Y LOS DESERVICIO PÚBLICO, LOS MOTOCARROS DE TRES (3) RUEDAS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 1.700 LIBRAS, CON MOTOR DE CUALQUIER CLASE Y LAS MOTOS Y MOTOCICLETAS CON MOTOR HASTA DE 185 CC., SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C108	Importación ordinaria de medicamentos, excluidas del pago del impuesto sobre las ventas, con registro sanitario expedido por el Invima que los califique como tales (Circular 000024 de febrero 1 de 2005, expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN))
C111	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LA PARTIDA 8703, REALIZADAS POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE UN SEMESTRE DE SERVICIO EN EL EXTERIOR, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.
C112	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LA PARTIDA 8703, REALIZADAS POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE DOS SEMESTRES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
C113	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete (7) dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general
C115	IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE UN SEMESTRE DE SERVICIO
C116	IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE DOS SEMESTRES DE SERVICIO
C117	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%
C118	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%
C119	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%
C120	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%
C121	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, DE LA PARTIDA 8703, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A 185 C.C., EXENTOS O EXCLUIDOS DEL GRAVAMEN ARANCELARIO.
C122	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, DE LA PARTIDA 8703, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A 185 C.C., SUJETOS AL PAGO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO.
C123	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C124	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.
C125	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.
C126	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.
C127	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 2%.
C128	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 10%
C129	IMPORTACION ORDINARIA DE CERVEZAS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY 788 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002, EL CUAL MODIFICÓ EL ARTÍCULO 475 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.
C130	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS, EXENTAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
C131	IMPORTACION ORDINARIA DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS Y SIMILARES CON CESIÓN DEL IVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 788 DE 2002
C134	IMPORTACION CON EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, DE MERCANCIAS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN TERMINADOS REQUISITOS.
C135	IMPORTACIONES DE PREMIOS Y DISTINCIONES OBTENIDOS POR COLOMBIANOS EN CERTAMENES, RECONOCIMIENTOS O CONCURSOS INTERNACIONALES RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y CON APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (ARTÍCULO 423-1 DEL E.T.).
C136	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCIAS, SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL CERO POR CIENTO 0%, DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C137	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCIAS CON DIFERENCIAMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO Y EXONERADAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

Código	Descripción
C138	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN
C139	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN EXENTAS O EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C140	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C141	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C143	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un arancel del 5%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C144	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez (10) dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C148	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por los capítulos 61, 62, 63, y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez (10) dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres (3) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C149	Importación ordinaria de mercancías, clasificadas por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo primero del Decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C15A	Importación ordinaria de vehículos eléctricos clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.40.90.10, 8702.40.90.90, 8703.80.10.00, 8703.80.90.00, 8704.90.51.0 y 8704.90.59.00 con "tarifa de gravamen arancelario de cero por ciento (0 %) de que trata el artículo 1o del Decreto número 001116 de 2017 y tarifa del cinco por ciento (5%) de IVA establecida en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario, para un contingente total de 1.500 unidades para los años 2017, 2018 y 2019, 2.300 unidades para los años 2020, 2021 y 2022, 3.0 unidades para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.
C15B	Importación ordinaria de vehículos híbridos clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.20.10.00, 8702.30.10.00, 8703.40.10.00, 8703.40.90.00, 8703.50.10.00, 8703.50.90.00, 8703.60.10.00, 8703.60.90.00, 8703.70.10.00, 8703.70.90.00, 8704.90.11.00, 8704.90.21.00, 8704.90.31.0 y 8704.90.41.00, con "tarifa de gravamen arancelario de cinco por ciento (5%) de que trata el artículo 2o del Decreto 001116 de 2017 y tarifa del cinco por ciento (5%) de IVA establecida en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario, para un contingente total de 1.500 unidades para los años 2017, 2018 y 2019, 2.300 unidades para los años 2020, 2021 y 2022, 3.000 unidades para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.
C15C	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en los contratos a los cuales hacen referencia los artículos 192 y 193 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria, sujetos a una tarifa del Impuesto a las Ventas del 16%
C15Q	Importación con franquicia o exoneración de derechos de aduana de los vehículos señalados en el inciso primero del artículo 22 de la Ley 1979 de 2019, con la tarifa de impuesto a las ventas correspondiente a la subpartida arancelaria.
C15R	Importación con franquicia o exoneración de tributos aduaneros de los bienes contemplados en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley 1979 de 2019.
C150	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
C151	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, DE MERCANCIAS EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CLASIFICABLES EN UNA SUBPARTIDA PARCIALMENTE SUJETA A ESTE
C153	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE AUTOMOTORES, SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 35%.
C154	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%.
C156	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS CON RESOLUCION DE ADJUDICACION ANTERIOR A ENERO 1 DE 1996, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 14%.
C157	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS CON RESOLUCION DE ADJUDICACION ANTERIOR A JULIO 1 DE 1992, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 12%.
C158	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS REGIDOS POR EL DECRETO 222/83 SUSCRITOS ANTES DE ENERO 1 DE 1991, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 10%.
C159	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE PAPEL PARA LA IMPRESIÓN O LA EDICION DE LIBROS Y REVISTAS DE CARÁCTER CIENTIFICO O CULTURAL
C160	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL CONTEMPLADA EN CONTRATOS, TRATADOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL
C161	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL DE DONACIONES A ENTIDADES OFICIALES O SIN ANIMO DE LUCRO DESTINADAS AL DEPORTE, SALUD, INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA Y A LA EDUCACION
C162	IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO O EFECTUADA DIRECTAMENTE POR ECOPETROL A TRAVÉS DE CESIONES O CONTRATACIONES PARA DISTRIBUCIÓN EN ZONAS DE FRONTERA, EXENTOS DE TRIBUTOS ADUANEROS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 191 DE 1995, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 681 DE 2001
C163	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL DE IMPLEMENTOS PARA LA REHABILITACION DE PERSONAL MILITAR LESIONADO EN SERVICIO
C165	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO NO SUJETAS AL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN VIRTUD DE NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN
C166	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 350 DEL 25 DE FEBRERO DE 1999 Y LEY 608 DE 2000.
C167	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MEDICAMENTOS, EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CON REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMAQUE LOS CALIFIQUE COMO TALES (CIRCULAR 000024 DE FEBRERO 1 DE 2005, EXPEDIDA POR LA DIAN)
C168	IMPORTACION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, CENTROS DE INVESTIGACION Y CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO RECONOCIDOS POR COLCIENCIAS, EXONERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C169	IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS CON DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, EXENTAS O EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C17K	IMPORTACION DE MERCANCIAS CONSISTENTES EN ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO Y ANIMAL QUE SE IMPORTEN DE PAISES COLINDANTES A INIRIDA, PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA CUMARIBO, PARA EL CONSUMO LOCAL EN LOS DEPARTAMENTOS RESPECTIVOS, SIN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
C17V	IMPORTACION A LA ZONA DE REGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MAICAO, URIBIA Y MANAURE, PARA USO EXCLUSIVO DE LA ZONA DE BIENES DE CAPITAL, MAQUINARIA Y EQUIPOS Y SUS PARTES, DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, ASI COMO LOS DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS INDUSTRIAS O AL ENSANCHE DE LAS EXISTENTES EN LA ZONA SIN PAGO DEL IMPUESTO DE INGRESO.

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
C170	IMPORTACION DE MERCANCIAS AL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL PAGO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DEPARTAMENTAL
C171	IMPORTACION DE MERCANCIAS AL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SIN EL PAGO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DEPARTAMENTAL
C172	IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS A LA ZONA DE RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE URABÁ, TUMACO Y GUAPÍ, INIRIDA, PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA Y CUMARIBO, CON EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
C173	IMPORTACION DE MERCANCIAS CUYO VALOR FOB SUPERE LOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.000) A LA ZONA DE REGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE LETICIA, SIN EL PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS.
C174	DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN SIMPLIFICADA DE MERCANCIAS IMPORTADAS A LA ZONA DE RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MAICAO, URIBIA Y MANAURE, CON EL PAGO DEL IMPUESTO DE INGRESO A LA MERCANCÍA.
C174U	IMPORTACION EN DECLARACION SIMPLIFICADA DE MERCANCIAS IMPORTADAS A LA ZONA DE REGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MAICAO, URIBIA Y MANAURE, CON EL PAGO DEL IMPUESTO DE INGRESO, QUE NO CANCELAN EL IMPUESTO AL CONSUMO POR CUANTO SE EXPORTARAN AL RESTO DEL MUNDO.
C175	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA TOTAL DE MERCANCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
C176	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
C177	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA DE MERCANCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO, EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
C178	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 2%.
C179	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 10%.
C180	IMPORTACIÓN DE INSTRUMENTOS PROFESIONALES, MAQUINARIAS, EQUIPOS, BIENES DE CAPITAL, Y DEMÁS BIENES, HASTA 17.130 UVT, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 1565 DE 2012.
C181	IMPORTACIÓN DE INSTRUMENTOS PROFESIONALES, MAQUINARIAS, EQUIPOS, BIENES DE CAPITAL, Y DEMÁS BIENES, QUE EXCEDEN LOS 17.130 UVT, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 1565 DE 2012.
C182	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA O EXONERACIÓN DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE LOS BIENES CONTENIDOS EN LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 2o DEL DECRETO NÚMERO 2910 DE 2013, CON 0% DE IVA.
C183	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA O EXONERACIÓN DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE LOS BIENES CONTENIDOS EN LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 2o DEL DECRETO NÚMERO 2910 DE 2013, SUJETAS AL PAGO DE UN 5% DE IVA
C184	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA O EXONERACIÓN DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2o del Decreto número 2910 de 2013, sujetas al pago de un 16 % de IVA.
C185	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario, por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea mayor a siete (7) dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de uno punto setenta y cinco (1.75) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C186	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y o del artículo 2o del Decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
C190	IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS.
C191	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS DESTINADOS A LA TRANSFORMACION Y ELABORACION DE BIENES EXPORTABLES.
C192	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS DESTINADOS A LA REPARACION DE BIENES EXPORTABLES.
C193	IMPORTACIÓN TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS DESTINADOS A LA PRODUCCION DE BIENES PARCIALMENTEEXPORTABLES.
C194	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS DESTINADOS A LA PRODUCCION DE BIENES PARCIALMENTEEXPORTABLES, SIN PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS EN VIRTUD DE LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN
C195	REPOSICIÓN DE PARTES O MATERIA PRIMA UTILIZADA EN PRODUCTOS NACIONALES EXPORTADOS QUE HAYAN CUBIERTO TRIBUTOS ADUANEROS, EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 17 9 DEL DL 444/67
C196	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL, SIN PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS, DESTINADOS A SER REEXPORTADOS.
C197	IMPORTACION TEMPORAL DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS, QUE VAN A SER SOMETIDOS A TRANSFORMACION, PROCESAMIENTO O MANUFACTURA INDUSTRIAL POR PARTE DE LOS USUARIOS ALTAMENTE EXPORTADORES.
C20A	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, subpartida 6406100000, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a 5 dólares de los Estados Unidos de América por Kilo Bruto y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C20B	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, partidas 6401, 6402, 6403, 6404, 6405, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C20C	Importaciónordinariademercancíascontempladasenloscontratosalos cualeshareferencialosartículos192y193delaley1819de2016, Reforma Tributaria, sujetos a una tarifa general de gravamen arancelario e Impuesto a las Ventas del 16%.
C20E	Importación ordinaria para las operaciones de productos terminados producidos en el exterior o en zona franca con componente nacional exportado. De conformidad en lo establecido en el parágrafo del artículo 1º del Decreto 1370 de 2019
C20F	Importación ordinaria para las operaciones de productos terminados producidos en el exterior o en zona franca con componente nacional exportado. De conformidad en lo establecido en el parágrafo del artículo 1º del Decreto 1370 de 2019
C20H	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 37.9%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a veinte 20 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C20I	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa mixta de gravamen arancelario del 10% ad valorem, más tres dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo bruto, para precios por kilogramo a partir de los 20 dólares USD, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C20L	Importación ordinaria de mercancías realizadas por las empresas de transporte aéreo de carga o de pasajeros, operando en y desde Colombia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2o del Decreto410 de 2020, clasificables en las siguientes subpartidas arancelarias3208200000, 3208900000, 3209900090, 3210009000, 3214101000,3214102000, 3214900000, 3403190000, 3506100000, 3506910000,3506990000, 3824999900, 3907309000, 3917399000, 3918901000,3919909000, 3920209000, 3920490010, 3920490090, 3920990000,3921909000, 3922200000, 3925300000, 3926903000, 3926904000,3926909090, 4009110000, 4205009000, 4818200000, 4819100000,4819200000, 5806329000, 7007110000, 7007190000, 7009910000,7312109000, 7312900000, 7318159000, 7318160000, 7318210000,7318220000, 7318240000,

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
	7318290000, 7324900000, 7326190000, 7326909000, 7413000000, 7616100000, 7616991000, 7616999000, 8204110000, 8205409000, 8205599900, 8302109000, 8302200000, 8302490000, 8310000090, 8414590000, 8414909000, 8415900000, 8418999090, 8419509000, 8419810000, 8421230000, 8421310000, 8421399000, 8421999000, 8428330000, 8479899000, 8481100000, 8481809900, 8483609000, 8487902000, 8507909000, 8511909000, 8518400000, 8531800000, 8535300000, 8535909000, 8536109000, 8536202000, 8536309000, 8536610000, 8537109000, 8538900000, 8544300000, 8544491090, 8544609000, 8708920000, 8714930000, 8716809000, 9032810000, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario del cero por ciento (0%), y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C20M	Importación ordinaria de mercancías realizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o y 3o del Decreto número 789 de 2020, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario general y tarifa de impuesto sobre las ventas IVA de cero por ciento (0%).
C20N	Importación ordinaria de mercancías realizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o y 3o del Decreto número 789 de 2020, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario de cero por ciento (0%) y tarifa de impuesto sobre las ventas IVA de cero por ciento (0%).
C20X	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa de arancel del cuarenta por ciento (40%) ad valorem a las importaciones de cualquier origen de Nación Más Favorecida (NMF), de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a diez (10) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general, conforme al Decreto 414 de 2021.
C20Y	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa mixta de arancel compuesta por el quince por ciento (15%) ad valorem más uno punto cinco (1.5) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, a las importaciones de cualquier origen de Nación Más Favorecida (NMF), de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, cuando el precio FOB declarado sea superior a diez (10) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general, conforme al Decreto 414 de 2021.
C200	IMPORTACION ORDINARIA.
C201	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS CLASIFICABLES EN UNASUBPARTIDA ARANCELARIA PARCIALMENTE SUJETA A ESTE.
C202	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%.
C203	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, PARA TRANSPORTE DE 10 O MÁS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, LOS TAXIS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS 87.02 Y 87.03, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS 87.02 Y 87.03, INCLUIDAS LAS CABINAS, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%
C204	IMPORTACION ORDINARIA DE CAMPEROS DE LA PARTIDA 8703, CHASISES, CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS. LOS BARCOS DE RECREO Y DE DEPORTE DE LA PARTIDA 8903 FABRICADOS O ENSAMBLADOS EN EL PAIS SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%
C205	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE VEHÍCULOS, CHASISES CABINADOS, CARROCERÍAS, DE SERVICIO PÚBLICO, AERODINOS DE ENSEÑANZA HASTA DE DOS PLAZAS Y LOS DESERVICIO PÚBLICO, LOS MOTOCARROS DE TRES (3) RUEDAS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 1.700 LIBRAS, CON MOTOR DE CUALQUIER CLASE Y LAS MOTOS Y MOTOCICLETAS CON MOTOR HASTA DE 185 CC., SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C208	Importación ordinaria de medicamentos, excluidas del pago del impuesto sobre las ventas, con registro sanitario expedido por el Invima que los califique como tales (Circular 000024 de febrero 1 de 2005, expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN))
C209	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCIAS REMANUFACTURADAS.

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
C211	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LA PARTIDA 8703, REALIZADAS POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE UN SEMESTRE DE SERVICIO EN EL EXTERIOR, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.
C212	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LA PARTIDA 8703, REALIZADAS POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE DOS SEMESTRES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.
C213	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete (7) dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general
C215	IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE UN SEMESTRE DE SERVICIO
C216	IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE DOS SEMESTRES DE SERVICIO
C217	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%
C218	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%
C219	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%
C220	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%
C221	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, DE LA PARTIDA 8703, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A 185 C.C., EXENTOS O EXCLUIDOS DEL GRAVAMEN ARANCELARIO.
C222	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, DE LA PARTIDA 8703, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A 185 C.C., SUJETOS AL PAGO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO.
C223	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C224	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.
C225	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.
C226	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.
C227	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 2%.
C229	IMPORTACION ORDINARIA DE CERVEZAS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY 788 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002, EL CUAL MODIFICÓ EL ARTÍCULO 475 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.
C230	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS, EXENTAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
C231	IMPORTACION ORDINARIA DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS Y SIMILARES CON CESION DEL IVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 788 DE 2002
C234	IMPORTACION CON EXCLUSION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, DE MERCANCIAS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN TERMINADOS REQUISITOS.
C235	IMPORTACIONES DE PREMIOS Y DISTINCIONES OBTENIDOS POR COLOMBIANOS EN CERTAMENES, RECONOCIMIENTOS O CONCURSOS INTERNACIONALES RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y CON APROBACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (ARTÍCULO 423-1 DEL E.T.).

Código	Descripción
C236	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCÍAS, SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL CERO POR CIENTO 0%, DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C237	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCÍAS CON DIFERENCIAMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO Y EXONERADAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
C238	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN
C239	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN EXENTAS O EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C240	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C241	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C243	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un arancel del 5%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C244	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez (10) dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C248	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por los capítulos 61, 62, 63, y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez (10) dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres (3) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C249	Importación ordinaria de mercancías, clasificadas por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo primero del Decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C25A	Importación ordinaria de vehículos eléctricos clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.40.90.10, 8702.40.90.90, 8703.80.10.00, 8703.80.90.00, 8704.90.51.0 y 8704.90.59.00 con "tarifa de gravamen arancelario de cero por ciento (0 %) de que trata el artículo 1o del Decreto número 001116 de 2017 y tarifa del cinco por ciento (5%) de IVA establecida en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario, para un contingente total de 1.500 unidades para los años 2017, 2018 y 2019, 2.300 unidades para los años 2020, 2021 y 2022, 3.0 unidades para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.
C25B	Importación ordinaria de vehículos híbridos clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.20.10.00, 8702.30.10.00, 8703.40.10.00, 8703.40.90.00, 8703.50.10.00, 8703.50.90.00, 8703.60.10.00, 8703.60.90.00, 8703.70.10.00, 8703.70.90.00, 8704.90.11.00, 8704.90.21.00, 8704.90.31.0 y 8704.90.41.00, con "tarifa de gravamen arancelario de cinco por ciento (5%) de que trata el artículo 2o del Decreto 001116 de 2017 y tarifa del cinco por ciento (5%) de IVA establecida en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario, para un contingente total de 1.500 unidades para los años 2017, 2018 y 2019, 2.300 unidades para los años 2020, 2021 y 2022, 3.000 unidades para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.
C25C	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en los contratos a los cuales hacen referencia los artículos 192 y 193 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria, sujetos a una tarifa del Impuesto a las Ventas del 16%

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
C25Q	Importación con franquicia o exoneración de derechos de aduana de los vehículos señalados en el inciso primero del artículo 22 de la Ley 1979 de 2019, con la tarifa de impuesto a las ventas correspondiente a la subpartida arancelaria.
C25R	Importación con franquicia o exoneración de tributos aduaneros de los bienes contemplados en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley 1979 de 2019.
C250	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO
C251	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, DE MERCANCIAS EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CLASIFICABLES EN UNA SUBPARTIDA PARCIALMENTE SUJETA A ESTE
C253	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE AUTOMOTORES, SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 35%.
C254	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%.
C256	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS CON RESOLUCION DE ADJUDICACION ANTERIOR A ENERO 1 DE 1996, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 14%.
C257	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS CON RESOLUCION DE ADJUDICACION ANTERIOR A JULIO 1 DE 1992, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 12%.
C258	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS REGIDOS POR EL DECRETO 222/83 SUSCRITOS ANTES DE ENERO 1 DE 1991, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 10%.
C259	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE PAPEL PARA LA IMPRESIÓN O LA EDICIÓN DE LIBROS Y REVISTAS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O CULTURAL
C260	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL CONTEMPLADA EN CONTRATOS, TRATADOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL
C261	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL DE DONACIONES A ENTIDADES OFICIALES O SIN ANIMO DE LUCRO DESTINADAS AL DEPORTE, SALUD, INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA Y A LA EDUCACION
C263	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL DE IMPLEMENTOS PARA LA REHABILITACION DE PERSONAL MILITAR LESIONADO EN SERVICIO
C265	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO NO SUJETAS AL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN VIRTUD DE NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN
C266	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 350 DEL 25 DE FEBRERO DE 1999 Y LEY 608 DE 2000.
C267	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MEDICAMENTOS, EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CON REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMAQUE LOS CALIFIQUE COMO TALES (CIRCULAR 000024 DE FEBRERO 1 DE 2005, EXPEDIDA POR LA DIAN)
C268	IMPORTACION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, CENTROS DE INVESTIGACION Y CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO RECONOCIDOS POR COLCIENCIAS, EXONERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C269	IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS CON DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, EXENTAS O EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C278	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 2%.
C279	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 10%.
C282	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA O EXONERACIÓN DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE LOS BIENES CONTENIDOS EN LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 2o DEL DECRETO NÚMERO 2910 DE 2013, CON 0% DE IVA.

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
C283	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA O EXONERACIÓN DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE LOS BIENES CONTENIDOS EN LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 2o DEL DECRETO NÚMERO 2910 DE 2013, SUJETAS AL PAGO DE UN 5% DE IVA
C284	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA O EXONERACIÓN DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2o del Decreto número 2910 de 2013, sujetas al pago de un 16 % de IVA.
C285	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario, por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea mayor a siete(7)dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de uno punto setenta y cinco (1.75) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C286	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y o del artículo 2o del Decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C290	IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS.
C291	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS DESTINADOS A LA TRANSFORMACION Y ELABORACION DE BIENES EXPORTABLES.
C292	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS DESTINADOS A LA REPARACION DE BIENES EXPORTABLES.
C293	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS DESTINADOS A LA PRODUCCION DE BIENES PARCIALMENTE EXPORTABLES.
C294	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS DESTINADOS A LA PRODUCCION DE BIENES PARCIALMENTE EXPORTABLES, SIN PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS EN VIRTUD DE LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN
C295	REPOSICION DE PARTES O MATERIA PRIMA UTILIZADA EN PRODUCTOS NACIONALES EXPORTADOS QUE HAYAN CUBIERTO TRIBUTOS ADUANEROS, EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 17 9 DEL DL 444/67
C296	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL, SIN PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS, DESTINADOS A SER REEXPORTADOS.
C297	IMPORTACION TEMPORAL DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS, QUE VAN A SER SOMETIDOS A TRANSFORMACION, PROCESAMIENTO O MANUFACTURA INDUSTRIAL POR PARTE DE LOS USUARIOS ALTAMENTE EXPORTADORES.
C30A	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, subpartida 6406100000, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a 5 dólares de los Estados Unidos de América por Kilo Bruto y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C30B	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, partidas 6401, 6402, 6403, 6404, 6405, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C30C	Importación ordinaria de mercancías contempladas en los contratos a los cuales se hace referencia en los artículos 192 y 193 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria, sujetos a una tarifa general de gravamen arancelario e Impuesto a las Ventas del 16%.
C30H	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 37.9%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a veinte 20 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C30I	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa mixta de gravamen arancelario del 10% ad valorem, más tres dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo bruto, para precios por kilogramo a partir de los 20 dólares USD, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
C30L	Importación ordinaria de mercancías realizadas por las empresas de transporte aéreo de carga o de pasajeros, operando en y desde Colombia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2o del Decreto 410 de 2020, clasificables en las siguientes subpartidas arancelarias 3208200000, 3208900000, 3209900090, 3210009000, 3214101000, 3214102000, 3214900000, 3403190000, 3506100000, 3506910000, 3506990000, 3824999900, 3907309000, 3917399000, 3918901000, 3919909000, 3920209000, 3920490010, 3920490090, 3920990000, 3921909000, 3922200000, 3925300000, 3926903000, 3926904000, 3926909090, 4009110000, 4205009000, 4818200000, 4819100000, 4819200000, 5806329000, 7007110000, 7007190000, 7009910000, 7312109000, 7312900000, 7318159000, 7318160000, 7318210000, 7318220000, 7318240000, 7318290000, 7324900000, 7326190000, 7326909000, 7413000000, 7616100000, 7616991000, 7616999000, 8204110000, 8205409000, 8205599900, 8302109000, 8302200000, 8302490000, 8310000090, 8414590000, 8414909000, 8415900000, 8418999090, 8419509000, 8419810000, 8421230000, 8421310000, 8421399000, 8421999000, 8428330000, 8479899000, 8481100000, 8481809900, 8483609000, 8487902000, 8507909000, 8511909000, 8518400000, 8531800000, 8535300000, 8535909000, 8536109000, 8536202000, 8536309000, 8536610000, 8537109000, 8538900000, 8544300000, 8544491090, 8544609000, 8708920000, 8714930000, 8716809000, 9032810000), sujetas a una tarifa de gravamen arancelario del cero por ciento (0%), y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C30M	Importación ordinaria de mercancías realizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o y 3o del Decreto número 789 de 2020, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario general y tarifa de impuesto sobre las ventas IVA de cero por ciento (0%).
C30N	Importación ordinaria de mercancías realizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o y 3o del Decreto número 789 de 2020, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario de cero por ciento (0%) y tarifa de impuesto sobre las ventas IVA de cero por ciento (0%).
C30X	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa de arancel del cuarenta por ciento (40%) ad valorem a las importaciones de cualquier origen de Nación Más Favorecida (NMF), de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a diez (10) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general, conforme al Decreto 414 de 2021.
C30Y	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa mixta de arancel compuesta por el quince por ciento (15%) ad valorem más uno punto cinco (1.5) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, a las importaciones de cualquier origen de Nación Más Favorecida (NMF), de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, cuando el precio FOB declarado sea superior a diez (10) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general, conforme al Decreto 414 de 2021.
C300	IMPORTACION ORDINARIA.
C301	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS CLASIFICABLES EN UNASUBPARTIDA ARANCELARIA PARCIALMENTE SUJETA A ESTE.
C302	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%.
C303	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, PARA TRANSPORTE DE 10 O MÁS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, LOS TAXIS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS 87.02 Y 87.03, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS 87.02Y 87.03, INCLUIDAS LAS CABINAS, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%
C304	IMPORTACION ORDINARIA DE CAMPEROS DE LA PARTIDA 8703, CHASISES, CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS. LOS BARCOS DE RECREO Y DE DEPORTE DE LA PARTIDA 8903 FABRICADOS O ENSAMBLADOS EN EL PAIS SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%
C305	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE VEHÍCULOS, CHASISES CABINADOS, CARROCERÍAS, DE SERVICIO PÚBLICO, AERODINOS DE ENSEÑANZA HASTA DE DOS PLAZAS Y LOS DESERVICIO PÚBLICO, LOS

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
	MOTOCARROS DE TRES (3) RUEDAS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 1.700 LIBRAS, CON MOTOR DE CUALQUIER CLASE Y LAS MOTOS Y MOTOCICLETAS CON MOTOR HASTA DE 185 CC., SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C308	Importación ordinaria de medicamentos, excluidas del pago del impuesto sobre las ventas, con registro sanitario expedido por el Invima que los califique como tales (Circular 000024 de febrero 1 de 2005, expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN))
C311	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LA PARTIDA 8703, REALIZADAS POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE UN SEMESTRE DE SERVICIO EN EL EXTERIOR, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.
C312	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LA PARTIDA 8703, REALIZADAS POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE DOS SEMESTRES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.
C313	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete (7) dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general
C315	IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE UN SEMESTRE DE SERVICIO
C316	IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE DOS SEMESTRES DE SERVICIO
C317	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%
C318	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%
C319	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%
C321	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, DE LA PARTIDA 8703, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A 185 C.C., EXENTOS O EXCLUIDOS DEL GRAVAMEN ARANCELARIO.
C322	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, DE LA PARTIDA 8703, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A 185 C.C., SUJETOS AL PAGO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO.
C323	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C324	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.
C325	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.
C326	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.
C327	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 2%.
C329	IMPORTACION ORDINARIA DE CERVEZAS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY 788 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002, EL CUAL MODIFICO EL ARTÍCULO 475 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.
C330	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS, EXENTAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
C330	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%
C331	IMPORTACION ORDINARIA DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS Y SIMILARES CON CESION DEL IVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 788 DE 2002
C334	IMPORTACION CON EXCLUSION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, DE MERCANCIAS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN TERMINADOS REQUISITOS.

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
C335	IMPORTACIONES DE PREMIOS Y DISTINCIONES OBTENIDOS POR COLOMBIANOS EN CERTAMENES, RECONOCIMIENTOS O CONCURSOS INTERNACIONALES RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y CON APROBACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (ARTÍCULO 423-1 DEL E.T).
C336	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCÍAS, SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL CERO POR CIENTO 0%, DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C337	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCÍAS CON DIFERENCIAMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO Y EXONERADAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTA.
C338	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN
C339	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN EXENTAS O EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C340	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C341	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C343	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un arancel del 5%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C344	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez (10) dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C348	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por los capítulos 61, 62, 63, y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez (10) dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres (3) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C349	Importación ordinaria de mercancías, clasificadas por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo primero del Decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C35A	Importación ordinaria de vehículos eléctricos clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.40.90.10, 8702.40.90.90, 8703.80.10.00, 8703.80.90.00, 8704.90.51.0 y 8704.90.59.00 con "tarifa de gravamen arancelario de cero por ciento (0 %) de que trata el artículo 1o del Decreto número 001116 de 2017 y tarifa del cinco por ciento (5%) de IVA establecida en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario, para un contingente total de 1.500 unidades para los años 2017, 2018 y 2019, 2.300 unidades para los años 2020, 2021 y 2022, 3.0 unidades para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.
C35B	Importación ordinaria de vehículos híbridos clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.20.10.00, 8702.30.10.00, 8703.40.10.00, 8703.40.90.00, 8703.50.10.00, 8703.50.90.00, 8703.60.10.00, 8703.60.90.00, 8703.70.10.00, 8703.70.90.00, 8704.90.11.00, 8704.90.21.00, 8704.90.31.0 y 8704.90.41.00, con "tarifa de gravamen arancelario de cinco por ciento (5%) de que trata el artículo 2o del Decreto 001116 de 2017 y tarifa del cinco por ciento (5%) de IVA establecida en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario, para un contingente total de 1.500 unidades para los años 2017, 2018 y 2019, 2.300 unidades para los años 2020, 2021 y 2022, 3.000 unidades para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
C35C	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en los contratos a los cuales hacen referencia los artículos 192 y 193 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria, sujetos a una tarifa del Impuesto a las Ventas del 16%
C350	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO
C351	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, DE MERCANCIAS EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CLASIFICABLES EN UNA SUBPARTIDA PARCIALMENTE SUJETA A ESTE
C353	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE AUTOMOTORES, SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 35%.
C354	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%.
C356	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS CON RESOLUCION DE ADJUDICACION ANTERIOR A ENERO 1 DE 1996, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 14%.
C357	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS CON RESOLUCION DE ADJUDICACION ANTERIOR A JULIO 1 DE 1992, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 12%.
C358	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS REGIDOS POR EL DECRETO 222/83 SUSCRITOS ANTES DE ENERO 1 DE 1991, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 10%.
C360	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL CONTEMPLADA EN CONTRATOS, TRATADOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL
C361	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL DE DONACIONES A ENTIDADES OFICIALES O SIN ANIMO DE LUCRO DESTINADAS AL DEPORTE, SALUD, INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA Y A LA EDUCACION
C363	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL DE IMPLEMENTOS PARA LA REHABILITACION DE PERSONAL MILITAR LESIONADO EN SERVICIO
C365	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO NO SUJETAS AL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN VIRTUD DE NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN
C366	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 350 DEL 25 DE FEBRERO DE 1999 Y LEY 608 DE 2000.
C367	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MEDICAMENTOS, EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CON REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMA QUE LOS CALIFIQUE COMO TALES (CIRCULAR 000024 DE FEBRERO 1 DE 2005, EXPEDIDA POR LA DIAN)
C368	IMPORTACION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, CENTROS DE INVESTIGACION Y CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO RECONOCIDOS POR COLCIENCIAS, EXONERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C369	IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS CON DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, EXENTAS O EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C378	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 2%.
C379	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 10%.
C385	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario, por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea mayor a siete (7) dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de uno punto setenta y cinco (1.75) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C386	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
	específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y o del artículo 2o del Decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C390	PENDIENTE DE PARAMETRIZAR
C392	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS PRECEDIDAS DE IMPORTACION CON FRANQUICIA.
C393	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS PRECEDIDAS DE IMPORTACION CON FRANQUICIA, EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CLASIFICABLES EN UNA SUBPARTIDA ARANCELARIA PARCIALMENTE SUJETA A ESTE.
C395	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS PRECEDIDAS DE IMPORTACION CON FRANQUICIA, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 35%.
C396	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS PRECEDIDAS DE IMPORTACION CON FRANQUICIA, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%.
C397	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS PRECEDIDAS DE IMPORTACION CON FRANQUICIA, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C398	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCIAS PRECEDIDAS DE IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13, LITERALES A) Y C) Y DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO NÚMERO 2148 DE 1991.
C40C	Importación ordinaria de mercancías contempladas en los contratos a los cuales se hace referencia en los artículos 192 y 193 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria, sujetos a una tarifa general de gravamen arancelario e Impuesto a las Ventas del 16%.
C400	IMPORTACION ORDINARIA.
C401	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS CLASIFICABLES EN UNA SUBPARTIDA ARANCELARIA PARCIALMENTE SUJETA A ESTE.
C402	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%.
C403	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, PARA TRANSPORTE DE 10 O MÁS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, LOS TAXIS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS 87.02 Y 87.03, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS 87.02 Y 87.03, INCLUIDAS LAS CABINAS, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%
C404	IMPORTACION ORDINARIA DE CAMPEROS DE LA PARTIDA 8703, CHASISES, CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS. LOS BARCOS DE RECREO Y DE DEPORTE DE LA PARTIDA 8903 FABRICADOS O ENSAMBLADOS EN EL PAIS SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%
C405	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE VEHÍCULOS, CHASISES CABINADOS, CARROCERÍAS, DE SERVICIO PÚBLICO, AERODINOS DE ENSEÑANZA HASTA DE DOS PLAZAS Y LOS DESERVICIO PÚBLICO, LOS MOTOCARROS DE TRES (3) RUEDAS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 1.700 LIBRAS, CON MOTOR DE CUALQUIER CLASE Y LAS MOTOS Y MOTOCICLETAS CON MOTOR HASTA DE 185 CC., SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C411	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LA PARTIDA 8703, REALIZADAS POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE UN SEMESTRE DE SERVICIO EN EL EXTERIOR, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.
C412	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LA PARTIDA 8703, REALIZADAS POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE DOS SEMESTRES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.
C415	IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE UN SEMESTRE DE SERVICIO

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
C416	IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE DOS SEMESTRES DE SERVICIO
C417	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%
C418	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%
C419	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%
C420	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%
C421	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, DE LA PARTIDA 8703, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A 185 C.C., EXENTOS O EXCLUIDOS DEL GRAVAMEN ARANCELARIO.
C422	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, DE LA PARTIDA 8703, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A 185 C.C, SUJETOS AL PAGO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO.
C423	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C424	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.
C425	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.
C426	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.
C438	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN
C439	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN EXENTAS O EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C440	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C441	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C443	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un arancel del 5%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C45C	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en los contratos a los cuales hacen referencia los artículos 192 y 193 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria, sujetos a una tarifa del Impuesto a las Ventas del 16%
C450	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO
C453	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE AUTOMOTORES, SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 35%.
C454	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%.
C455	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE VEHICULOS, CHASISES Y AVIONES DESERVICIO PUBLICO ENSAMBLADOS EN EL PAIS, SUJETOS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C456	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS CON RESOLUCION DE ADJUDICACION ANTERIOR A ENERO 1 DE 1996, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 14%.

Código	Descripción
C457	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS CON RESOLUCION DE ADJUDICACION ANTERIOR A JULIO 1 DE 1992, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 12%.
C460	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL CONTEMPLADA EN CONTRATOS, TRATADOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL
C461	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL DE DONACIONES A ENTIDADES OFICIALES O SIN ANIMO DE LUCRO DESTINADAS AL DEPORTE, SALUD, INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA Y A LA EDUCACION
C462	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE, SUJETA AL PROGRAMA DE DESGRAVACION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCION 323 DE 1999
C464	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE, SUJETA AL PROGRAMA DE DESGRAVACION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCION 323 DE 1999, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%.
C465	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE, SUJETA AL PROGRAMA DE DESGRAVACION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCION 323 DE 1999, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C466	IMPORTACION ORDINARIA DE AUTOPARTES, PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE, SUJETA AL PROGRAMA DE DESGRAVACION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCION 323 DE 1999, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C467	IMPORTACION ORDINARIA DE AUTOPARTES, PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C468	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS ENSAMBLADOS EN EL PAIS, DE LA PARTIDA 8703, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A 185 C.C., PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE SUJETA AL PROGRAMA DE DESGRAVACION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCION 323 DE 1999, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.
C480	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE DE UN USUARIO INDUSTRIAL, RECONOCIDO COMO TAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
C481	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE DE UN USUARIO INDUSTRIAL, RECONOCIDO COMO TAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%.
C482	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE, DE UN USUARIO INDUSTRIAL, RECONOCIDO COMO TAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C483	IMPORTACION ORDINARIA DE AUTOPARTES, PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE, DE UN USUARIO INDUSTRIAL, RECONOCIDO COMO TAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C484	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS DE LA PARTIDA 87.03, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE DE UN USUARIO INDUSTRIAL RECONOCIDO COMO TAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A 185 C.C., PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE DE UN USUARIO INDUSTRIAL, RECONOCIDO COMO TAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.

Código	Descripción
C50A	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, subpartida 6406100000, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a 5 dólares de los Estados Unidos de América por Kilo Bruto y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C50B	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, partidas 6401, 6402, 6403, 6404, 6405, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C50H	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 37.9%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a veinte 20 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C50I	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa mixta de gravamen arancelario del 10% ad valorem, más tres dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo bruto, para precios por kilogramo a partir de los 20 dólares USD, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C50L	Importación ordinaria de mercancías realizadas por las empresas de transporte aéreo de carga o de pasajeros, operando en y desde Colombia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2o del Decreto 410 de 2020, clasificables en las siguientes subpartidas arancelarias 3208200000, 3208900000, 3209900090, 3210009000, 3214101000, 3214102000, 3214900000, 3403190000, 3506100000, 3506910000, 3506990000, 3824999900, 3907309000, 3917399000, 3918901000, 3919909000, 3920209000, 3920490010, 3920490090, 3920990000, 3921909000, 3922200000, 3925300000, 3926903000, 3926904000, 3926909090, 4009110000, 4205009000, 4818200000, 4819100000, 4819200000, 5806329000, 7007110000, 7007190000, 7009910000, 7312109000, 7312900000, 7318159000, 7318160000, 7318210000, 7318220000, 7318240000, 7318290000, 7324900000, 7326190000, 7326909000, 7413000000, 7616100000, 7616991000, 7616999000, 8204110000, 8205409000, 8205599900, 8302109000, 8302200000, 8302490000, 8310000090, 8414590000, 8414909000, 8415900000, 8418999090, 8419509000, 8419810000, 8421230000, 8421310000, 8421399000, 8421999000, 8428330000, 8479899000, 8481100000, 8481809900, 8483609000, 8487902000, 8507909000, 8511909000, 8518400000, 8531800000, 8535300000, 8535909000, 8536109000, 8536202000, 8536309000, 8536610000, 8537109000, 8538900000, 8544300000, 8544491090, 8544609000, 8708920000, 8714930000, 8716809000, 9032810000), sujetas a una tarifa de gravamen arancelario del cero por ciento (0%), y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C50M	Importación ordinaria de mercancías realizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o y 3o del Decreto número 789 de 2020, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario general y tarifa de impuesto sobre las ventas IVA de cero por ciento (0%).
C50N	Importación ordinaria de mercancías realizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o y 3o del Decreto número 789 de 2020, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario de cero por ciento (0%) y tarifa de impuesto sobre las ventas IVA de cero por ciento (0%).
C50X	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa de arancel del cuarenta por ciento (40%) ad valorem a las importaciones de cualquier origen de Nación Más Favorecida (NMF), de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a diez (10) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general, conforme al Decreto 414 de 2021.
C50Y	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa mixta de arancel compuesta por el quince por ciento (15%) ad valorem más uno punto cinco (1.5) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, a las importaciones de cualquier origen de Nación Más Favorecida (NMF), de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, cuando el precio FOB declarado sea superior a diez (10) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general, conforme al Decreto 414 de 2021.
C502	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCÍAS, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%.

Código	Descripción
C503	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, PARA TRANSPORTE DE 10 O MÁS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, LOS TAXIS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS 87.02 Y 87.03, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS 87.02 Y 87.03, INCLUIDAS LAS CABINAS, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%
C513	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete (7) dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general
C540	IMPORTACION ORDINARIA DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS QUE SE ENCUENTREN EN IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
C541	IMPORTACION ORDINARIA DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS, EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CLASIFICABLES EN UNA SUBPARTIDA ARANCELARIA PARCIALMENTE SUJETA A ESTE, QUE SE ENCUENTREN EN IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.
C542	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS QUE SE ENCUENTREN EN IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO EN DESARROLLO DE LOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN, PARA PRODUCIR PRINCIPALMENTE BIENES EXPORTABLES, ANTES O DESPUÉS DE CUMPLIR COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN, O POR INCUMPLIMIENTO, EXENTAS O EXCLUIDAS DEL PAGO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO Y DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
C543	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS QUE SE ENCUENTREN EN IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO EN DESARROLLO DE LOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN, PARA PRODUCIR PRINCIPALMENTE BIENES EXPORTABLES, ANTES O DESPUÉS DE CUMPLIR COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN, O POR INCUMPLIMIENTO, NO SUJETAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
C544	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez (10) dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C545	IMPORTACION ORDINARIA DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS QUE SE ENCUENTREN EN IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR PRINCIPALMENTE BIENES EXPORTABLES, ANTES O DESPUES DE CUMPLIR EL COMPROMISO DE EXPORTACIÓN Y POR INCUMPLIMIENTO.
C546	IMPORTACION ORDINARIA DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS QUE SE ENCUENTREN EN IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR BIENES EXPORTABLES PARCIALMENTE, ANTES O DESPUÉS DE CUMPLIR EL COMPROMISO DE EXPORTACIÓN Y POR INCUMPLIMIENTO.
C547	IMPORTACION ORDINARIA DE MATERIAS PRIMAS O INSUMOS IMPORTADOS TEMPORALMENTE PARA PROCESAMIENTO INDUSTRIAL O DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES DEL PROCESAMIENTO INDUSTRIAL
C548	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por los capítulos 61, 62, 63, y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez (10) dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres (3) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C549	Importación ordinaria de mercancías, clasificadas por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, que incluye

Código	Descripción
	mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo primero del Decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C585	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario, por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea mayor a siete(7)dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de uno punto setenta y cinco (1.75) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C586	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y o del artículo 2o del Decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C600	REIMPORTACION DE COMPENSADORES OBTENIDOS POR PERFECCIONAMIENTO PASIVO.
C601	REIMPORTACION DE PRODUCTOS COMPENSADORES OBTENIDOS POR PERFECCIONAMIENTO PASIVO, EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CLASIFICABLES EN UNA SUBPARTIDA ARANCELARIA PARCIALMENTE SUJETA A ESTA.
C602	REIMPORTACION DE PRODUCTOS COMPENSADORES OBTENIDOS POR PERFECCIONAMIENTO PASIVO, PROCEDENTES DE ZONA FRANCA.
C603	REIMPORTACION DE PRODUCTOS COMPENSADORES OBTENIDOS POR PERFECCIONAMIENTO PASIVO, EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CLASIFICABLES EN UNA SUBPARTIDA ARANCELARIA PARCIALMENTE SUJETA A ESTA, PROCEDENTES DE ZONA FRANCA.
C605	REIMPORTACION DE MERCANCIAS REPARADAS O REEMPLAZADAS, SIN GARANTIA VIGENTE DEL FABRICANTE O PROVEEDOR.
C606	REIMPORTACION DE MERCANCIAS REPARADAS O REEMPLAZADAS, SIN GARANTIA VIGENTE DEL FABRICANTE O PROVEEDOR, EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CLASIFICABLES EN UNA SUBPARTIDA ARANCELARIA PARCIALMENTE SUJETA A ESTA.
C607	REIMPORTACION DE PRODUCTOS COMPENSADORES OBTENIDOS POR PERFECCIONAMIENTO PASIVO SUJETO A UN DIFERIMIENTO ARANCELARIO DEL 0% DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN
C608	REIMPORTACION DE PRODUCTOS COMPENSADORES OBTENIDOS POR PERFECCIONAMIENTO PASIVO CON DIFERIMIENTO ARANCELARIO DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN EXENTAS O EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C609	REIMPORTACION DEFINITIVA DE MERCANCIAS PRODUCIDAS PARCIAL O TOTALMENTE CON MATERIAS PRIMAS E INSUMOS EXTRANJEROS EN IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, EN EL MISMO ESTADO EN QUE FUERON EXPORTADAS.
C610	REIMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS PRODUCIDAS PARCIAL O TOTALMENTE CON MATERIAS PRIMAS E INSUMOS EXTRANJEROS EN IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, EN EL MISMO ESTADO EN QUE FUERON EXPORTADAS, SUJETAS A SER REEXPORTADAS.
C611	REIMPORTACION DE MERCANCIAS EXPORTADAS TEMPORALMENTE PARA ELABORACION, REPARACION O TRANSFORMACION SUJETAS A UN DIFERIMIENTO ARANCELARIO DEL 0%, EXENTAS O EXCLUIDAS DE ARANCEL
C660	REIMPORTACION DE MERCANCIAS EXPORTADAS TEMPORALMENTE PARA SU REIMPORTACION EN EL MISMO ESTADO, NO SUJETAS AL PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS
C662	REIMPORTACION DE MERCANCIAS EN EL MISMO ESTADO EN EL QUE FUERON EXPORTADAS DEFINITIVAMENTE
C663	REIMPORTACION DE MERCANCIAS EN EL MISMO ESTADO EN EL QUE FUERON EXPORTADAS DEFINITIVAMENTE A ZONA FRANCA
C665	REIMPORTACION DE MERCANCIAS EN CUMPLIMIENTO DE GARANTIA VIGENTE DEL FABRICANTE O PROVEEDOR, NO SUJETAS AL PAGO DE TRIBUTOS

Código	Descripción
C666	REIMPORTACION DE MERCANCÍAS REPARADAS O REEMPLAZADAS, NO SUJETAS AL PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS
C700	IMPORTACION DE MENAJE DOMESTICO, SUJETO A UN GRAVAMEN UNICO AD-VALOREM
C701	IMPORTACION DE MENAJE DOMESTICO QUE REALICEN LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS, CONSULARES Y DE ORGANISMOS INTERNACIONALES ACREDITADOS EN EL PAÍS Y LOS FUNCIONARIOS COLOMBIANOS QUE REGRESAN AL TERMINO DE SU MISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2148 DE 1991.
C702	IMPORTACIÓN DE MENAJE DE CASA, EXENTO DEL GRAVAMEN AD VALOREM
C703	IMPORTACIÓN DE MENAJE DE CASA, CUYO VALOR EXCEDE 2400 UVT, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 1565 DE 2012
C704	REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO DE MENAJE DOMÉSTICO, NO SUJETO AL PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS
C801	Importación ordinaria de mercancías precedidas de una declaración de importación al amparo del Programa de Fomento a la Industria Automotriz, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 7o y con el numeral 5 del artículo 11, del Decreto número 2910 de 2014.
C802	Importación ordinaria de mercancías precedidas de una declaración de importación al amparo del Programa de Fomento a la Industria Automotriz, de conformidad con el numeral 6 del artículo 11, del Decreto número 2910, de 2014.
S100	IMPORTACION TEMPORAL DE CORTO PLAZO PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
S105	IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS DE TURISTAS SIEMPRE QUE ESTOS LLEGUEN CONJUNTAMENTE CON EL VEHICULO.
S106	IMPORTACIÓN TEMPORAL DE AERONAVES DE MATRÍCULA EXTRANJERA DE SERVICIO PRIVADO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS QUE REALICEN, ESTABLEZCAN O MANTENGAN ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL PAÍS
S120	IMPORTACION TEMPORAL DE LARGO PLAZO PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
S130	IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS EN ARRENDAMIENTO PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
S131	IMPORTACION TEMPORAL DE MAQUINARIA PESADA PARA INDUSTRIAS BASICAS QUE NO CAUSA EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRODUZCA EN EL PAÍS.
S132	IMPORTACION TEMPORAL DE MATERIA PRIMA AL AMPARO DE PROGRAMAS ESPECIALES DE EXPORTACION.
S140	IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS PARA TRANSFORMACION Y ENSAMBLE POR LAS INDUSTRIAS AUTORIZADAS PARA EL EFECTO
S200	IMPORTACION TEMPORAL DE CORTO PLAZO PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
S220	IMPORTACION TEMPORAL DE LARGO PLAZO PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
S230	IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS EN ARRENDAMIENTO PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
S231	IMPORTACION TEMPORAL DE MAQUINARIA PESADA PARA INDUSTRIAS BASICAS QUE NO CAUSA EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRODUZCA EN EL PAÍS.
S232	IMPORTACION TEMPORAL DE MATERIA PRIMA AL AMPARO DE PROGRAMAS ESPECIALES DE EXPORTACION.
S240	IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS PARA TRANSFORMACION Y ENSAMBLE POR LAS INDUSTRIAS AUTORIZADAS PARA EL EFECTO
S310	IMPORTACION TEMPORAL DE LARGO PLAZO PRECEDIDA DE IMPORTACION TEMPORAL DE CORTO PLAZO.
S320	IMPORTACION TEMPORAL DE LARGO PLAZO PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
S330	IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS EN ARRENDAMIENTO PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
S331	IMPORTACION TEMPORAL DE MAQUINARIA PESADA PARA INDUSTRIAS BASICAS QUE NO CAUSA EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRODUZCA EN EL PAIS.
S332	IMPORTACION TEMPORAL DE MATERIA PRIMA AL AMPARO DE PROGRAMAS ESPECIALES DE EXPORTACION.

6.1.13. Acuerdos

Código	Descripción
1	Acuerdo de Cartagena
3	Acuerdo Caricom
6	Acuerdo Comunidad del Caribe - CARICAD
11	Argentina con cód 011 (MERCOSUR)
12	Argentina con cód 012 (MERCOSUR)
13	Argentina con cód 013 (MERCOSUR)
14	Brasil con Código 014
15	Brasil con código 15 (MERCOSUR)
16	Brasil con Código 16 (MERCOSUR)
17	Chile con cod. acuerdo 17
18	Chile con cod. acuerdo 18
19	Chile con cod. acuerdo 19
20	Argentina con cód 020 (MERCOSUR)
21	México con cod. acuerdo 21
22	México con cod. acuerdo 22
23	México con cod. acuerdo 23
24	Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)
25	Paraguay con codg 025 (MERCOSUR)
26	México con cod. acuerdo 26
27	Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)
28	Brasil con código 28 (MERCOSUR)
29	Brasil con código 29 (MERCOSUR)
31	Costa Rica con cod acuerdo 31
32	Costa Rica con cod acuerdo 32
33	Paraguay con codg 033 (MERCOSUR)
34	Cuba con código Acuerdo 034
35	Cuba con código Acuerdo 035
36	Uruguay con cód 036 (MERCOSUR)

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
37	El Salvador con cod. acuerdo 37
38	El Salvador con cod. acuerdo 38
39	Panamá con cod. acuerdo 39
40	Uruguay con cód 040
43	Uruguay con cód 043 (MERCOSUR)
45	Paraguay con código 45 (MERCOSUR)
46	Brasil con cód 46 (MERCOSUR)
47	Nicaragua con cod. acuerdo 47
48	Nicaragua con cod. acuerdo 48
49	Brasil con cod 49 (MERCOSUR)
50	Brasil con cod 50 (MERCOSUR)
51	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Brasil
52	Uruguay con cod 52 (MERCOSUR)
53	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba
55	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Chile
57	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay
60	Argentina con código 60 (MERCOSUR)
61	Convenio Colombo Peruano
62	Argentina con cód 62 (MERCOSUR)
64	Argentina con cód 64 (MERCOSUR)
65	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Perú
67	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para México
68	Uruguay con cod 068 (MERCOSUR)
69	Acuerdo Cultural con Argentina, Brasil, México, Uruguay y Venezuela
74	Uruguay con cod 74 (MERCOSUR)
76	Brasil con cod 76 (MERCOSUR)
77	Argentina con código 077 (MERCOSUR)
78	Cuba con cod. acuerdo 078
80	TLC El Salvador con cód acuerdo 080
81	TLC El Salvador con cód acuerdo 081
82	TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083
83	TLC Guatemala excepto las negociadas bajo el cód acuerdo 082
84	TLC Honduras con cód acuerdo 084
84	TLC Honduras con cód acuerdo 084
85	TLC Honduras con cód acuerdo 085
85	TLC Honduras con cód acuerdo 085
86	AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086
87	AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 087
88	AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 088
90	ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090
90	ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090
91	ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 091
91	ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 091

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
92	ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 092
93	TLC. con Canadá - cód acuerdo 093
94	TLC. con Canadá - cód acuerdo 094
95	TLC. con Canadá - cód acuerdo 095
96	TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general
97	TLC. con EEUU - cód acuerdo 097- Grav cupos
98	TLC.con EEUU-cód acuerdo 098-Grav ptos condic específicas
99	TLC.con EEUU-cód acuerdo 099-Grav ptos con salvag y otros
120	AAP. Con Venezuela - cupo origen- cód acuerdo 120
122	Argentina con cód 122-salvaguardia especial (MERCOSUR)
124	AC. con UE - cód acuerdo 124 - general
125	AC. con UE - cód acuerdo 125 - casos diferenciales
126	AC. con UE - cód acuerdo 126- Grav cupos
127	AC. con UE - cód acuerdo 127 - casos especiales
128	AC. con UE - cód acuerdo 128- Grav cupos diferenc
129	AC. con UE - cód acuerdo 129- Grav ptos con salvag
131	TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac
131	TLC. EEUU-PTO RICO- cód 131- mcias remanufacturadas
133	Salvaguardia Temporal Agrícola CAN
134	Salvaguardia Temporal Agrícola MERCOSUR
135	TLC. EEUU y PTO RICO- cód acud 135- mcias remanuf diferencs
136	TLC.con Canadá- cód 136 mcias remanufact
138	ALC. con Suiza y Liechten- cód 138 mcias remanufact
140	ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General
141	ALC Noruega - cód acuerdo 141- Grav ptos condic específicas
142	ALC Noruega-cód ac 142-Grav ptos cn otras condc diferenciales
143	ALC Noruega - cód acuerdo143 - Grav ptos remanufacturados
146	ALC Islandi-cód acdo 146-Grav General
147	ALC Islandi - cód acdo 147-Grav ptos condic específicos
148	ALC Islandi-cód acdo 148-Grav ptos otras condc diferenciales
149	ALC Islandi-cód acdo 149- Grav ptos remanufacturados
150	Salvaguardia Temporal MERCOSUR
151	Alianza Pacífico - Chile Cód. 151
152	Alianza Pacífico - México Cód. 152
153	Alianza Pacífico - Perú Cód. 153
154	Alianza Pacífico - Condiciones Especiales 1 Cód. 154
155	Alianza Pacífico - Condiciones Especiales 2 Cód. 155
156	COREA Cod. 156
157	COREA - Condiciones Especiales B Cód. 157
158	COREA - Condiciones Especiales C Cód. 158
159	COREA - SalvaguardiaNvA Cód. 159
160	Costa Rica - General
161	Costa Rica - Condiciones Especiales

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
162	TLC COSTA RICA
163	TLC COSTA RICA OTROS GRAVAMENES GENERALES
164	TLC COSTA RICA OTROS GRAVAMENES GENERALES
165	NORUEGA - OTROS GRRAVAMENES GENERALES
166	TLC NORIEGA OTROS GRAVAMENES GENERALES
167	GUATEMALA - OTROS GRAVAMENES GENERALES
168	TLC GUATEMALA OTROS GRAVAMENES GENERALES
169	TLC GUATEMALA OTROS GRAVAMENES GENERALES
170	TLC GUATEMALA OTROS GRAVAMENES GENERALES
171	TLC HONDURAS OTROS GRAVAMENES
172	TLC COREA OTROS GRAVAMENES
173	TLC COREA OTROS GRAVAMENES
174	TLC COREA OTROS GRAVAMENES
175	TLC COREA OTROS GRAVAMENES
176	TLC COREA OTROS GRAVAMENES
177	TLC EEUU
178	TLC EEUU
179	PARAGUAY
180	ISLANDIA OTR GRV
181	ISLANDIA OTR GRV
182	MERCOSUR URUGUA
183	NORUEGA - OTROS GRRAVAMENES GENERALES
184	NORUEGA - OTROS GRRAVAMENES GENERALES
185	TLC Guatemala
186	TLC GUATEMALA
187	ARGENTINA
188	SALVADOR OTRO GR
189	TLC EEUU OTOS GRAV
190	TLC EEUU OTOS GRAV
191	TLC EEUU OTOS GRAV
192	MARCOSUR BRASIL
193	MERCOSUR BRASIL
194	MARCOSUR BRASIL
195	AC. con UE
196	AC. con UE
197	AC. con UE
198	198 CANADA REMN
199	199 CANADA REMN
200	VENEZUEL OT GRV
201	TLC EEUU REM
202	TLC EEUU REM
203	TLC EEUU REM
204	TLC EEUU REM

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
205	MERCOSUR ARGENT
206	Islandia Remaf
207	Corea
208	UNION EUROPEA
210	Corea
211	211 ACE 72 General
212	212 ACE 72 CESP
213	213 ACE 72 OTRC
214	214 ACE 72 G
215	215 ACE 72 CE
216	216 ACE 72 OC
217	217 ACE 72 OCE
218	218 ACE 72 Gen
219	219 ACE CE
220	220 ACE72 URG
221	221ACE72 URG
222	222 ARG CUPOS
223	223 BRACUP VR50
224	224 BRACUP VR35
225	225 - ATI
226	226 - ATI
227	227 - ATI
228	ATI
229	TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL
230	TLC COLOMBIA - ISRAEL CONDICIONES ESPECIALES
231	TLC COLOMBIA ISRAEL CONDICIONES ESPECIFICAS
232	TRATADO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA - ISRAEL CONTINGENTES
233	TLC GUATEMALA
235	REINO UNIDO TARIFA GENERAL
236	REINO UNIDO ESP
237	REINO UNIDO GRAVAMEN CUPO
238	REINO UNIDO (B)
239	REINO UNIDO ESP (C)
240	REINO UNIDO ESP. (D)
242	ACE 72 Brasil. Cronog A
243	ACE 72 BRASIL CRONOG D
244	ACE 72 ARGENTINA APENDICE 3.1 CRONOGRAMA A
245	ACE 72 ARGENTINA APENDICE 3.1 CRONOGRAMA C
246	ACE 72 PARAGUAY APENDICE 3.3 CRONOGRAMA A
247	ACE 72 PARAGUAY APENDICE 3.3 CRONOGRAMA C
248	ACE 72 URUGUAY APENDICE 3.4 CRONOGRAMA A
249	ACE 72 URUGUAY APENDICE 3.4 CRONOGRAMA D
250	ACE 49 COL-CUBA Tarifa General

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
251	ACE 49 COL-CUBA Producto A
252	ACE 49 COL-CUBA Producto B
78	Cuba con código Acuerdo 078
A11	Derechos antidumping a las importaciones de vajillas de loza y piezas sueltas de vajillas de loza Resolución 2647 de 2004, modificada con Resoluciones 2460 de octubre 27 de 2006, 05 de enero 3 y 0135 de enero 24 de 2006
A12	Derechos antidumping a las importaciones de vajillas de porcelana y piezas sueltas de vajillas de porcelana Resolución 3052 de 2005, modificada con Resoluciones 2460 de octubre 27 de 2006, 05 de enero 3 y 0135 de enero 24 de 2006
A13	Derechos antidumping a las importaciones de balones y pelotas inflables de PVC, originarias de la República Popular de China. Res 388 de marzo 6 de 2006 modificada por la Res. 341 de 2008 publicada con Diar. Ofic. 46.903 de feb 15 de 2008.
A14	Derechos antidumping a las importaciones de textiles (Moda-Preteñidos y Mezclas) Resolución 490 de 2006, modificada parcialmente por la Resol 1376 de jul de 2007 pub en el D. Oficial 46.701
A15	Derechos antidumping a las importaciones de textiles (Línea de hogar, ropa de cama) Resolución 490 de 2006, Resolución 2502 de oct 12 de 2007 publicada con D oficial No. 46786 de oct 19 de 2007.
A16	Derechos antidumping a las importaciones de textiles (Línea de hogar, ropa de mesa) Resolución 490 de 2006. Resolución 2502 de oct 12 de 2007 publicada con D oficial No. 46786 de oct 19 de 2007.
A17	Derechos antidumping a las importaciones de textiles (Línea cortinas) Resolución 490 de 2006, modif parcialmente con Res. 1375 de julio 6 de 2007.
A19	Aplicación de derachos antidumping a la importación de cadenas eslabonadas pulidas y galvanizadas grado 30, con diámetros que varíen entre 2.9mm y 12.7mm, originarias de China, Resolución 652 de abril 18 de 2007 y publicadas en el Diario Oficial No. 46605
A20	Derecho antidumping de calcetines, originarios de China. Con excepción de las medias para várices, antiembólicas y demás medias utilizadas en el sector salud clasificadas en la partida arancel 6115. Resolución 825 de mayo 7/07, D. Oficial 46628 de 14/05/07
A21	Derecho Antidumping a la importación de toallas, originarias de la República Popular China. Resolución 954 de mayo 25 de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46653 de junio 8 de 2007.
C01	Pago de derechos Correctivos según Decretos 1054/95 y 1935/96

6.1.14. Cupos

Código	Descripción
1	Cebolla
2	Vehículos Híbridos
3	Chatarra

6.1.15. Forma de pago

Código	Descripción
1	Pago anticipado
5	Sin Pago
2	Pago al contado
3	Pago a crédito
4	Pago mixto

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

6.1.16. Tipo de importación

Código	Descripción
1	Reembolsable
	No Reembolsable
2	Donaciones
3	Importación Temporal para Reparación o Mejoramiento
4	Importación por Reposición de Partes por Indemnización de Seguros
5	Muestra Promocional
6	Muestra para Exhibición
7	Muestra Experimental
8	Resto de Muestras
9	Bonificaciones
10	Bienes heredados por personas residentes en Colombia
11	Comodato
12	Equipaje acompañado
13	Faltantes y sobrantes de mercancías despachadas
14	Importaciones de bienes de capital, repuestos y otros elementos para el empleo exclusivo de las empresas del sector de petróleo, carbón y gas natural, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Cambios Internacionales del Banco de la república
15	Importaciones de bienes como pago de una deuda de empresa extranjera
16	Importaciones de residentes en el país, cuando se demuestren que los bienes se obtuvieron con el producto de sus ingresos obtenidos en el exterior
17	Importaciones en el caso de siniestro, por el valor correspondiente al salvamento
18	Inversión Extranjera
19	Maquila
20	Mercancías adquiridas en Zona Franca, cuando se demuestre que ya se hizo giro al exterior
21	Mercancías que han sido exportadas desde Colombia y que son objeto de devolución por el importador en el exterior
99	La demás operaciones para las cuales se justifique debidamente el no reembolso

6.1.17. Unidad física

Código	Descripción
kg	Kilogramo
c/t	Quilate
m	Metro
m2	Metro cuadrado
m3	Metro cúbico
cm3	Centímetro cúbico
l	Litro
u	Unidades o artículos
2u	Par
12u	Docena
MIL	Miles de unidades o artículos
kWh	Kilovatios hora

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

6.1.18. Unidad Comercial

Código	Descripción
BBL	Barril (petróleo) (158.987dm ³)
CEN	Centenar
CM3	Centímetro cubico
DPC	Docena de piezas
DPR	Docena de pares
DZN	Docena
GRM	Gramo
GRO	Gruesa
KGM	Kilogramo
KWH	Mil kilovatios hora
LTR	Litro (1 dm ³)
MGM	Miligramo
MIL	Millar
MTK	Metro cuadrado
MTQ	Metro cubico
MTR	Metro
MWH	Megavatio hora (1000 kw/h)
NAR	Numero de artículos
NPR	Numero de pares
PCE	Pieza
QTE	Quilate
SET	Juego
TNE	Tonelada métrica (1000 kg)
LBR	Libra (0.45359237 Kg)
MBTU	Millones de BTU
GLI	Galón (UK) (4,546 092 x 10 ⁻³ m ³)
GLL	Galón (US)(3,785 412 x 10 ⁻³ m ³)

6.1.19. Embalaje

Código	Descripción
AE	AEROSOL
AM	AMPOLLA
BA	BARRIL
BB	BOBINA
BE	MANOJO
BG	SACO
BH	HAZ
BJ	CUBO
BK	CESTA
BL	FARDO

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
BR	BARRA
BS	BOTELLA
BT	PIEZA
CF	COFRE
CG	JAULA
CJ	ATAUD
CL	ESPIRA
CS	CAJA
CT	CAJA DE CARTON
CV	CUBIERTA
CY	CILINDRO
DR	BIDON
FC	BANASTA PARA FRUTAS
FL	FRASCO
FR	ARMAZON
GI	VIGUETAS
IN	LINGOTE
JR	JARRO
MT	ESTERA
NE	SACO SIN EMBALAR, SIN ENVASAR
NT	RED
PC	PAQUETE
PG	CHAPA
PI	TUBO
PK	BULTO
PO	BOLSA
PU	BANDEJA
RD	VARILLA
RG	ANILLA
RL	CARRETE
RO	ROLLO
ST	HOJA
SU	MALETA
TN	LATA
TO	TONEL
TR	BAUL
VG	GRANEL, GAS(A 1301 mbar 15 c)
VL	GRANEL, LIQUIDO
VO	GRANEL, SOLIDO, PART. GRANDES (Nodulos)
VQ	GRANEL, GAS LICUADO (temp/pres anormal)
VR	GRANEL, SOLIDO, PART. GRANULAR (Granos)
VY	GRANEL, SOLIDO, PART. FINAS (polvos)
WB	GARRAFON

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
YY	OTROS EMBALAJES
99	INDEFINIDO
AP	Ampolla, protegida
AT	Atomizador
BC	Cajón de botellas, botellero
BD	Tabla
BF	Balón, sin proteger
BI	Cubo (bin)
BN	Bala, sin comprimir
BO	Botella, sin proteger, cilíndrica
BP	Balón, protegido
BQ	Botella, protegida, cilíndrica
BU	Barrica (butt)
BV	Botella, protegida, bulbosa
BX	Caja (box)
BY	Tabla, en haz/atado/fajo
BZ	Barras, en haz/atado/fajo
CA	Lata, rectangular
CB	Cajón de cerveza
CC	Lechera
CE	Nasa
CH	Arcón
CI	Lata
CK	Cuba (cask)
CO	Garrafa, sin proteger
CP	Garrafa, protegida
CR	Cajón
CX	Lata, cilíndrica
CZ	Lona
DJ	Damajuana, sin proteger
DP	Damajuana, protegida
EN	Sobre
FD	Cajón armado
FI	Barrilito
FP	Película plástica (filmpack)
GB	Bombona de gas
GZ	Viga, en haz/atado/fajo
HG	Cuba (hogshead)
HR	Canasta
IZ	Lingotes, en haz/atado/fajo
JC	Jerricán, rectangular
JG	Jarra (jug)
JT	Saco de yute

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
JY	Jerricán, cilíndrico
KG	Barrilete (keg)
LG	Tronco
LZ	Tronco, en haz/atado/fajo
MB	Bolsa de hojas superpuestas
MC	Cajón de leche
MS	Saco de paredes múltiples
MX	Caja de fósforos
NS	Caja-nido
OF	Cofre (footlocker)
PA	Cajetilla
PL	Cubeta (pail)
PN	Tablón
PY	Chapas, en haz/atado/fajo
PZ	Tablones, en haz/atado/fajo
RT	Saco de red (rednet)
RZ	Varillas, en haz/atado/fajo
SA	Saco
SC	Cajón plano
SD	Bobina (spindle)
SE	Arcón marino
SH	Bolsita (sachet)
SK	Jaula abierta
SL	Lámina deslizadora (slipsheet)
SM	Lámina
SW	Película termorretráctil
SZ	Hojas, en haz/atado/fajo
TB	Cuba
TC	Cajón de té
TD	Tubo, plegable (tube, collapsible)
TK	Tanque, rectangular
TS	Fajos (truss)
TU	Tubo (tube)
TY	Tanque, cilíndrico
TZ	Tubos (tubes), en haz/atado/fajo
VA	Tanque
VI	Frasca
VP	Envasado al vacío

6.1.20. Tipo de programa

Código	Descripción
MP	Materias primas

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
MQ	Materias primas
MX	Materias primas
BR	Bienes de Capital
BK	Bienes de Capital
RR	Bienes de Capital
BS	Bienes de Capital
PV	Profia Vehículos
PA	Profia Autopartes
PT	Astillero Embarcaciones
PS	Astillero Partes

6.1.21. Tipo de documento de identificación

Código	Descripción
11	Registro civil de nacimiento
12	Tarjeta de identidad
13	Cédula de ciudadanía
14	Certificado Registraduría sin identificación
21	Tarjeta de extranjería
22	Cédula de extranjería
31	NIT
32	Tipo de documento desconocido
33	Identificación Extranjeros Diferente a NIT Asignado DIAN
41	Pasaporte
42	Documento de identificación extranjero
43	Sin Identificación del Exterior o para Uso Definido DIAN
44	Documento de Identificación Extranjeros Persona Jurídica
46	Carné Diplomático
47	Permiso Especial de Permanencia PEP
48	Permiso por Protección Temporal PPT

6.1.22. Departamentos

Código	Descripción
91	Amazonas
05	Antioquia
81	Arauca
08	Atlántico
11	Bogotá D.C.
13	Bolívar
15	Boyacá
17	Caldas

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
18	Caquetá
85	Casanare
19	Cauca
20	Cesar
27	Chocó
23	Córdoba
25	Cundinamarca
94	Guainía
95	Guaviare
41	Huila
44	La Guajira
47	Magdalena
50	Meta
52	Nariño
54	Norte de Santander
86	Putumayo
63	Quindío
66	Risaralda
88	San Andrés
68	Santander
70	Sucre
73	Tolima
76	Valle del Cauca
97	Vaupés
99	Vichada

6.1.23. Países

Código	Descripción
AF	AFGANISTAN
AL	ALBANIA
DE	ALEMANIA
AD	ANDORRA
AO	ANGOLA
AI	ANGUILLA
AG	ANTIGUA Y BARBUDA
AN	ANTILLAS HOLANDESAS
SA	ARABIA SAUDITA
DZ	ARGELIA
AR	ARGENTINA
AM	ARMENIA

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
AW	ARUBA
AU	AUSTRALIA
AT	AUSTRIA
AZ	AZERBAIJAN
BS	BAHAMAS
BH	BAHREIN
BD	BANGLADESH
BB	BARBADOS
BE	BELGICA
BZ	BELICE
BY	BELOUS
BJ	BENIN
BM	BERMUDAS
MM	BIRMANIA (MYANMAR)
BO	BOLIVIA
BA	BOSNIA-HERZEGOVINA
BW	BOTSWANA
BR	BRASIL
BN	BRUNEI DARUSSALAM
BG	BULGARIA
BF	BURKINA FASSO
BI	BURUNDI
BT	BUTAN
CV	CABO VERDE
KY	CAIMAN, ISLAS
CM	CAMERUN, REPUBLICA U
CA	CANADA
27	CANAL(NORMANDAS),ISL
28	CANTON ENDERBURY,ISL
TD	CHAD
CL	CHILE
CN	CHINA
CY	CHIPRE
VA	CIUDAD DEL VATICANO
CC	COCOS (KEELING), ISL
CO	COLOMBIA
KM	COMORAS
EU	COMUNIDAD EUROPEA
CG	CONGO
CK	COOK, ISLAS
KP	COREA DEL NORTE,REPU
KR	COREA DEL SUR, REPUB
CI	COSTA DE MARFIL

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
CR	COSTA RICA
HR	CROACIA
CU	CUBA
CW	CURACAO
DK	DINAMARCA
DJ	DJIBOUTI
DM	DOMINICA
EC	ECUADOR
EG	EGIPTO
SV	EL SALVADOR
AE	EMIRATOS ARABES UNID
ER	ERITREA
SK	ESLOVAQUIA
SI	ESLOVENIA
ES	ESPAÑA
US	ESTADOS UNIDOS
EE	ESTONIA
ET	ETIOPIA
FO	FEROE, ISLAS
FJ	FIJI
PH	FILIPINAS
FI	FINLANDIA
FR	FRANCIA
GA	GABON
GM	GAMBIA
21	GAZA Y JERICO
GE	GEORGIA
GH	GHANA
GI	GIBRALTAR
GD	GRANADA
GR	GRECIA
GL	GROENLANDIA
GP	GUADALUPE
GU	GUAM
GT	GUATEMALA
GF	GUAYANA FRANCESA
GN	GUINEA
GW	GUINEA - BISSAU
GQ	GUINEA ECUATORIAL
GY	GUYANA
HT	HAITI
HN	HONDURAS
HK	HONG KONG

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
HU	HUNGRIA
IN	INDIA
ID	INDONESIA
IQ	IRAK
IR	IRAN, REPUBLICA ISLA
IE	IRLANDA (EIRE)
IM	ISLA DE MAN
IS	ISLANDIA
UM	ISLAS MENORES DE ESTADOS UNIDOS
IL	ISRAEL
IT	ITALIA
JM	JAMAICA
JP	JAPON
22	JOHNSTON, ISLA
JO	JORDANIA
KH	KAMPUCHEA (CAMBOYA)
KZ	KAZAJSTAN
KE	KENYA
KG	KIRGUIZISTAN
KI	KIRIBATI
KW	KUWAIT
LA	LAOS, REPUBLICA POPUL
LS	LESOTHO
LV	LETONIA
LB	LIBANO
LR	LIBERIA
LY	LIBIA (INCLUYE FEZZAN)
LI	LIECHTENSTEIN
LT	LITUANIA
LU	LUXEMBURGO
MO	MACAO
MK	MACEDONIA
MG	MADAGASCAR
MY	MALASIA
MW	MALAWI
MV	MALDIVAS
ML	MALI
MT	MALTA
MP	MARIANAS DEL NORTE, I
MA	MARRUECOS
MH	MARSHALL, ISLAS
MQ	MARTINICA
MU	MAURICIO

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
MR	MAURITANIA
MX	MEXICO
FM	MICRONESIA, ESTADOS F
24	MIDWAY, ISLAS
MD	MOLDAVIA
MC	MONACO
MN	MONGOLIA
MS	MONSERRAT, ISLA
ME	MONTENEGRO
MZ	MOZAMBIQUE
NA	NAMIBIA
NR	NAURU
CX	NAVIDAD (CHRISTMAS)
NP	NEPAL
NI	NICARAGUA
NE	NIGER
NG	NIGERIA
UN	NIUE, ISLA
NU	NIVE ISLA
99	NO DECLARADOS
NF	NORFOLK, ISLA
NO	NORUEGA
NC	NUEVA CALEDONIA
NZ	NUEVA ZELANDIA
OM	OMAN
NL	PAISES BAJOS (HOLANDA)
PK	PAKISTAN
PW	PALAU, ISLAS
PS	PALESTINA
PA	PANAMA
PG	PAPUASIA NUEVA GUINEA
PY	PARAGUAY
PE	PERU
PN	PITCAIRN, ISLA
PF	POLINESIA FRANCESA
PL	POLONIA
PT	PORTUGAL
PR	PUERTO RICO
QA	QATAR
GB	REINO UNIDO
CF	REPUBLICA CENTROAFRI
CZ	REPUBLICA CHECA
CD	REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
DO	REPUBLICA DOMINICANA
RE	REUNION
RO	RUMANIA
RU	RUSIA
RW	RWANDA
EH	SAHARA OCCIDENTAL
SB	SALOMON, ISLAS
WS	SAMOA
AS	SAMOA NORTEAMERICANA
KN	SAN CRISTOBAL Y NIEVES
SM	SAN MARINO
MF	SAN MARTIN (FRANCIA)
SX	SAN MARTIN (PAISES BAJOS)
PM	SAN PEDRO Y MIGUELON
VC	SAN VICENTE Y LAS GR
SH	SANTA ELENA
LC	SANTA LUCIA
ST	SANTO TOME Y PRINCIP
SN	SENEGAL
RS	SERBIA
SC	SEYCHELLES
SL	SIERRA LEONA
SG	SINGAPUR
SY	SIRIA, REPUBLICA ARAB
SO	SOMALIA
LK	SRI LANKA
ZA	SUDAFRICA, REPUBLICA
SD	SUDAN
SE	SUECIA
CH	SUIZA
SR	SURINAM
SZ	SWAZILANDIA
TJ	TADJIKISTAN
TH	TAILANDIA
TW	TAIWAN (FORMOSA)
TZ	TANZANIA, REPUBLICA U
26	TERRI ANTARTICO BRIT
IO	TERRITORI BRITANICO
TL	TIMOR DEL ESTE
97	TODOS LOS PAISES
TG	TOGO
TK	TOKELAU
TO	TONGA

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Código	Descripción
TT	TRINIDAD Y TOBAGO
TN	TUNICIA
TC	TURCAS Y CAICOS,ISLA
TM	TURKMENISTAN
TR	TURQUIA
TV	TUVALU
UA	UCRANIA
UG	UGANDA
UY	URUGUAY
UZ	UZBEKISTAN
VU	VANUATU
VE	VENEZUELA
VN	VIETNAM
VG	VIRGENES,ISLAS(BRITA
VI	VIRGENES,ISLAS(NORTE
WF	WALLIS Y FORTUNA,ISL
YE	YEMEN
YU	YUGOSLAVIA
ZM	ZAMBIA
ZW	ZIMBABWE
30	ZONA CANAL DE PANAMA
31	ZONA NEUTRAL(PALESTA

6.2. Especificación Open API 3.0.x



declaracion-import
acion-500.yaml

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Especificación Técnica – Solicitud Generación Masiva Recibo Oficial de Pago



Contrato de Servicio.

Tabla de contenido

3.1. Información General Servicio	7
3.1.1. Servicios REST	7
3.2. Funcionalidad	8
4.1. Operación: Solicitud de presentación masiva de recibos de pago	9
4.1.1. Información General Operación	9
4.1.2. Entrada	9
4.1.3. Salida exitosa	12
4.1.4. Salida no exitosa	12
4.2. Operación: Consultar respuesta de procesamiento masivo de Recibos de pago	13
4.2.1. Información General Operación	13
4.2.2. Entrada	13
4.2.3. Salida exitosa	13
4.2.4. Salida no exitosa	14
5.1. DSolicitudGeneracion	15
5.1.1. Ejemplo	15
5.2. DFormulario	16
5.2.1. Ejemplo	16
5.3. DDatosObligado	16
5.3.1. Ejemplo	17
5.4. DDatosRecibo	17
5.4.1. Ejemplo	18
5.5. DDatosPago	18
5.5.1. Ejemplo	19
5.6. DDatosDeudor	19
5.6.1. Ejemplo	19
5.7. DDatosDeclaracion	19
5.7.1. Ejemplo	20
5.8. DNombrePersona	20
5.8.1. Ejemplo	21
5.9. DUbicacionPersona	21
5.9.1. Ejemplo	21
5.10. DACuseRecibo	21
5.10.1. Ejemplo	22
5.11. DRespuesta	22
5.11.1. Ejemplo	22
5.12. DArchivoSalida	22
5.12.1. Ejemplo	23
5.13. DError	23
5.13.1. Ejemplo	23
5.14. DMensajeError	23

5.14.1. Ejemplo	24
5.15. DLink	24
5.15.1. Ejemplo	24
6.1. Tablas de códigos	25
6.1.1. Códigos de respuesta	25
6.1.2. Conceptos de pago	25
6.1.3. Aduanas	26
6.1.4. Tipo de usuario	26
6.1.5. Modalidades	27
6.1.6. Tipo de documento de identificación	51
6.1.7. Departamentos	51
6.2. Especificación Open API 3.0.x	52



1. Control de versiones

Versión	Fecha (dd/mm/aaaa)	Responsable	Descripción
1.0	29/01/2025	Clímaco Llamas Andrés Felipe Arenas	Versión inicial del servicio
1.1	27/02/2025	Nelson Hurtado	Ajustes para estar acorde con la implementación





2. Notas de la liberación de versiones

Versión 1.0

- Especificación Inicial del Servicio de solicitud de generación masiva del Recibo Oficial de pago de los Derechos de Aduana e Impuestos a la importación y Sanción Cambiaria.



3. Especificación del Servicio

3.1. Información General Servicio

3.1.1. Servicios REST

Espacio de Nombres Producción On Premise	https://api.dian.gov.co https://api.dian.gov.co/documentos/recibopago690/v1
Espacio de Nombre Pruebas On Premise aplicación externa	https://apipruebasexternas.dian.gov.co https://apipruebasexternas.dian.gov.co/documentos/recibopago690/v1
Espacio de Nombre Pruebas On Premise aplicación interna	https://apipruebasfuncionales.dian.gov.co https://apipruebasfuncionales.dian.gov.co/documentos/recibopago690/v1 https://apipruebastecnicas.dian.gov.co https://apipruebastecnicas.dian.gov.co/documentos/recibopago690/v1
Precondiciones	• El sistema de la DIAN debe estar funcionando • La aplicación cliente tiene un token valido
Postcondiciones	• El sistema de la DIAN recibe la petición y retorna respuesta acorde a lo solicitado



3.2. Funcionalidad

La aplicación cliente consume el servicio web de la DIAN.

1. La aplicación cliente construye, según la especificación técnica definida, el mensaje para realizar la operación requerida.
2. La aplicación cliente consume la operación.
3. El servicio de la DIAN valida la consistencia de los datos.
4. El servicio de la DIAN envía respuesta.



4. Operaciones

4.1. Operación: Solicitud de presentación masiva de recibos de pago

4.1.1. Información General Operación

Nombre Operación	Solicitar generar recibos de pago para declaraciones de importación de forma masiva
Nombre Técnico	Generar690Masivo
Ubicación	On Premise
Comando HTTP	POST
Endpoint	/documentos/recibopago690/v1/masivos/presentar
Descripción Operación	La aplicación cliente solicita generar recibos de pago de las declaraciones de importación de forma masiva a partir de los datos enviados.

4.1.2. Entrada

Contenido de la petición en formato multipart/form-data con los siguientes atributos

Atributo	Descripción	Obligatorio	Tipo
archivo	Archivo comprimido en formato .zip cuyo contenido es un objeto JSON de tipo DSolicitudGeneracion . El tamaño del archivo no puede superar los 5MB.	S	File
shaArchivo	SHA256 del archivo adjunto. Cifrado con la llave pública de la DIAN	S	Alfanumérico

4.1.2.1. Ejemplo de trama de la petición

POST

<https://apipruebasexternas.dian.gov.co/documentos/recibopago690/v1/masivos/presentar>

Bearer

```
eyJ0eXAiOiJKV1QiLCJhbGciOiJIUzI1NiJ9.eyJzdWUiOiIxMzAwMDAwMDI4MTk3Ny0yYiwiYXVkljpbllN5U1V3ck1OcHRMamZPa0VsTndzZEZnTEgxNGEiXSwiaXNzIjoiaHR0cHM6XC9cL211aXNjYS5kaWFuLmdvdi5jb250b3R0c0uekE9yD0wqNhdbQTr2cYWGbvZE2QRc-s____internal-request-id: 2a612a54-79ab-459e-ae52-3b672fa7d8f0
clientid: SySUwrMNptLjfOkEINwsdFgLH14a
Content-Type: multipart/form-data; boundary=----WebKitFormBoundaryBX2ik2O6MGxzz93E
Accept: */*
```

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Inf

or



Accept-Encoding: gzip, deflate
Accept-Language: es-ES,es;q=0.9

4.1.3. Salida exitosa

El mensaje de respuesta en formato JSON se compone de los campos definidos a continuación:

Atributo	Descripción	Obligatorio	Tipo
idSolicitudEnvio	Identificador único enviado por el cliente.	S	Numérico
numeroSolicitudDian	Identificador único asignado por el servicio de la DIAN.	S	Numérico
estadoSolicitud	Estado en que se encuentra la solicitud.	S	Alfanumérico
fechaRespuesta	Fecha en que se genera la solicitud	S	Date-time, formato ISO 8601 (YYYY-MM-DDThh:mm:ss)

4.1.3.1. Ejemplo del mensaje response exitoso

```
{  
  "idSolicitudEnvio": 123456,  
  "numeroSolicitudDian": 2024100100000001,  
  "estadoSolicitud": "En trámite",  
  "fechaRespuesta": "2024-10-01T08:10:25"  
}
```

4.1.4. Salida no exitosa

El mensaje de respuesta en formato JSON se compone de los campos definidos a continuación:

Atributo	Descripción	Obligatorio	Tipo
codigo	Identificador del código de error que se encuentra. Ver tabla códigos .	S	Numérico
mensaje	Mensaje con el error encontrado	S	Alfanumérico
descripcion	Descripción del error que se presenta	N	Alfanumérico

4.1.4.1. Ejemplo del mensaje response no exitoso

```
{  
  "codigo": 403,  
  "mensaje": "Error presentando la solicitud",  
}
```



"descripcion": "Error interno. Por favor intente más tarde."
}

4.2. Operación: Consultar respuesta de procesamiento masivo de Recibos de pago

4.2.1. Información General Operación

Nombre Operación	Consultar respuesta de procesamiento masivo de Recibos de pago
Nombre Técnico	Consultar690Masivo
Ubicación	On Premise
Comando HTTP	GET
Endpoint	/documentos/recibopago690/v1/masivos/{numeroSolicitudDian}/respuesta
Descripción Operación	La aplicación cliente solicita obtener los documentos generados de forma masiva.

4.2.2. Entrada

Contenido de la petición en formato multipart/form-data con los siguientes atributos

Atributo	Descripción	Obligatorio	Tipo
numeroSolicitudDian	Identificador único generado por la DIAN para la solicitud presentada por el cliente	S	N Numérico

4.2.2.1. Ejemplo de trama de la petición

GET

<https://apipruebasexternas.dian.gov.co/documentos/recibopago690/v1/masivos/12345/respuesta>

4.2.3. Salida exitosa

El mensaje de respuesta en formato JSON se compone de los campos definidos a continuación:

Atributo	Descripción	Obligatorio	Tipo
idSolicitudEnvio	Identificador único enviado por el cliente.	S	N Numérico
numeroSolicitudDian	Identificador único asignado por el servicio de la DIAN.	S	N Numérico
fechaRespuesta	Fecha en que se genera la solicitud	S	Date-time, formato ISO 8601 (YYYYMMDDThh:mm:ss)
documentos	Array de declaraciones en formato json. Schema: DFormulario	S	Array DFormulario
errores	Array de errores que se presentaron al intentar crear o actualizar cada	S	DError

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Inf

or

Atributo	Descripción	Obligatorio	Tipo
	declaración, en formato json. Schema: DError		

4.2.3.1. Ejemplo del mensaje response exitoso

```

N/A
{
  "idSolicitudEnvio": 1234,
  "numeroSolicitudDian": 1234567890,
  "fechaRespuesta": "2024-09-17",
  "documentos": [
    {
      "idTransaccion": 1,
      "ideFormato": 690,
      "versionFormato": 1,
      "anio": 2025,
      "concepto": 1,
      "periodo": 1,
      "nroFormulario": -1,
      "datosObligado": {
        "nombrePersona": {
          "tipoDocumento": 13,
          "numeroIdentificacion": "77071488",
          "digitoVerificacion": "1",
          "primerApellido": "PEREZ",
          "segundoApellido": "PEREZ",
          "primerNombre": "JUAN",
          "otrosNombre": "JOSE",
          "razonSocial": ""
        },
        "ubicacionPersona": {
          "direccion": "BARRIO DELICIA CASA 2",
          "Teléfono": "3101001010",
          "departamento": 11,
          "ciudad": "11001"
        }
      },
      "direccionSeccional": 3,
    },
    {
      "datosRecibo": {
        "tipoUsuario": "23",
        "codigoUsuario": "7",
        "numeroCuota": 1,
        "totalCuotas": 1,
        "valorCuotaUSD": 100.0,
        "tasaCambio": 4208.50,
        "modalidadRegimen": "C10A",
        "cantidadDeclaraciones": 1,
      }
    }
  ]
}

```

```
"numeroFormulario": "5008600005319",
"numeroAceptacion": "502025000000162",
"fechaAceptacion": "2025-01-28",
"numeroActoOficial": "",
"fechaActoOficial": "",
"numeroTituloJudicial": "",
"fechaDeposito": "",
"fechaInicial": "2025-01-01",
"fechaFinal": "2025-01-31",
"itemsHoja2": 1,
"fechaReciboPago": "2025-01-28",
"codigoTitulo":
},
"datosPago": {
  "arancel": 10000,
  "iva": 10000,
  "salvaguardia": 10000,
  "compensatorios": 10000,
  "antidumping": 10000,
  "impoConsumo": 10000,
  "impoIngreso": 10000,
  "impoBebidasUP": 10000,
  "impoProdutosUP": 10000,
  "gravameAdValoren": 10000,
  "sanciones": 10000,
  "rescate": 10000,
  "intereses": 10000
},
"datosDeudor": {
  "nombrePersona": {
    "tipoDocumento": 13,
    "numeroIdentificacion": "77777777",
    "digitoVerificacion": "1",
    "primerApellido": "SOLIDARIO",
    "segundoApellido": "BONDADOSO",
    "primerNombre": "JOSE",
    "otrosNombre": "PABLO",
    "razonSocial": ""
  },
  "ubicacionPersona": {
    "direccion": "CALLE 100 1500-50",
    "Teléfono": "555555555",
    "departamento": 11,
    "ciudad": "11001"
  }
},
"declaraciones": [ {
  "numeroFormulario": "5008600005319",
  "fechaDeclaracion": "2025-01-15",
  "arancel": 8000,
  "iva": 8000,
```

```

    "salvaguardia": 8000,
    "compensatorios": 8000,
    "antidumping": 8000,
    "impoConsumo": 8000,
    "impoIngreso": 8000,
    "impoBebidasUP": 8000,
    "impoProdutosUP": 8000,
    "sanciones": 8000,
    "Rescate": 8000,
    "Intereses": 8000,
    "total": 80000000
  }
},
}
],
"errores": [
]
}

```

4.2.4. Salida no exitosa

El mensaje de respuesta en formato JSON se compone de los campos definidos a continuación:

Atributo	Descripción	Obligatorio	Tipo
codigo	Identificador del código de error que se encuentra. Ver tabla Códigos.	S	Numérico
mensaje	Mensaje con el error encontrado	S	Alfanumérico
descripcion	Descripción del error que se presenta	N	Alfanumérico

4.2.4.1. Ejemplo del mensaje response no exitoso

```

{
  "codigo": 403,
  "mensaje": "Error presentando la solicitud",
  "descripcion": "Error interno. Por favor intente más tarde."
}

```

5. Esquemas

5.1. DSolicitudGeneracion

Esquema que detalla los datos de la solicitud en formato JSON que se deben enviar como parte de la petición.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
idSolicitudEnvio	Identificador único asignado por el cliente para hacer seguimiento a la solicitud	S	N/A	Numérico
documentos	Array de documentos en formato json. Definido en Schema: DFormulario	S	N/A	Array DFormulario
urlCallBack	Url de notificación basado en el esquema DLink	S	N/A	DLink
fechaPetición	Fecha del sistema cuando se origina la petición. Aplicar la notación yyyy-mm-ddThh:mm:ss de la ISO 8601	S	N/A	Date-time, formato ISO 8601 (yyyy-mm-ddThh:mm:ss)
hash	Hash generado a la cadena [idSolicitudEnvio]-[documentos]-[shaArchivo]-[urlCallBack]-[fechaPetición] aplicando algoritmo RSA-2048 con la llave pública de la DIAN ejemplo: S6r8OSS/UO9DAFzbiCRqPulp8beHn0MqJ5ay sFhLq/3bILDcdGJkBRPnv7go4XzdKHONXc7 B2keVil0jGz7FezBX5mcqdlFkQUWpPjInStBZ5 nyhTCIxbSplpWsrNYbDzyVvRne65ioe9a0ovG M5UR65MkJ3IFW5zhAhTDVHPvkzo82wVopH +16wIFBKoyOtAeDdGFTDu8ezzb7AZ/RnJ+tlo ra1ocGhAzPjXc47BPLvLg/1da8eeh3sRTAG/ZI VIqcS5Oy7LtwfENmgu3KWNW/vSidPP4cFst GINXpkYdtDnQcxV6Fd5POy+HofJPHiP7wjmN 4gVDRGVNNHv5N2w==	S	N/A	Alfanumérico

5.1.1. Ejemplo

N/A

5.2. DFormulario

Especifica la información que requiere el recibo de pago formulario 690.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
idTransaccion	Identificador único de transacción reportado por el cliente	S	N/A	Numérico
ideFormato	Número que identifica el formato, en este caso 690	S	N/A	Numérico
versionFormato	Versión del formato, ejm 1.	S	N/A	Numérico
anio	Año en el que se genera el recibo de pago	S	N/A	Numérico
concepto	Concepto de pago. Casilla 2. Ver tabla Conceptos de Pago.	S	N/A	Numérico
periodo	Mes en el que se genera el recibo de pago, Casilla 3	S	N/A	Numérico
nroFormulario	Número del recibo Oficial de los derechos de aduana la declaración aduanera. Casilla 4	S	N/A	Numérico
datosObligado	Definida en el Esquema: DDatosObligado	S	N/A	DDatosObligado
datosRecibo	Definida en el Esquema: DDatosRecibo	S	N/A	DDatosRecibo
datosPago	Definida en el Esquema: DDatosPago	S	N/A	DDatosPago
datosDeudor	Definida en el Esquema: DDatosDeudor	S	N/A	DDatosDeudor
declaraciones	Datos que contiene la información de las declaraciones. Definida en el Esquema: DDatosDeclaracion	S	N/A	DDatosDeclaracion

5.2.1. Ejemplo

N/A

5.3. DDatosObligado

Esquema que especifica la información del obligado.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
nombrePersona	Información del nombre del obligado, definida en el esquema DNombrePersona.	S	N/A	DNombrePersona

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
ubicacionPersona	Información de la ubicación del obligado, definida en el esquema DUbicacionPersona .	S	N/A	DUbicacionPersona
direccionSeccional	Código de la Dirección Seccional-aduana. Casilla 12. Ver tabla Aduanas .	S	N/A	Numérico

5.3.1. Ejemplo

N/A

5.4. DDatosRecibo

Esquema que especifica la información del recibo de pago.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
tipoUsuario	Calidad particular que tiene el importador. Casilla 24. Ver tabla tipo de usuario	S	N/A	Numérico
codigoUsuario	Código asignado por la Subdirección de Comercio a la sociedad de intermediación aduanera o al usuario aduanero permanente, o al ALTEX que está actuando como declarante. Casilla 25.	S	N/A	Numérico
numeroCuota	Numero de la cuota del totalCuotas. Casilla 26.	S	N/A	Numérico
totalCuotas	Cantidad de cuotas en que se pagaran los tributos aduaneros. Casilla 27.	S	N/A	Numérico
valorCuotaUSD	Valor de la cuota en moneda USD, Casilla 28.	S	N/A	Decimal
tasaCambio	Tasa de cambio vigente el último día hábil de la semana inmediatamente anterior a la fecha de presentación del recibo. Valor TRM aplicada en el recibo de pago. Casilla 29.	S	N/A	Decimal
modalidadRegimen	modalidad de importación bajo la cual fue presentada la declaración de importación Código de la modalidad del régimen. Casilla 30. Ver tabla modalidades .	S	N/A	Alfanumérico
cantidadDeclaraciones	Número que representa la cantidad de declaraciones incluidas en el recibo de pago. Casilla 31.	S	N/A	Numérico
numeroFormulario	Número de la declaración. Casilla 32.	S	N/A	Alfanumérico
numeroAceptacion	Número de aceptación de la Declaración. Casilla 33.	S	N/A	Alfanumérico

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
fechaAceptacion	Fecha de aceptación de la Declaración. Aplicar la notación “yyyy-mm-dd”. Casilla 34.	S	N/A	Alfanumérico
numeroActoOficial	Número del acto oficial que establece la liquidación oficial o sanción aduanera o cambiaria que se está pagando. Casilla 35.	S	N/A	Numérico
fechaActoOficial	Fecha de expedición del acto oficial al cual se le está aplicando el pago. Aplicar la notación “yyyy-mm-dd”. Casilla 36.	S	N/A	Alfanumérico
numeroTituloJudicial	Número del depósito judicial que se va a utilizar para efectuar el pago. Casilla 37.	S	N/A	Numérico
fechaDeposito	Fecha en que se realizó el depósito judicial. Aplicar la notación “yyyy-mm-dd”. Casilla 38.	S	N/A	Alfanumérico
fechaInicial	Fecha inicial del Periodo de Pago. Aplicar la notación “yyyy-mm-dd”. Casilla 39.	S	N/A	Alfanumérico
fechaFinal	Fecha final del Periodo de Pago. Aplicar la notación “yyyy-mm-dd”. Casilla 40.	S	N/A	Alfanumérico
itemsHoja2	Totalidad de ítems registrados en las páginas 1 a la n, de la hoja 2. Casilla 41.	S	N/A	Numérico
fechaReciboPago	Fecha de generación del recibo de pago. Aplicar la notación “yyyy-mm-dd”. Casilla 42.	S	N/A	Alfanumérico
codigoTitulo	Código Título (Para uso del banco). No diligenciable cuando el pago se realice por medios electrónicos Casilla 43.	S	N/A	Alfanumérico

5.4.1. Ejemplo

N/A

5.5. Datos a Pagar

Esquema que especifica la información de los valores a pagar.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
arancel	Valor total de arancel a pagar. Casilla 44.	S	N/A	Numérico
iva	Valor total de IVA a pagar. Casilla 45.	S	N/A	Numérico

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
salvaguardia	Valor total por salvaguardia a pagar. Casilla 46.	S	N/A	Numérico
compensatorios	valor total por Derechos compensatorios a pagar. Derechos compensatorios. Casilla 47.	S	N/A	Numérico
antidumping	Valor total por Derechos Antidumping a pagar. Casilla 48.	S	N/A	Numérico
impoConsumo	Valor total por Impuesto al Consumo a pagar. Casilla 49.	S	N/A	Numérico
impoIngreso	Valor total por Impuesto al Ingreso a pagar. Casilla 50.	S	N/A	Numérico
impoBebidasUP	Valor total por Impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas Casilla. 51.	S	N/A	Numérico
impoProductosUP	Valor total por Impuesto a los productos comestibles ultraprocesados. Casilla 52.	S	N/A	Numérico
gravameAdValorem	Valor total por Gravamen único ad valorem 6%. Casilla 53.	S	N/A	Numérico
sanciones	Valor total por sanciones. Casilla 54.	S	N/A	Numérico
rescate	Valor total por rescate. Casilla 55.	S	N/A	Numérico
intereses	Valor total por intereses de mora. Casilla 56.	S	N/A	Numérico

5.5.1. Ejemplo

N/A

5.6. DDatosDeudor

Esquema que especifica la información del deudor.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
nombrePersona	Información del nombre del deudor, definida en el esquema DNombrePersona .	S	N/A	DNombrePersona
ubicacionPersona	Información de la ubicación del deudor, definida en el esquema DUbicacionPersona .	S	N/A	DUbicacionPersona

5.6.1. Ejemplo

N/A

5.7. DDatosDeclaracion

Esquema que especifica la información de las Declaraciones Aduaneras a pagar.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
numeroFormulario	Número de la declaración. Casilla 69.	S	N/A	Alfanumérico
fechaDeclaracion	Fecha de la declaración. Aplicar la notación “yyyy-mm-dd”. Casilla 70.	S	N/A	Alfanumérico
arancel	Valor de arancel a pagar. Casilla 71.	S	N/A	Numérico
iva	Valor de IVA a pagar. Casilla 72.	S	N/A	Numérico
salvaguardia	Valor por salvaguardia a pagar. Casilla 73.	S	N/A	Numérico
compensatorios	Valor por Derechos compensatorios a pagar. Casilla 74.	S	N/A	Numérico
antidumping	Valor por Derechos Antidumping a pagar. Casilla 75.	S	N/A	Numérico
impoConsumo	Valor por Impuesto al Consumo a pagar. Casilla 76.	S	N/A	Numérico
impoIngreso	Valor por Impuesto al Ingreso a pagar. Casilla 77.	S	N/A	Numérico
impoBebidasUP	Valor por Impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas. Casilla 78.	S	N/A	Numérico
impoProductosUP	Valor por Impuesto a los productos comestibles ultraprocesados. Casilla 79.	S	N/A	Numérico
sanciones	Valor por sanciones. Casilla 80.	S	N/A	Numérico
Rescate	Valor por rescate. Casilla 81.	S	N/A	Numérico
Intereses	Valor por intereses de mora. Casilla 82.	S	N/A	Numérico
total	Valor total. Casilla 83.	S	N/A	Numérico

5.7.1. Ejemplo

N/A

5.8. DNombrePersona

Esquema que especifica la información de datos del nombre de la persona.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
tipoDocumento	Tipo de documento del número de identificación de la persona. Casilla 20,57. Ver tabla Tipo de documento de identificación.	S	N/A	Numérico
numeroIdentificacion	Número de identificación de la persona. Casilla 18,58.	S	N/A	Alfanumérico
digitoVerificacion	Digito verificación del número de identificación de la persona. Casilla 6,59.	S	N/A	Alfanumérico
primerApellido	Primer apellido de la persona. Casilla 7,60.	S	N/A	Alfanumérico

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
segundoApellido	Segundo apellido de la persona. Casilla 8,61.	S	N/A	Alfanumérico
primerNombre	Primer nombre de la persona. Casilla 9,62.	N	N/A	Alfanumérico
otrosNombre	Otros nombres de la persona. Casilla 10,63.	N	N/A	Alfanumérico
razonSocial	Razón social de la persona. Casilla 11,64.	N	N/A	Alfanumérico

5.8.1. Ejemplo

N/A

5.9. DUbicacionPersona

Esquema que especifica la información de datos de ubicación de la persona.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
direccion	Dirección de la persona. Casilla 13,65.	S	N/A	Alfanumérico
Teléfono	Número telefónico de la persona. Casilla 15,66.	N	N/A	Alfanumérico
departamento	Código del departamento de la dirección de la persona. Casilla 16,67. Ver tabla Departamentos.	S	N/A	Numérico
ciudad	Ciudad de la dirección de la persona. Casilla 17,68. Ver archivo Anexo hoja ciudades  Anexo-Otras tablas.xlsx	S	N/A	Alfanumérico

5.9.1. Ejemplo

N/A

5.10. DAcuseRecibo

Esquema que especifica la información de datos entregados asociados a la solicitud de generación masiva.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
idSolicitudEnvio	Identificador único de transacción reportado por el cliente	S	N/A	Numérico
numeroSolicitudDian	Número único asignado por la DIAN a la solicitud realizada por el usuario aduanero.	S	N/A	Numérico

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
	Se requiere para hacer el seguimiento de la solicitud.			
estadoSolicitud	Estado actual de la solicitud	S	N/A	Alfanumérico
fechaRespuesta	Fecha Y Hora del sistema cuando se responde la petición.	S	N/A	Date-time, formato ISO 8601 (yyyy-mm-ddThh:mm:ss)

5.10.1. Ejemplo

N/A

5.11. DRespuesta

Esquema que especifica la información de datos entregados asociados a la solicitud de generación masiva.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
codigo	Código que identifica el mensaje	S	N/A	Alfanumérico
mensaje	Nombre del mensaje	S	N/A	Alfanumérico
descripcion	Detalle del mensaje	S	N/A	Alfanumérico

5.11.1. Ejemplo

N/A

5.12. DArchivoSalida

Esquema que especifica datos documento y/o errores en formato json

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
idSolicitudEnvio	Identificador único asignado por el cliente para hacer seguimiento a la solicitud	S	N/A	Alfanumérico
numeroSolicitudDian	Número único asignado por la DIAN a la solicitud realizada por el usuario aduanero. Se requiere para hacer el seguimiento de la solicitud.	S	N/A	Número
fechaRespuesta	Fecha del sistema cuando se origina la respuesta.	S	N/A	Date-time, formato ISO 8601 (yyyy-

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
				mm-ddThh:mm:ss)
estado	Estado actual de la solicitud	S	N/A	Alfanumérico
documentos	Array de objetos DFormulario cada uno de los cuales representa la Recibo de pago generado. Definidos en el esquema Dformulario .	S	N/A	Array [DFormulario]
errores	Array de objetos DError cada uno de los cuales contiene los errores detectados al intentar crear el recibo de pago. Definidos en el esquema DError .	S	N/A	Array [DError]

5.12.1. Ejemplo

N/A

5.13. DError

Esquema que contiene datos de los errores presentados en el procesamiento de las solicitudes de generación de pagos.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
idSolicitudEnvio	Identificador único de transacción reportado por el cliente	S	N/A	Numérico
fechaTransaccion	Fecha del sistema cuando se origina la transacción. Aplicar la notación yyyy-mm-ddThh:mm:ss de la ISO 8601	S	N/A	Date-time, formato ISO 8601 (yyyy-mm-ddThh:mm:ss)
detalleErrores	Array de elementos DMensajeError que contienen el detalle de cada error que se detectó. Definidos en el esquema DMensajeError .	S	N/A	Array de [DMensajeError]

5.13.1. Ejemplo

N/A

5.14. DMensajeError

Esquema que especifica la información de mensajes de error.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
nombreAtributo	Nombre del atributo que no cumplió con las validaciones	S	N/A	Alfanumérico
valorAtributo	Valor del atributo que no cumplió con las validaciones	S	N/A	Alfanumérico
codigoError	Código de la validación que no fue superada	S	N/A	Numérico
tipoError	Categoría del error (warn, info, error)	S	N/A	Alfanumérico
descripcionError	Descripción de la validación que no fue superada	S	N/A	Alfanumérico

5.14.1. Ejemplo

N/A

5.15. DLink

Esquema que especifica la información de un recurso web.

Atributo	Descripción	Obligatorio	Longitud	Tipo
rel	Descripción del objeto	S	N/A	Alfanumérico
href	Dirección url del recurso	S	N/A	Alfanumérico
method	Método http para envío de respuesta. Valores; GET, POST, PUT.	S	N/A	Alfanumérico

5.15.1. Ejemplo

N/A

6. Anexos

6.1. Tablas de códigos

6.1.1. Códigos de respuesta

Código Respuesta	Nombre Respuesta	Detalle de la Respuesta	Acción a Seguir
200	Operación exitosa	La transacción ha sido exitosa	N/A
400	No cumple las validaciones	El formato de la trama es incorrecto. Para el caso en que se presente que el mensaje llegue corrupto o con JSON mal formado al cliente.	Ajustar la trama y enviarla nuevamente
401	No autorizado	El header de autenticación no es válido. Acceso denegado a aplicación.	Obtener un token valido y enviar la trama
403	No tiene permisos	El usuario no tiene los permisos	Ajustar los datos y enviar nuevamente
405	Método no permitido	Implementación no valida del servicio. Utilizar los métodos habilitados	Ajustar los datos y enviar nuevamente
417	Hash no válido	El Hash no es válido	Ajustar los datos y enviar nuevamente
429	Demasiadas peticiones en un rango de tiempo	Demasiadas peticiones por parte del cliente en un rango de tiempo determinado.	Intentar nuevamente.
500	Error interno de servidor no esperado. Reportar a la DIAN.	Mantenimiento de la plataforma o sistema. Para el caso en que el cliente realice mantenimientos preventivos al sistema.	Realizar reintentos acordes al modelo operativo

6.1.2. Conceptos de pago

Código	Descripción
1	Declaración de importación
2	Liquidación oficial
3	Sanciones aduaneras con acto administrativo previo
4	Sanciones cambiarias
5	Modalidad de viajeros
6	Pagos consolidados UAP

Código	Descripción
7	Pago declaración consolidada tráfico postal y envíos urgentes
8	Finalización sistemas especiales importación - exportación
9	Pago de cuota importación temporal a largo plazo o mercancías en arrendamiento
11	Sanciones aduaneras voluntarias sin acto administrativo previo
12	Pago del gravamen único ad valorem del 6% para viajeros procedentes de la zona del régimen aduanero especial de Maicao

6.1.3. Aduanas

Código	Descripción
1	Impuestos y Aduanas de Armenia
3	Aduanas de Bogotá - Aeropuerto El Dorado
4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
10	Impuestos y Aduanas de Manizales
16	Impuestos y Aduanas de Pereira
19	Impuestos y Aduanas de Santa Marta
24	Impuestos y Aduanas de Valledupar
25	Impuestos y Aduanas de Riohacha
27	Impuestos y Aduanas de San Andrés
34	Impuestos y Aduanas de Arauca
35	Impuestos y Aduanas de Buenaventura
36	Delegada de Impuestos y Aduanas de Cartago
37	Impuestos y Aduanas de Ipiales
38	Impuestos y Aduanas de Leticia
39	Impuestos y Aduanas de Maicao
40	Impuestos y Aduanas de Tumaco
41	Impuestos y Aduanas de Urabá
42	Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño
43	Delegada de Impuestos y Aduanas de Inírida
44	Impuestos y Aduanas de Yopal
46	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís
48	Aduanas de Cartagena
86	Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona
87	Aduanas de Barranquilla
88	Aduanas de Cali
89	Aduanas de Cúcuta
90	Aduanas de Medellín

6.1.4. Tipo de usuario

Código	Descripción
23	Destinatario
62	OEA
89	UTS

6.1.5. Modalidades

Código	Descripción
C10A	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, subpartida 6406100000, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a 5 dólares de los Estados Unidos de América por Kilo Bruto y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C10B	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, partidas 6401, 6402, 6403, 6404, 6405, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C10C	Importación ordinaria de mercancías contempladas en los contratos a los cuales hace referencia los artículos 192 y 193 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria, sujetos a una tarifa general de gravamen arancelario e Impuesto a las Ventas del 16%.
C10H	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 37.9%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a veinte (20) dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C10I	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa mixta de gravamen arancelario del 10% ad valorem, más tres dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo bruto, para precios por kilogramo a partir de los 20 dólares USD, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C10L	Importación ordinaria de mercancías realizadas por las empresas de transporte aéreo de carga o de pasajeros, operando en y desde Colombia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2o del Decreto 410 de 2020, clasificables en las siguientes subpartidas arancelarias 3208200000, 3208900000, 3209900090, 3210009000, 3214101000, 3214102000, 3214900000, 3403190000, 3506100000, 3506910000, 3506990000, 3824999900, 3907309000, 3917399000, 3918901000, 3919909000, 3920209000, 3920490010, 3920490090, 3920990000, 3921909000, 3922200000, 3925300000, 3926903000, 3926904000, 3926909090, 4009110000, 4205009000, 4818200000, 4819100000, 4819200000, 5806329000, 7007110000, 7007190000, 7009910000, 7312109000, 7312900000, 7318159000, 7318160000, 7318210000, 7318220000, 7318240000, 7318290000, 7324900000, 7326190000, 7326909000, 7413000000, 7616100000, 7616991000, 7616999000, 8204110000, 8205409000, 8205599900, 8302109000, 8302200000, 8302490000, 8310000090, 8414590000, 8414909000, 8415900000, 8418999090, 8419509000, 8419810000, 8421230000, 8421310000, 8421399000, 8421999000, 8428330000, 8479899000, 8481100000, 8481809900, 8483609000, 8487902000, 8507909000, 8511909000, 8518400000, 8531800000, 8535300000, 8535909000, 8536109000, 8536202000, 8536309000, 8536610000, 8537109000, 8538900000, 8544300000, 8544491090, 8544609000, 8708920000, 8714930000, 8716809000, 9032810000), sujetas a una tarifa de gravamen arancelario del cero por ciento (0%), y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C10M	Importación ordinaria de mercancías realizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o y 3o del Decreto número 789 de 2020, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario general y tarifa de impuesto sobre las ventas IVA de cero por ciento (0%).
C10N	Importación ordinaria de mercancías realizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o y 3o del Decreto número 789 de 2020, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario de cero por ciento (0%) y tarifa de impuesto sobre las ventas IVA de cero por ciento (0%).

Código	Descripción
C10X	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa de arancel del cuarenta por ciento (40%) ad valorem a las importaciones de cualquier origen de Nación Más Favorecida (NMF), de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a diez (10) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general, conforme al Decreto 414 de 2021.
C10Y	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa mixta de arancel compuesta por el quince por ciento (15%) ad valorem más uno punto cinco (1.5) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, a las importaciones de cualquier origen de Nación Más Favorecida (NMF), de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, cuando el precio FOB declarado sea superior a diez (10) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general, conforme al Decreto 414 de 2021.
C100	IMPORTACION ORDINARIA.
C101	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS CLASIFICABLES EN UNASUBPARTIDA ARANCELARIA PARCIALMENTE SUJETA A ESTE.
C102	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%.
C103	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, PARA TRANSPORTE DE 10 O MÁS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, LOS TAXIS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS 87.02 Y 87.03, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS 87.02Y 87.03, INCLUIDAS LAS CABINAS, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%
C104	IMPORTACION ORDINARIA DE CAMPEROS DE LA PARTIDA 8703, CHASISES, CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS. LOS BARCOS DE RECREO Y DE DEPORTE DE LA PARTIDA 8903FABRICADOS O ENSAMBLADOS EN EL PAIS SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%
C105	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE VEHÍCULOS, CHASISES CABINADOS, CARROCERÍAS, DE SERVICIO PÚBLICO, AERODINOS DE ENSEÑANZA HASTA DE DOS PLAZAS Y LOS DESERVICIO PÚBLICO, LOS MOTOCARROS DE TRES (3) RUEDAS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 1.700 LIBRAS, CON MOTOR DE CUALQUIER CLASE Y LAS MOTOS Y MOTOCICLETAS CON MOTOR HASTA DE 185 CC., SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C108	Importación ordinaria de medicamentos, excluidas del pago del impuesto sobre las ventas, con registro sanitario expedido por el Invima que los califique como tales (Circular 000024 de febrero 1 de 2005, expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN))
C111	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LA PARTIDA 8703, REALIZADAS POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE UN SEMESTRE DE SERVICIO EN EL EXTERIOR, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.
C112	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LA PARTIDA 8703, REALIZADAS POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE DOS SEMESTRES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.
C113	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete (7) dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general
C115	IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE UN SEMESTRE DE SERVICIO
C116	IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE DOS SEMESTRES DE SERVICIO
C117	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%

Código	Descripción
C118	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%
C119	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%
C120	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%
C121	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, DE LA PARTIDA 8703, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A 185 C.C., EXENTOS O EXCLUIDOS DEL GRAVAMEN ARANCELARIO.
C122	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, DE LA PARTIDA 8703, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A 185 C.C, SUJETOS AL PAGO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO.
C123	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C124	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.
C125	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.
C126	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.
C127	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 2%.
C128	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCÍAS SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 10%
C129	IMPORTACION ORDINARIA DE CERVEZAS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY 788 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002, EL CUAL MODIFICÓ EL ARTÍCULO 475 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.
C130	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS, EXENTAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
C131	IMPORTACION ORDINARIA DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS Y SIMILARES CON CESIÓN DEL IVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 788 DE 2002
C134	IMPORTACION CON EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, DE MERCANCIAS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN DETERMINADOS REQUISITOS.
C135	IMPORTACIONES DE PREMIOS Y DISTINCIONES OBTENIDOS POR COLOMBIANOS EN CERTAMENES, RECONOCIMIENTOS O CONCURSOS INTERNACIONALES RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y CON APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (ARTÍCULO 423-1 DEL E.T.).
C136	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCÍAS, SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL CERO POR CIENTO 0%, DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C137	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCÍAS CON DIFERENCIAMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO Y EXONERADAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
C138	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN
C139	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN EXENTAS O EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C140	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C141	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.

Código	Descripción
C143	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un arancel del 5%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C144	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez (10) dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C148	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por los capítulos 61, 62, 63, y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez (10) dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres (3) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C149	Importación ordinaria de mercancías, clasificadas por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo primero del Decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C15A	Importación ordinaria de vehículos eléctricos clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.40.90.10, 8702.40.90.90, 8703.80.10.00, 8703.80.90.00, 8704.90.51.0 y 8704.90.59.00 con "tarifa de gravamen arancelario de cero por ciento (0 %) de que trata el artículo 1o del Decreto número 001116 de 2017 y tarifa del cinco por ciento (5%) de IVA establecida en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario, para un contingente total de 1.500 unidades para los años 2017, 2018 y 2019, 2.300 unidades para los años 2020, 2021 y 2022, 3.0 unidades para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.
C15B	Importación ordinaria de vehículos híbridos clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.20.10.00, 8702.30.10.00, 8703.40.10.00, 8703.40.90.00, 8703.50.10.00, 8703.50.90.00, 8703.60.10.00, 8703.60.90.00, 8703.70.10.00, 8703.70.90.00, 8704.90.11.00, 8704.90.21.00, 8704.90.31.0 y 8704.90.41.00, con "tarifa de gravamen arancelario de cinco por ciento (5%) de que trata el artículo 2o del Decreto 001116 de 2017 y tarifa del cinco por ciento (5%) de IVA establecida en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario, para un contingente total de 1.500 unidades para los años 2017, 2018 y 2019, 2.300 unidades para los años 2020, 2021 y 2022, 3.000 unidades para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.
C15C	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en los contratos a los cuales hacen referencia los artículos 192 y 193 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria, sujetos a una tarifa del Impuesto a las Ventas del 16%
C15Q	Importación con franquicia o exoneración de derechos de aduana de los vehículos señalados en el inciso primero del artículo 22 de la Ley 1979 de 2019, con la tarifa de impuesto a las ventas correspondiente a la subpartida arancelaria.
C15R	Importación con franquicia o exoneración de tributos aduaneros de los bienes contemplados en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley 1979 de 2019.
C150	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO
C151	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, DE MERCANCIAS EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CLASIFICABLES EN UNA SUBPARTIDA PARCIALMENTE SUJETA A ESTE
C153	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE AUTOMOTORES, SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 35%.
C154	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%.
C156	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS CON RESOLUCION DE ADJUDICACION ANTERIOR A ENERO 1 DE 1996, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 14%.

Código	Descripción
C157	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS CON RESOLUCION DE ADJUDICACION ANTERIOR A JULIO 1 DE 1992, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 12%.
C158	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS REGIDOS POR EL DECRETO 222/83 SUSCRITOS ANTES DE ENERO 1 DE 1991, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 10%.
C159	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE PAPEL PARA LA IMPRESIÓN O LA EDICION DE LIBROS Y REVISTAS DE CARÁCTER CIENTIFICO O CULTURAL
C160	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL CONTEMPLADA EN CONTRATOS, TRATADOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL
C161	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL DE DONACIONES A ENTIDADES OFICIALES O SIN ANIMO DE LUCRO DESTINADAS AL DEPORTE, SALUD, INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA Y A LA EDUCACION
C162	IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO O EFECTUADA DIRECTAMENTE POR ECOPETROL A TRAVÉS DE CESIONES O CONTRATACIONES PARA DISTRIBUCIÓN EN ZONAS DE FRONTERA, EXENTOS DE TRIBUTOS ADUANEROS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 191 DE 1995, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 681 DE 2001
C163	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL DE IMPLEMENTOS PARA LA REHABILITACION DE PERSONAL MILITAR LESIONADO EN SERVICIO
C165	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO NO SUJETAS AL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN VIRTUD DE NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN
C166	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 350 DEL 25 DE FEBRERO DE 1999 Y LEY 608 DE 2000.
C167	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MEDICAMENTOS, EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CON REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMAQUE LOS CALIFIQUE COMO TALES (CIRCULAR 000024 DE FEBRERO 1 DE 2005, EXPEDIDA POR LA DIAN)
C168	IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, CENTROS DE INVESTIGACION Y CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO RECONOCIDOS POR COLCIENCIAS, EXONERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C169	IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS CON DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, EXENTAS O EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C17K	IMPORTACION DE MERCANCIAS CONSISTENTES EN ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO Y ANIMAL QUE SE IMPORTEN DE PAISES COLINDANTES A INIRIDA, PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA CUMARIBO, PARA EL CONSUMO LOCAL EN LOS DEPARTAMENTOS RESPECTIVOS, SIN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
C17V	IMPORTACION A LA ZONA DE REGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MAICAO, URIBIA Y MANAURE, PARA USO EXCLUSIVO DE LA ZONA DE BIENES DE CAPITAL, MAQUINARIA Y EQUIPOS Y SUS PARTES, DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, ASI COMO LOS DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS INDUSTRIAS O AL ENSANCHE DE LAS EXISTENTES EN LA ZONA SIN PAGO DEL IMPUESTO DE INGRESO.
C170	IMPORTACION DE MERCANCIAS AL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL PAGO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DEPARTAMENTAL
C171	IMPORTACION DE MERCANCIAS AL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SIN EL PAGO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DEPARTAMENTAL
C172	IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS A LA ZONA DE RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE URABÁ, TUMACO Y GUAPÍ, INIRIDA, PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA Y CUMARIBO, CON EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
C173	IMPORTACION DE MERCANCIAS CUYO VALOR FOB SUPERE LOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.000) A LA ZONA DE REGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE LETICIA, SIN EL PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS.

Código	Descripción
C174	DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN SIMPLIFICADA DE MERCANCÍAS IMPORTADAS A LA ZONA DE RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MAICAO, URIBIA Y MANAURE, CON EL PAGO DEL IMPUESTO DE INGRESO A LA MERCANCÍA.
C174U	IMPORTACION EN DECLARACION SIMPLIFICADA DE MERCANCIAS IMPORTADAS A LA ZONA DEREGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MAICAO, URIBIA Y MANAURE, CON EL PAGO DEL IMPUESTO DE INGRESO, QUE NO CANCELAN EL IMPUESTO AL CONSUMO POR CUANTO SE EXPORTARAN AL RESTO DEL MUNDO.
C175	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA TOTAL DE MERCANCÍAS QUE SE ENCUENTRAN EN IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
C176	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCÍAS QUE SE ENCUENTRAN EN IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
C177	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA DE MERCANCÍAS QUE SE ENCUENTRAN EN IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO, EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
C178	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 2%.
C179	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 10%.
C180	IMPORTACIÓN DE INSTRUMENTOS PROFESIONALES, MAQUINARIAS, EQUIPOS, BIENES DE CAPITAL, Y DEMÁS BIENES, HASTA 17.130 UVT, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 1565 DE 2012.
C181	IMPORTACIÓN DE INSTRUMENTOS PROFESIONALES, MAQUINARIAS, EQUIPOS, BIENES DE CAPITAL, Y DEMÁS BIENES, QUE EXCEDEN LOS 17.130 UVT, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 1565 DE 2012.
C182	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA O EXONERACIÓN DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE LOS BIENES CONTENIDOS EN LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 2o DEL DECRETO NÚMERO 2910 DE 2013, CON 0% DE IVA.
C183	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA O EXONERACIÓN DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE LOS BIENES CONTENIDOS EN LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 2o DEL DECRETO NÚMERO 2910 DE 2013, SUJETAS AL PAGO DE UN 5% DE IVA
C184	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA O EXONERACIÓN DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2o del Decreto número 2910 de 2013, sujetas al pago de un 16 % de IVA.
C185	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario, por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea mayor a siete(7)dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de uno punto setenta y cinco (1.75) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C186	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y o del artículo 2o del Decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C190	IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS.
C191	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS DESTINADOS A LA TRANSFORMACION Y ELABORACION DE BIENES EXPORTABLES.
C192	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS DESTINADOS A LA REPARACION DE BIENES EXPORTABLES.
C193	IMPORTACIÓN TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS DESTINADOS A LA PRODUCCION DE BIENES PARCIALMENTE EXPORTABLES.

Código	Descripción
C194	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS DESTINADOS A LA PRODUCCION DE BIENES PARCIALMENTE EXPORTABLES, SIN PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS EN VIRTUD DE LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN
C195	REPOSICION DE PARTES O MATERIA PRIMA UTILIZADA EN PRODUCTOS NACIONALES EXPORTADOS QUE HAYAN CUBIERTO TRIBUTOS ADUANEROS, EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 17 9 DEL DL 444/67
C196	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL, SIN PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS, DESTINADOS A SER REEXPORTADOS.
C197	IMPORTACION TEMPORAL DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS, QUE VAN A SER SOMETIDOS A TRANSFORMACION, PROCESAMIENTO O MANUFACTURA INDUSTRIAL POR PARTE DE LOS USUARIOS ALTAMENTE EXPORTADORES.
C20A	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, subpartida 6406100000, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a 5 dólares de los Estados Unidos de América por Kilo Bruto y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C20B	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, partidas 6401, 6402, 6403, 6404, 6405, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C20C	Importación ordinaria de mercancías contempladas en los contratos a los cuales se hacen referencia los artículos 192 y 193 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria, sujetos a una tarifa general de gravamen arancelario e Impuesto a las Ventas del 16%.
C20E	Importación ordinaria para las operaciones de productos terminados producidos en el exterior o en zona franca con componente nacional exportado. De conformidad en lo establecido en el parágrafo del artículo 1º del Decreto 1370 de 2019
C20F	Importación ordinaria para las operaciones de productos terminados producidos en el exterior o en zona franca con componente nacional exportado. De conformidad en lo establecido en el parágrafo del artículo 1º del Decreto 1370 de 2019
C20H	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 37.9%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a veinte 20 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C20I	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa mixta de gravamen arancelario del 10% ad valorem, más tres dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo bruto, para precios por kilogramo a partir de los 20 dólares USD, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C20L	Importación ordinaria de mercancías realizadas por las empresas de transporte aéreo de carga o de pasajeros, operando en y desde Colombia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2o del Decreto 410 de 2020, clasificables en las siguientes subpartidas arancelarias 3208200000, 3208900000, 3209900090, 3210009000, 3214101000, 3214102000, 3214900000, 3403190000, 3506100000, 3506910000, 3506990000, 3824999900, 3907309000, 3917399000, 3918901000, 3919909000, 3920209000, 3920490010, 3920490090, 3920990000, 3921909000, 3922200000, 3925300000, 3926903000, 3926904000, 3926909090, 4009110000, 4205009000, 4818200000, 4819100000, 4819200000, 5806329000, 7007110000, 7007190000, 7009910000, 7312109000, 7312900000, 7318159000, 7318160000, 7318210000, 7318220000, 7318240000, 7318290000, 7324900000, 7326190000, 7326909000, 7413000000, 7616100000, 7616991000, 7616999000, 8204110000, 8205409000, 8205599900, 8302109000, 8302200000, 8302490000, 8310000090, 8414590000, 8414909000, 8415900000, 8418999090, 8419509000, 8419810000, 8421230000, 8421310000, 8421399000, 8421999000, 8428330000, 8479899000, 8481100000, 8481809900, 8483609000, 8487902000, 8507909000, 8511909000, 8518400000, 8531800000, 8535300000, 8535909000, 8536109000, 8536202000, 8536309000, 8536610000, 8537109000, 8538900000, 8544300000, 8544491090,

Código	Descripción
	8544609000, 8708920000, 8714930000, 8716809000, 9032810000), sujetas a una tarifa de gravamen arancelario del cero por ciento (0%), y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C20M	Importación ordinaria de mercancías realizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o y 3o del Decreto número 789 de 2020, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario general y tarifa de impuesto sobre las ventas IVA de cero por ciento (0%).
C20N	Importación ordinaria de mercancías realizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o y 3o del Decreto número 789 de 2020, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario de cero por ciento (0%) y tarifa de impuesto sobre las ventas IVA de cero por ciento (0%).
C20X	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa de arancel del cuarenta por ciento (40%) ad valorem a las importaciones de cualquier origen de Nación Más Favorecida (NMF), de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a diez (10) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general, conforme al Decreto 414 de 2021.
C20Y	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa mixta de arancel compuesta por el quince por ciento (15%) ad valorem más uno punto cinco (1.5) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, a las importaciones de cualquier origen de Nación Más Favorecida (NMF), de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, cuando el precio FOB declarado sea superior a diez (10) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general, conforme al Decreto 414 de 2021.
C200	IMPORTACION ORDINARIA.
C201	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS CLASIFICABLES EN UNASUBPARTIDA ARANCELARIA PARCIALMENTE SUJETA A ESTE.
C202	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%.
C203	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, PARA TRANSPORTE DE 10 O MÁS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, LOS TAXIS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS 87.02 Y 87.03, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS 87.02 Y 87.03, INCLUIDAS LAS CABINAS, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%
C204	IMPORTACION ORDINARIA DE CAMPEROS DE LA PARTIDA 8703, CHASISES, CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS. LOS BARCOS DE RECREO Y DE DEPORTE DE LA PARTIDA 8903 FABRICADOS O ENSAMBLADOS EN EL PAIS SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%
C205	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE VEHÍCULOS, CHASISES CABINADOS, CARROCERÍAS, DE SERVICIO PÚBLICO, AERODINOS DE ENSEÑANZA HASTA DE DOS PLAZAS Y LOS DESERVICIO PÚBLICO, LOS MOTOCARROS DE TRES (3) RUEDAS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 1.700 LIBRAS, CON MOTOR DE CUALQUIER CLASE Y LAS MOTOS Y MOTOCICLETAS CON MOTOR HASTA DE 185 CC., SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C208	Importación ordinaria de medicamentos, excluidas del pago del impuesto sobre las ventas, con registro sanitario expedido por el Invima que los califique como tales (Circular 000024 de febrero 1 de 2005, expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN))
C209	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCIAS REMANUFACTURADAS.
C211	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LA PARTIDA 8703, REALIZADAS POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE UN SEMESTRE DE SERVICIO EN EL EXTERIOR, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.
C212	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LA PARTIDA 8703, REALIZADAS POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE DOS SEMESTRES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.

Código	Descripción
C213	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete (7) dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general
C215	IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE UN SEMESTRE DE SERVICIO
C216	IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE DOS SEMESTRES DE SERVICIO
C217	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%
C218	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%
C219	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%
C220	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%
C221	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, DE LA PARTIDA 8703, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A 185 C.C., EXENTOS O EXCLUIDOS DEL GRAVAMEN ARANCELARIO.
C222	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, DE LA PARTIDA 8703, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A 185 C.C, SUJETOS AL PAGO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO.
C223	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C224	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.
C225	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.
C226	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.
C227	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 2%.
C229	IMPORTACION ORDINARIA DE CERVEZAS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY 788 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002, EL CUAL MODIFICO EL ARTÍCULO 475 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.
C230	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS, EXENTAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
C231	IMPORTACION ORDINARIA DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS Y SIMILARES CON CESION DEL IVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 788 DE 2002
C234	IMPORTACION CON EXCLUSION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, DE MERCANCIAS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN TERMINADOS REQUISITOS.
C235	IMPORTACIONES DE PREMIOS Y DISTINCIONES OBTENIDOS POR COLOMBIANOS EN CERTAMENES, RECONOCIMIENTOS O CONCURSOS INTERNACIONALES RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y CON APROBACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (ARTÍCULO 423-1 DEL E.T).
C236	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCIAS, SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL CERO POR CIENTO 0%, DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C237	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCIAS CON DIFERENCIAMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO Y EXONERADAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTA.
C238	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN

Código	Descripción
C239	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN EXENTAS O EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C240	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C241	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C243	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un arancel del 5%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C244	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez (10) dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C248	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por los capítulos 61, 62, 63, y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez (10) dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres (3) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C249	Importación ordinaria de mercancías, clasificadas por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo primero del Decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C25A	Importación ordinaria de vehículos eléctricos clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.40.90.10, 8702.40.90.90, 8703.80.10.00, 8703.80.90.00, 8704.90.51.0 y 8704.90.59.00 con "tarifa de gravamen arancelario de cero por ciento (0 %) de que trata el artículo 1o del Decreto número 001116 de 2017 y tarifa del cinco por ciento (5%) de IVA establecida en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario, para un contingente total de 1.500 unidades para los años 2017, 2018 y 2019, 2.300 unidades para los años 2020, 2021 y 2022, 3.0 unidades para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.
C25B	Importación ordinaria de vehículos híbridos clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.20.10.00, 8702.30.10.00, 8703.40.10.00, 8703.40.90.00, 8703.50.10.00, 8703.50.90.00, 8703.60.10.00, 8703.60.90.00, 8703.70.10.00, 8703.70.90.00, 8704.90.11.00, 8704.90.21.00, 8704.90.31.0 y 8704.90.41.00, con "tarifa de gravamen arancelario de cinco por ciento (5%) de que trata el artículo 2o del Decreto 001116 de 2017 y tarifa del cinco por ciento (5%) de IVA establecida en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario, para un contingente total de 1.500 unidades para los años 2017, 2018 y 2019, 2.300 unidades para los años 2020, 2021 y 2022, 3.000 unidades para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.
C25C	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en los contratos a los cuales hacen referencia los artículos 192 y 193 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria, sujetos a una tarifa del Impuesto a las Ventas del 16%
C25Q	Importación con franquicia o exoneración de derechos de aduana de los vehículos señalados en el inciso primero del artículo 22 de la Ley 1979 de 2019, con la tarifa de impuesto a las ventas correspondiente a la subpartida arancelaria.
C25R	Importación con franquicia o exoneración de tributos aduaneros de los bienes contemplados en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley 1979 de 2019.
C250	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO
C251	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, DE MERCANCIAS EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CLASIFICABLES EN UNA SUBPARTIDA PARCIALMENTE SUJETA A ESTE

Código	Descripción
C253	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE AUTOMOTORES, SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 35%.
C254	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%.
C256	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS CON RESOLUCION DE ADJUDICACION ANTERIOR A ENERO 1 DE 1996, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 14%.
C257	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS CON RESOLUCION DE ADJUDICACION ANTERIOR A JULIO 1 DE 1992, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 12%.
C258	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS REGIDOS POR EL DECRETO 222/83 SUSCRITOS ANTES DE ENERO 1 DE 1991, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 10%.
C259	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE PAPEL PARA LA IMPRESIÓN O LA EDICION DE LIBROS Y REVISTAS DE CARÁCTER CIENTIFICO O CULTURAL
C260	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL CONTEMPLADA EN CONTRATOS, TRATADOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL
C261	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL DE DONACIONES A ENTIDADES OFICIALES O SIN ANIMO DE LUCRO DESTINADAS AL DEPORTE, SALUD, INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA Y A LA EDUCACION
C263	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL DE IMPLEMENTOS PARA LA REHABILITACION DE PERSONAL MILITAR LESIONADO EN SERVICIO
C265	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO NO SUJETAS AL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN VIRTUD DE NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN
C266	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 350 DEL 25 DE FEBRERO DE 1999 Y LEY 608 DE 2000.
C267	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MEDICAMENTOS, EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CON REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMAQUE LOS CALIFIQUE COMO TALES (CIRCULAR 000024 DE FEBRERO 1 DE 2005, EXPEDIDA POR LA DIAN)
C268	IMPORTACION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, CENTROS DE INVESTIGACION Y CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO RECONOCIDOS POR COLCIENCIAS, EXONERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C269	IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS CON DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, EXENTAS O EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C278	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 2%.
C279	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 10%.
C282	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA O EXONERACIÓN DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE LOS BIENES CONTENIDOS EN LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 2o DEL DECRETO NÚMERO 2910 DE 2013, CON 0% DE IVA.
C283	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA O EXONERACIÓN DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE LOS BIENES CONTENIDOS EN LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 2o DEL DECRETO NÚMERO 2910 DE 2013, SUJETAS AL PAGO DE UN 5% DE IVA
C284	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA O EXONERACIÓN DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2o del Decreto número 2910 de 2013, sujetas al pago de un 16 % de IVA.
C285	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario, por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por

Código	Descripción
	par sea mayora siete(7)dólares delos Estados Unidos deAmérica, con una tarifa de arancel mixto específico de uno punto setenta y cinco (1.75) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C286	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y o del artículo 2o del Decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C290	IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS.
C291	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS DESTINADOS A LA TRANSFORMACION Y ELABORACION DE BIENESEXPORTABLES.
C292	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS DESTINADOS A LA REPARACION DE BIENES EXPORTABLES.
C293	IMPORTACIÓN TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS DESTINADOS A LA PRODUCCION DE BIENES PARCIALMENTEEXPORTABLES.
C294	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS DESTINADOS A LA PRODUCCION DE BIENES PARCIALMENTEEXPORTABLES, SIN PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS EN VIRTUD DE LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN
C295	REPOSICION DE PARTES O MATERIA PRIMA UTILIZADA EN PRODUCTOS NACIONALES EXPORTADOS QUE HAYAN CUBIERTO TRIBUTOS ADUANEROS, EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 17 9 DEL DL 444/67
C296	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL, SIN PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS, DESTINADOS A SER REEXPORTADOS.
C297	IMPORTACION TEMPORAL DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS, QUE VAN A SER SOMETIDOS A TRANSFORMACION, PROCESAMIENTO O MANUFACTURA INDUSTRIAL POR PARTE DE LOS USUARIOS ALTAMENTE EXPORTADORES.
C30A	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, subpartida 6406100000, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a 5 dólares de los Estados Unidos de América por Kilo Bruto y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C30B	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, partidas 6401, 6402, 6403, 6404, 6405, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C30C	Importaciónordinariademercancíascontempladasenloscontratosalos cuales hacereferencialos artículos192y193delaLey1819de2016, Reforma Tributaria, sujetos a una tarifa general de gravamen arancelario e Impuesto a las Ventas del 16%.
C30H	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 37.9%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a veinte 20 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C30I	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa mixta de gravamen arancelario del 10% ad valorem, más tres dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo bruto, para precios por kilogramo a partir de los 20 dólares USD, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C30L	Importación ordinaria de mercancías realizadas por las empresas de transporte aéreo de carga o de pasajeros, operando en y desde Colombia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2o del Decreto410 de 2020, clasificables en las siguientes subpartidas arancelarias3208200000, 3208900000, 3209900090, 3210009000, 3214101000,3214102000, 3214900000, 3403190000, 3506100000, 3506910000,3506990000, 3824999900, 3907309000, 3917399000, 3918901000,3919909000, 3920209000, 3920490010, 3920490090, 3920990000,3921909000, 3922200000, 3925300000, 3926903000, 3926904000,3926909090, 4009110000, 4205009000, 4818200000, 4819100000,4819200000, 5806329000, 7007110000, 7007190000, 7009910000,7312109000, 7312900000, 7318159000, 7318160000, 7318210000,7318220000, 7318240000,

Código	Descripción
	7318290000, 7324900000, 7326190000, 7326909000, 7413000000, 7616100000, 7616991000, 7616999000, 8204110000, 8205409000, 8205599900, 8302109000, 8302200000, 8302490000, 8310000090, 8414590000, 8414909000, 8415900000, 8418999090, 8419509000, 8419810000, 8421230000, 8421310000, 8421399000, 8421999000, 8428330000, 8479899000, 8481100000, 8481809900, 8483609000, 8487902000, 8507909000, 8511909000, 8518400000, 8531800000, 8535300000, 8535909000, 8536109000, 8536202000, 8536309000, 8536610000, 8537109000, 8538900000, 8544300000, 8544491090, 8544609000, 8708920000, 8714930000, 8716809000, 9032810000), sujetas a una tarifa de gravamen arancelario del cero por ciento (0%), y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C30M	Importación ordinaria de mercancías realizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o y 3o del Decreto número 789 de 2020, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario general y tarifa de impuesto sobre las ventas IVA de cero por ciento (0%).
C30N	Importación ordinaria de mercancías realizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o y 3o del Decreto número 789 de 2020, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario de cero por ciento (0%) y tarifa de impuesto sobre las ventas IVA de cero por ciento (0%).
C30X	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa de arancel del cuarenta por ciento (40%) ad valorem a las importaciones de cualquier origen de Nación Más Favorecida (NMF), de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a diez (10) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general, conforme al Decreto 414 de 2021.
C30Y	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa mixta de arancel compuesta por el quince por ciento (15%) ad valorem más uno punto cinco (1.5) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, a las importaciones de cualquier origen de Nación Más Favorecida (NMF), de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, cuando el precio FOB declarado sea superior a diez (10) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general, conforme al Decreto 414 de 2021.
C300	IMPORTACION ORDINARIA.
C301	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS CLASIFICABLES EN UNASUBPARTIDA ARANCELARIA PARCIALMENTE SUJETA A ESTE.
C302	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%.
C303	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, PARA TRANSPORTE DE 10 O MÁS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, LOS TAXIS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS 87.02 Y 87.03, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS 87.02 Y 87.03, INCLUIDAS LAS CABINAS, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%
C304	IMPORTACION ORDINARIA DE CAMPEROS DE LA PARTIDA 8703, CHASISES, CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS. LOS BARCOS DE RECREO Y DE DEPORTE DE LA PARTIDA 8903 FABRICADOS O ENSAMBLADOS EN EL PAIS SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%
C305	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE VEHÍCULOS, CHASISES CABINADOS, CARROCERÍAS, DE SERVICIO PÚBLICO, AERODINOS DE ENSEÑANZA HASTA DE DOS PLAZAS Y LOS DESERVICIO PÚBLICO, LOS MOTOCARROS DE TRES (3) RUEDAS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 1.700 LIBRAS, CON MOTOR DE CUALQUIER CLASE Y LAS MOTOS Y MOTOCICLETAS CON MOTOR HASTA DE 185 CC., SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C308	Importación ordinaria de medicamentos, excluidas del pago del impuesto sobre las ventas, con registro sanitario expedido por el Invima que los califique como tales (Circular 000024 de febrero 1 de 2005, expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN))

Código	Descripción
C311	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LA PARTIDA 8703, REALIZADAS POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE UN SEMESTRE DE SERVICIO EN EL EXTERIOR, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.
C312	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LA PARTIDA 8703, REALIZADAS POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE DOS SEMESTRES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.
C313	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete (7) dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general
C315	IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE UN SEMESTRE DE SERVICIO
C316	IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE DOS SEMESTRES DE SERVICIO
C317	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%
C318	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%
C319	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%
C321	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, DE LA PARTIDA 8703, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A 185 C.C., EXENTOS O EXCLUIDOS DEL GRAVAMEN ARANCELARIO.
C322	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, DE LA PARTIDA 8703, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A 185 C.C, SUJETOS AL PAGO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO.
C323	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C324	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.
C325	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.
C326	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.
C327	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 2%.
C329	IMPORTACION ORDINARIA DE CERVEZAS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY 788 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002, EL CUAL MODIFICÓ EL ARTÍCULO 475 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.
C330	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS, EXENTAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
C330	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%
C331	IMPORTACION ORDINARIA DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS Y SIMILARES CON CESION DEL IVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 788 DE 2002
C334	IMPORTACION CON EXCLUSION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, DE MERCANCIAS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN TERMINADOS REQUISITOS.
C335	IMPORTACIONES DE PREMIOS Y DISTINCIONES OBTENIDOS POR COLOMBIANOS EN CERTAMENES, RECONOCIMIENTOS O CONCURSOS INTERNACIONALES RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y CON APROBACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (ARTÍCULO 423-1 DEL E.T.).

Código	Descripción
C336	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCÍAS, SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL CERO POR CIENTO 0%, DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C337	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCÍAS CON DIFERENCIAMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO Y EXONERADAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
C338	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN
C339	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN EXENTAS O EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C340	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C341	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C343	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un arancel del 5%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C344	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez (10) dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C348	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por los capítulos 61, 62, 63, y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez (10) dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres (3) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C349	Importación ordinaria de mercancías, clasificadas por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo primero del Decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C35A	Importación ordinaria de vehículos eléctricos clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.40.90.10, 8702.40.90.90, 8703.80.10.00, 8703.80.90.00, 8704.90.51.0 y 8704.90.59.00 con "tarifa de gravamen arancelario de cero por ciento (0 %) de que trata el artículo 1o del Decreto número 001116 de 2017 y tarifa del cinco por ciento (5%) de IVA establecida en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario, para un contingente total de 1.500 unidades para los años 2017, 2018 y 2019, 2.300 unidades para los años 2020, 2021 y 2022, 3.0 unidades para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.
C35B	Importación ordinaria de vehículos híbridos clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.20.10.00, 8702.30.10.00, 8703.40.10.00, 8703.40.90.00, 8703.50.10.00, 8703.50.90.00, 8703.60.10.00, 8703.60.90.00, 8703.70.10.00, 8703.70.90.00, 8704.90.11.00, 8704.90.21.00, 8704.90.31.0 y 8704.90.41.00, con "tarifa de gravamen arancelario de cinco por ciento (5%) de que trata el artículo 2o del Decreto 001116 de 2017 y tarifa del cinco por ciento (5%) de IVA establecida en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario, para un contingente total de 1.500 unidades para los años 2017, 2018 y 2019, 2.300 unidades para los años 2020, 2021 y 2022, 3.000 unidades para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.
C35C	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en los contratos a los cuales hacen referencia los artículos 192 y 193 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria, sujetos a una tarifa del Impuesto a las Ventas del 16%
C350	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO

Código	Descripción
C351	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, DE MERCANCIAS EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CLASIFICABLES EN UNA SUBPARTIDA PARCIALMENTE SUJETA A ESTE
C353	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE AUTOMOTORES, SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 35%.
C354	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%.
C356	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS CON RESOLUCION DE ADJUDICACION ANTERIOR A ENERO 1 DE 1996, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 14%.
C357	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS CON RESOLUCION DE ADJUDICACION ANTERIOR A JULIO 1 DE 1992, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 12%.
C358	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS REGIDOS POR EL DECRETO 222/83 SUSCRITOS ANTES DE ENERO 1 DE 1991, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 10%.
C360	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL CONTEMPLADA EN CONTRATOS, TRATADOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL
C361	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL DE DONACIONES A ENTIDADES OFICIALES O SIN ANIMO DE LUCRO DESTINADAS AL DEPORTE, SALUD, INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA Y A LA EDUCACION
C363	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL DE IMPLEMENTOS PARA LA REHABILITACION DE PERSONAL MILITAR LESIONADO EN SERVICIO
C365	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO NO SUJETAS AL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN VIRTUD DE NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN
C366	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 350 DEL 25 DE FEBRERO DE 1999 Y LEY 608 DE 2000.
C367	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MEDICAMENTOS, EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CON REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMAQUE LOS CALIFIQUE COMO TALES (CIRCULAR 000024 DE FEBRERO 1 DE 2005, EXPEDIDA POR LA DIAN)
C368	IMPORTACION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, CENTROS DE INVESTIGACION Y CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO RECONOCIDOS POR COLCIENCIAS, EXONERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C369	IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS CON DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, EXENTAS O EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C378	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 2%.
C379	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 10%.
C385	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario, por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea mayor a siete (7) dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de uno punto setenta y cinco (1.75) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C386	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y o del artículo 2o del Decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C390	PENDIENTE DE PARAMETRIZAR
C392	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS PRECEDIDAS DE IMPORTACION CON FRANQUICIA.

Código	Descripción
C393	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS PRECEDIDAS DE IMPORTACION CON FRANQUICIA, EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CLASIFICABLES EN UNA SUBPARTIDA ARANCELARIA PARCIALMENTE SUJETA A ESTE.
C395	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS PRECEDIDAS DE IMPORTACION CON FRANQUICIA, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 35%.
C396	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS PRECEDIDAS DE IMPORTACION CON FRANQUICIA, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%.
C397	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS PRECEDIDAS DE IMPORTACION CON FRANQUICIA, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C398	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCIAS PRECEDIDAS DE IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13, LITERALES A) Y C) Y DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO NÚMERO 2148 DE 1991.
C40C	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN LOS CONTRATOS A LOS CUALES HACE REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 192 Y 193 DE LA LEY 1819 DE 2016, REFORMA TRIBUTARIA, SUJETOS A UNA TARIFA GENERAL DE GRAVAMEN ARANCELARIO E IMPUESTO A LAS VENTAS DEL 16%.
C400	IMPORTACION ORDINARIA.
C401	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS CLASIFICABLES EN UNASUBPARTIDA ARANCELARIA PARCIALMENTE SUJETA A ESTE.
C402	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%.
C403	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, PARA TRANSPORTE DE 10 O MÁS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, LOS TAXIS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS 87.02 Y 87.03, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS 87.02Y 87.03, INCLUIDAS LAS CABINAS, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%
C404	IMPORTACION ORDINARIA DE CAMPEROS DE LA PARTIDA 8703, CHASISES, CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS. LOS BARCOS DE RECREO Y DE DEPORTE DE LA PARTIDA 8903FABRICADOS O ENSAMBLADOS EN EL PAIS SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%
C405	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE VEHÍCULOS, CHASISES CABINADOS, CARROCERÍAS, DE SERVICIO PÚBLICO, AERODINOS DE ENSEÑANZA HASTA DE DOS PLAZAS Y LOS DESERVICIO PÚBLICO, LOS MOTOCARROS DE TRES (3) RUEDAS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 1.700 LIBRAS, CON MOTOR DE CUALQUIER CLASE Y LAS MOTOS Y MOTOCICLETAS CON MOTOR HASTA DE 185 CC., SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C411	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LA PARTIDA 8703, REALIZADAS POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE UN SEMESTRE DE SERVICIO EN EL EXTERIOR, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.
C412	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LA PARTIDA 8703, REALIZADAS POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE DOS SEMESTRES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.
C415	IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE UN SEMESTRE DE SERVICIO
C416	IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS COLOMBIANOS DESPUES DE DOS SEMESTRES DE SERVICIO
C417	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%

Código	Descripción
C418	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%
C419	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%
C420	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%
C421	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, DE LA PARTIDA 8703, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A 185 C.C., EXENTOS O EXCLUIDOS DEL GRAVAMEN ARANCELARIO.
C422	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, DE LA PARTIDA 8703, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A 185 C.C, SUJETOS AL PAGO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO.
C423	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C424	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.
C425	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.
C426	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un gravamen del 0%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.
C438	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN
C439	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN EXENTAS O EXCLUIDAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C440	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C441	IMPORTACION ORDINARIA DE MERCANCIAS SUJETAS A UN DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN.
C443	Importación ordinaria de mercancía sujeta a un arancel del 5%, con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C45C	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en los contratos a los cuales hacen referencia los artículos 192 y 193 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria, sujetos a una tarifa del Impuesto a las Ventas del 16%
C450	IMPORTACION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO
C453	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE AUTOMOTORES, SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 35%.
C454	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%.
C455	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE VEHICULOS, CHASISES Y AVIONES DESERVICIO PUBLICO ENSAMBLADOS EN EL PAIS, SUJETOS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C456	IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS CON RESOLUCION DE ADJUDICACION ANTERIOR A ENERO 1 DE 1996, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 14%.
C457	IMPORTACION CON FRANQUICIA DEL GRAVAMEN ARANCELARIO DE MERCANCIAS CONTEMPLADAS EN CONTRATOS CON RESOLUCION DE ADJUDICACION ANTERIOR A JULIO 1 DE 1992, SUJETAS A UNA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 12%.
C460	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL CONTEMPLADA EN CONTRATOS, TRATADOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL

Código	Descripción
C461	IMPORTACION CON FRANQUICIA TOTAL DE DONACIONES A ENTIDADES OFICIALES O SIN ANIMO DE LUCRO DESTINADAS ALDEPORTE, SALUD, INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA Y A LA EDUCACION
C462	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE, SUJETA AL PROGRAMA DE DESGRAVACION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCION 323 DE 1999
C464	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE, SUJETA AL PROGRAMA DE DESGRAVACION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCION 323 DE 1999, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%.
C465	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE, SUJETA AL PROGRAMA DE DESGRAVACION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCION 323 DE 1999, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C466	IMPORTACION ORDINARIA DE AUTOPARTES, PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE, SUJETA AL PROGRAMA DE DESGRAVACION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCION 323 DE 1999, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C467	IMPORTACION ORDINARIA DE AUTOPARTES, PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C468	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS ENSAMBLADOS EN EL PAIS, DE LA PARTIDA 8703, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A185C.C, PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE SUJETA AL PROGRAMA DE DESGRAVACION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCION 323 DE 1999, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.
C480	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE DE UN USUARIO INDUSTRIAL, RECONOCIDO COMO TAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
C481	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE DE UN USUARIO INDUSTRIAL, RECONOCIDO COMO TAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 20%.
C482	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS, PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE, DE UN USUARIO INDUSTRIAL, RECONOCIDO COMO TAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C483	IMPORTACION ORDINARIA DE AUTOPARTES, PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE, DE UN USUARIO INDUSTRIAL, RECONOCIDO COMO TAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 16%.
C484	IMPORTACION ORDINARIA DE VEHICULOS DE LA PARTIDA 87.03, ASI COMO LOS CHASISES Y CARROCERIAS, INCLUIDAS LAS CABINAS, EXCEPTO LOS CAMPEROS. PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE DE UN USUARIO INDUSTRIAL RECONOCIDO COMO TAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. LAS MOTOCICLETAS Y MOTOS, CON MOTOR SUPERIOR A185 C. C., PRECEDIDA DE UNA IMPORTACION DE TRANSFORMACION Y ENSAMBLE DE UN USUARIO INDUSTRIAL, RECONOCIDO COMO TAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SUJETA A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 25%.
C50A	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, subpartida 6406100000, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a 5 dólares de los Estados Unidos de América por Kilo Bruto y tarifa de impuesto sobre las ventas general.

Código	Descripción
C50B	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, partidas 6401, 6402, 6403, 6404, 6405, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C50H	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 37.9%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a veinte 20 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C50I	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa mixta de gravamen arancelario del 10% ad valorem, más tres dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo bruto, para precios por kilogramo a partir de los 20 dólares USD, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C50L	Importación ordinaria de mercancías realizadas por las empresas de transporte aéreo de carga o de pasajeros, operando en y desde Colombia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2o del Decreto 410 de 2020, clasificables en las siguientes subpartidas arancelarias 3208200000, 3208900000, 3209900090, 3210009000, 3214101000, 3214102000, 3214900000, 3403190000, 3506100000, 3506910000, 3506990000, 3824999900, 3907309000, 3917399000, 3918901000, 3919909000, 3920209000, 3920490010, 3920490090, 3920990000, 3921909000, 3922200000, 3925300000, 3926903000, 3926904000, 3926909090, 4009110000, 4205009000, 4818200000, 4819100000, 4819200000, 5806329000, 7007110000, 7007190000, 7009910000, 7312109000, 7312900000, 7318159000, 7318160000, 7318210000, 7318220000, 7318240000, 7318290000, 7324900000, 7326190000, 7326909000, 7413000000, 7616100000, 7616991000, 7616999000, 8204110000, 8205409000, 8205599900, 8302109000, 8302200000, 8302490000, 8310000090, 8414590000, 8414909000, 8415900000, 8418999090, 8419509000, 8419810000, 8421230000, 8421310000, 8421399000, 8421999000, 8428330000, 8479899000, 8481100000, 8481809900, 8483609000, 8487902000, 8507909000, 8511909000, 8518400000, 8531800000, 8535300000, 8535909000, 8536109000, 8536202000, 8536309000, 8536610000, 8537109000, 8538900000, 8544300000, 8544491090, 8544609000, 8708920000, 8714930000, 8716809000, 9032810000, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario del cero por ciento (0%), y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C50M	Importación ordinaria de mercancías realizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o y 3o del Decreto número 789 de 2020, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario general y tarifa de impuesto sobre las ventas IVA de cero por ciento (0%).
C50N	Importación ordinaria de mercancías realizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o y 3o del Decreto número 789 de 2020, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario de cero por ciento (0%) y tarifa de impuesto sobre las ventas IVA de cero por ciento (0%).
C50X	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa de arancel del cuarenta por ciento (40%) ad valorem a las importaciones de cualquier origen de Nación Más Favorecida (NMF), de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a diez (10) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general, conforme al Decreto 414 de 2021.
C50Y	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa mixta de arancel compuesta por el quince por ciento (15%) ad valorem más uno punto cinco (1.5) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, a las importaciones de cualquier origen de Nación Más Favorecida (NMF), de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, cuando el precio FOB declarado sea superior a diez (10) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general, conforme al Decreto 414 de 2021.
C502	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE MERCANCÍAS, SUJETAS A UNA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%.
C503	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, PARA TRANSPORTE DE 10 O MÁS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, LOS TAXIS AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS, ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE PÚBLICO, CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS 87.02 Y 87.03, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ELÉCTRICOS DE LAS PARTIDAS

Código	Descripción
	87.02Y 87.03, INCLUIDAS LAS CABINAS, ÚNICAMENTE PARA LOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, SUJETOS A UNA TARIFA DIFERENCIA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEL 5%
C513	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete (7) dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general
C540	IMPORTACION ORDINARIA DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS QUE SE ENCUENTREN EN IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
C541	IMPORTACION ORDINARIA DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS, EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CLASIFICABLES EN UNA SUBPARTIDA ARANCELARIA PARCIALMENTE SUJETA A ESTE, QUE SE ENCUENTREN EN IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.
C542	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS QUE SE ENCUENTREN EN IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO EN DESARROLLO DE LOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN, PARA PRODUCIR PRINCIPALMENTE BIENES EXPORTABLES, ANTES O DESPUÉS DE CUMPLIR COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN, O POR INCUMPLIMIENTO, EXENTAS O EXCLUIDAS DEL PAGO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO Y DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
C543	IMPORTACIÓN ORDINARIA DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS QUE SE ENCUENTREN EN IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO EN DESARROLLO DE LOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN, PARA PRODUCIR PRINCIPALMENTE BIENES EXPORTABLES, ANTES O DESPUÉS DE CUMPLIR COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN, O POR INCUMPLIMIENTO, NO SUJETAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.
C544	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez (10) dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C545	IMPORTACION ORDINARIA DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS QUE SE ENCUENTREN EN IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR PRINCIPALMENTE BIENES EXPORTABLES, ANTES O DESPUES DE CUMPLIR EL COMPROMISO DE EXPORTACIÓN Y POR INCUMPLIMIENTO.
C546	IMPORTACION ORDINARIA DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS QUE SE ENCUENTREN EN IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR BIENES EXPORTABLES PARCIALMENTE, ANTES O DESPUÉS DE CUMPLIR EL COMPROMISO DE EXPORTACIÓN Y POR INCUMPLIMIENTO.
C547	IMPORTACION ORDINARIA DE MATERIAS PRIMAS O INSUMOS IMPORTADOS TEMPORALMENTE PARA PROCESAMIENTO INDUSTRIAL O DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES DEL PROCESAMIENTO INDUSTRIAL
C548	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por los capítulos 61, 62, 63, y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez (10) dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres (3) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C549	Importación ordinaria de mercancías, clasifícales por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo primero del Decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C585	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario, por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea mayor a siete(7)dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de uno punto setenta y cinco (1.75) dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.

Código	Descripción
C586	Importación ordinaria de mercancías clasificadas por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco (5) dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y o del artículo 2o del Decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C600	REIMPORTACION DE COMPENSADORES OBTENIDOS POR PERFECCIONAMIENTO PASIVO.
C601	REIMPORTACION DE PRODUCTOS COMPENSADORES OBTENIDOS POR PERFECCIONAMIENTO PASIVO, EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CLASIFICABLES EN UNA SUBPARTIDA ARANCELARIA PARCIALMENTE SUJETA A ESTA.
C602	REIMPORTACION DE PRODUCTOS COMPENSADORES OBTENIDOS POR PERFECCIONAMIENTO PASIVO, PROCEDENTES DE ZONA FRANCA.
C603	REIMPORTACION DE PRODUCTOS COMPENSADORES OBTENIDOS POR PERFECCIONAMIENTO PASIVO, EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CLASIFICABLES EN UNA SUBPARTIDA ARANCELARIA PARCIALMENTE SUJETA A ESTA, PROCEDENTES DE ZONA FRANCA.
C605	REIMPORTACION DE MERCANCIAS REPARADAS O REEMPLAZADAS, SIN GARANTIA VIGENTE DEL FABRICANTE O PROVEEDOR.
C606	REIMPORTACION DE MERCANCIAS REPARADAS O REEMPLAZADAS, SIN GARANTIA VIGENTE DEL FABRICANTE O PROVEEDOR, EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, CLASIFICABLES EN UNA SUBPARTIDA ARANCELARIA PARCIALMENTE SUJETA A ESTA.
C607	REIMPORTACION DE PRODUCTOS COMPENSADORES OBTENIDOS POR PERFECCIONAMIENTO PASIVO SUJETO A UN DIFERIMIENTO ARANCELARIO DEL 0% DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN
C608	REIMPORTACION DE PRODUCTOS COMPENSADORES OBTENIDOS POR PERFECCIONAMIENTO PASIVO CON DIFERIMIENTO ARANCELARIO DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE INDIVIDUALMENTE LO CONTEMPLAN EXENTAS O EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
C609	REIMPORTACION DEFINITIVA DE MERCANCIAS PRODUCIDAS PARCIAL O TOTALMENTE CON MATERIAS PRIMAS E INSUMOS EXTRANJEROS EN IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, EN EL MISMO ESTADO EN QUE FUERON EXPORTADAS.
C610	REIMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS PRODUCIDAS PARCIAL O TOTALMENTE CON MATERIAS PRIMAS E INSUMOS EXTRANJEROS EN IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, EN EL MISMO ESTADO EN QUE FUERON EXPORTADAS, SUJETAS A SER REEXPORTADAS.
C611	REIMPORTACION DE MERCANCIAS EXPORTADAS TEMPORALMENTE PARA ELABORACION, REPARACION O TRANSFORMACION SUJETAS A UN DIFERIMIENTO ARANCELARIO DEL 0%, EXENTAS O EXCLUIDAS DE ARANCEL
C660	REIMPORTACION DE MERCANCIAS EXPORTADAS TEMPORALMENTE PARA SU REIMPORTACION EN EL MISMO ESTADO, NO SUJETAS AL PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS
C662	REIMPORTACION DE MERCANCIAS EN EL MISMO ESTADO EN EL QUE FUERON EXPORTADAS DEFINITIVAMENTE
C663	REIMPORTACION DE MERCANCIAS EN EL MISMO ESTADO EN EL QUE FUERON EXPORTADAS DEFINITIVAMENTE A ZONA FRANCA
C665	REIMPORTACION DE MERCANCIAS EN CUMPLIMIENTO DE GARANTIA VIGENTE DEL FABRICANTE O PROVEEDOR, NO SUJETAS AL PAGO DE TRIBUTOS
C666	REIMPORTACION DE MERCANCIAS REPARADAS O REEMPLAZADAS, NO SUJETAS AL PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS
C700	IMPORTACION DE MENAJE DOMESTICO, SUJETO A UN GRAVAMEN UNICO AD-VALOREM
C701	IMPORTACION DE MENAJE DOMESTICO QUE REALICEN LOS AGENTES DIPLOMATICOS, CONSULARES Y DE ORGANISMOS INTERNACIONALES ACREDITADOS EN EL PAIS Y LOS FUNCIONARIOS COLOMBIANOS QUE REGRESAN AL TERMINO DE SU MISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2148 DE 1991.

Código	Descripción
C702	IMPORTACIÓN DE MENAJE DE CASA, EXENTO DEL GRAVAMEN AD VALOREM
C703	IMPORTACIÓN DE MENAJE DE CASA, CUYO VALOR EXCEDE 2400 UVT, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 1565 DE 2012
C704	REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO DE MENAJE DOMÉSTICO, NO SUJETO AL PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS
C801	Importación ordinaria de mercancías precedidas de una declaración de importación al amparo del Programa de Fomento a la Industria Automotriz, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 7o y con el numeral 5 del artículo 11, del Decreto número 2910 de 2014.
C802	Importación ordinaria de mercancías precedidas de una declaración de importación al amparo del Programa de Fomento a la Industria Automotriz, de conformidad con el numeral 6 del artículo 11, del Decreto número 2910, de 2014.
S100	IMPORTACION TEMPORAL DE CORTO PLAZO PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
S105	IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS DE TURISTAS SIEMPRE QUE ESTOS LLEGUEN CONJUNTAMENTE CON EL VEHICULO.
S106	IMPORTACIÓN TEMPORAL DE AERONAVES DE MATRÍCULA EXTRANJERA DE SERVICIO PRIVADO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS QUE REALICEN, ESTABLEZCAN O MANTENGAN ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL PAÍS
S120	IMPORTACION TEMPORAL DE LARGO PLAZO PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
S130	IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS EN ARRENDAMIENTO PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
S131	IMPORTACION TEMPORAL DE MAQUINARIA PESADA PARA INDUSTRIAS BASICAS QUE NO CAUSA EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRODUZCA EN EL PAIS.
S132	IMPORTACION TEMPORAL DE MATERIA PRIMA AL AMPARO DE PROGRAMAS ESPECIALES DE EXPORTACION.
S140	IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS PARA TRANSFORMACION Y ENSAMBLE POR LAS INDUSTRIAS AUTORIZADAS PARA EL EFECTO
S200	IMPORTACION TEMPORAL DE CORTO PLAZO PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
S220	IMPORTACION TEMPORAL DE LARGO PLAZO PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
S230	IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS EN ARRENDAMIENTO PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
S231	IMPORTACION TEMPORAL DE MAQUINARIA PESADA PARA INDUSTRIAS BASICAS QUE NO CAUSA EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRODUZCA EN EL PAIS.
S232	IMPORTACION TEMPORAL DE MATERIA PRIMA AL AMPARO DE PROGRAMAS ESPECIALES DE EXPORTACION.
S240	IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS PARA TRANSFORMACION Y ENSAMBLE POR LAS INDUSTRIAS AUTORIZADAS PARA EL EFECTO
S310	IMPORTACION TEMPORAL DE LARGO PLAZO PRECEDIDA DE IMPORTACION TEMPORAL DE CORTO PLAZO.
S320	IMPORTACION TEMPORAL DE LARGO PLAZO PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
S330	IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS EN ARRENDAMIENTO PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.
S331	IMPORTACION TEMPORAL DE MAQUINARIA PESADA PARA INDUSTRIAS BASICAS QUE NO CAUSA EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRODUZCA EN EL PAIS.
S332	IMPORTACION TEMPORAL DE MATERIA PRIMA AL AMPARO DE PROGRAMAS ESPECIALES DE EXPORTACION.

6.1.6. Tipo de documento de identificación

Código	Descripción
11	Registro civil de nacimiento
12	Tarjeta de identidad
13	Cédula de ciudadanía
14	Certificado Registraduría sin identificación
21	Tarjeta de extranjería
22	Cédula de extranjería
31	NIT
32	Tipo de documento desconocido
33	Identificación Extranjeros Diferente a NIT Asignado DIAN
41	Pasaporte
42	Documento de identificación extranjero
43	Sin Identificación del Exterior o para Uso Definido DIAN
44	Documento de Identificación Extranjeros Persona Jurídica
46	Carné Diplomático
47	Permiso Especial de Permanencia PEP
48	Permiso por Protección Temporal PPT

6.1.7. Departamentos

Código	Descripción
91	Amazonas
05	Antioquia
81	Arauca
08	Atlántico
11	Bogotá D.C.
13	Bolívar
15	Boyacá
17	Caldas
18	Caquetá
85	Casanare
19	Cauca
20	Cesar
27	Chocó
23	Córdoba
25	Cundinamarca
94	Guainía
95	Guaviare
41	Huila
44	La Guajira
47	Magdalena

Código	Descripción
50	Meta
52	Nariño
54	Norte de Santander
86	Putumayo
63	Quindío
66	Risaralda
88	San Andrés
68	Santander
70	Sucre
73	Tolima
76	Valle del Cauca
97	Vaupés
99	Vichada

6.2. Especificación Open API 3.0.x



recibopago-690.ya
ml

ESQUEMA DE AUTENTICACIÓN DE SISTEMAS EXTERNOS PARA INTEROPERABILIDAD

IDENTIDAD
v.1.4.1

legiscomex

Identificador del Documento:	IDENTIDAD
Nombre del documento:	ESQUEMA DE AUTENTICACIÓN DE SISTEMAS EXTERNOS PARA INTEROPERABILIDAD
Estado del documento:	

Versión	Creación	Descripción Cambio	Autor/es
1.0	19/01/2018	Especificación interoperabilidad.	ERNESTO MEDINA, ANGELA SUAREZ, ARMANDO FRADE BELLO
1.1	05/03/2018	Se agregan ejemplos de las tramas de identidad.	ERNESTO MEDINA, ANGELA SUAREZ
1.2	04/04/2018	Soporte encriptación ClientSecret y Password en método login	ERNESTO MEDINA, ANGELA SUAREZ CARLOS DIAZ
1.3	15/04/2018	Alcance de seguridad detallado.	ERNESTO MEDINA
1.4	15/20/2020	Alineación con estándar de especificaciones y acuerdos	ERNESTO MEDINA, CLIMACO ALBERTO LLAMAS
1.4.1	04/03/2021	Actualización de página sugerida para cifrado AES-128	CLIMACO LLAMAS

Contenido

1. Introducción.....	4
1.1. Objetivo	4
1.2. Terminología	4
2. Planteamiento general y consideraciones	5
2.1. Autenticar.	5
2.2. Refrescar Token.....	11
2.3. Revocar Token.....	13
2.4. Confirmación de la recepción.....	16
3. Referencias	16



1. Introducción

1.1. Objetivo

Esta especificación de autenticación está orientada a la habilitación de la interoperabilidad con los sistemas de la DIAN. Describe los mecanismos y requerimientos para que un sistema externo (aplicación) pueda obtener un token de acceso para el consumo de servicios.

Los aspectos generales de seguridad tecnológica, estándares y políticas se encuentran en el anexo técnico “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTEROPERABILIDAD” que se entrega con este documento.

1.2. Terminología

Para facilidad del entendimiento de este documento, se establece la siguiente terminología de uso común.

Término / Abreviatura	Descripción
TOKEN	También conocido como token de autenticación o token criptográfico es un elemento electrónico que se le da a un usuario autorizado de un servicio computarizado para facilitar el proceso de autenticación.
JWT	JSON Web Token es un estándar abierto (RFC-7519) basado en JSON para crear un token que sirva para enviar datos entre aplicaciones o servicios y garantizar que sean válidos y seguros. El caso más común de uso de los JWT es para manejar la autenticación en aplicaciones móviles o Web.
REST-Based Web Service	Representational State Transfer (REST por sus siglas en ingles), son una forma de proveer interoperabilidad entre sistemas. Los servicios que cumplen con los requerimientos REST permitir a sistemas acceder y manipular representaciones de Recursos Web usando una forma única y predefinida de operaciones sin estado.
JSON	JavaScript Object Notation, es un formato mínimo y legible para estructurar datos. Es utilizado para la transmisión de datos entre aplicaciones web como una alternativa al XML.
CLIENTE	Aplicación externa que quiere hacer interoperabilidad con los servicios de la entidad.
TOKEN ENDPOINT	Para el caso de la DIAN, el token endpoint es sinónimo del servicio de identidad de la organización, quien es el encargado de administrar el ciclo de vida del token.

2. Planteamiento general y consideraciones

El esquema de autenticación presenta tres escenarios/operaciones:

OBSERVACIONES

- La obtención de cualquier código de respuesta HTTP diferente a 200 OK en el consumo de servicios de autenticar, renovar o revocar se considera como error.

2.1. Autenticar.

Método HTTP: POST

URL Producción: <https://api.dian.gov.co/identidad/sts/v1/tokens/login>

URL Pruebas: <https://apipruebasexternas.dian.gov.co/identidad/sts/v1/tokens/login>

Dentro de este contexto, el sistema externo obtendrá un token del sistema de identidad de la DIAN. Aquí se solicita la siguiente información para poder acceder a un token:

Entradas:

Parámetro/Objeto	Tipo Dato	Longitud	Tipo Parámetro	Descripción
grant-type	String	15	Query	Atributo obligatorio que representa el tipo de operación, siempre será la palabra "password" literal. Ver Ejemplo.
client_id	String	50	Query	Representa la identificación de la aplicación que se conecta.
client_secret	String	50	Query	Representa la clave de aplicación que se dio en el registro de la aplicación. Este atributo debe ir encriptado usando AES-128 y aplicación de encoding al enviar la petición

tipoDocumento	String	3	Query	Identifica el tipo de documento conforme la especificación Swagger. Debe ser "US" para la mayoría de escenarios externos.
nroDocumento	String	15	Query	Identificación del usuario
nit	String	15	Query	Identificación de la empresa.
password	String	50	Query	Representa la clave del usuario de sistema habilitado. Este atributo debe ir encriptado usando AES-128 y aplicación de encoding al enviar la petición

Salidas:

Un objeto **DToken** en el body del response con los siguientes atributos:

Atributo	Tipo Dato	Longitud	Descripción
clientId	String	50	Identifica el ClientId al que se le genera el token.
accessToken	String	50	JSON Web Token entregado.
idToken	String	500	Identificador del token.
refreshToken	String	50	Token de renovación automática
tokenType	String	15	Siempre será "Bearer"
expireIn	Number	10	Identifica el tiempo de expiración del token.

ACLARACIONES

- La duración del token puede variar en el tiempo, producto de cambios en las políticas internas de la entidad. Por lo tanto, siempre se deberá verificar la vigencia de este al momento de la obtención para confirmar la fecha de expiración.
- En un ambiente de producción, donde existirán varios "servidores" clientes de Identidad, cada uno deberá autenticarse de forma independiente. Esto significa que cada "servidor" cliente deberá gestionar su token, así como renovarlo o revocarlo de forma autónoma.
- Solo deberían generarse token que van a ser utilizados. Cuando el token no se requiera más para su uso, deberá revocarse.
- No existen limitaciones para la cantidad de tokens generados por un cliente durante un tiempo particular. Sin embargo, esto no evita que las políticas y reglas en el uso de las APIs detecten los malos usos y generen restricciones al cliente.

2.1.1. Cifrado AES-128

A pesar de tener la opción de cifrado como obligatoria en ambiente producción, será posible en pruebas ejecutar la autenticación sin cifrado. Para tal efecto, solo se requiere informar a la DIAN para habilitar/deshabilitar el cifrado en la prueba. En producción, este proceso se podrá realizar por auto-gestión.

Para el cifrado de los atributos se debe realizar el siguiente procedimiento:

1. Se debe concatenar el contenido a encriptar con la fecha del sistema. (Debe estar sincronizado con la hora colombiana al minuto usando estándar ISO 8601).
Ejemplo: [ClientSecret]-[2018-08-13T09:30:47] y [Password]-[2018-08-13T09:30:47]
2. Se aplica el algoritmo de encriptación AES-128 CBC al contenido utilizando el EncryptionKey (alfanumérico de 16 caracteres) dado por la DIAN al registrar la aplicación del Banco.
Ejemplo del EncryptionKey: "68BD795F133F0132"
3. La DIAN descifrará el contenido, comparando que la fecha y hora descifrada no difiera en más o menos 3 minutos de la hora actual. Una vez verificado la hora exitosamente, realizará el proceso de autenticación normal usando el "clientId" y "password" obtenidas del descifrado para retornar un token válido.

El proceso de encriptación con los atributos involucrados puede ser generado en la siguiente página (sugerida) para obtener datos cifrados y realizar pruebas en un cliente rest:

<https://paiza.io/projects/3HVUVns3UNsVOpTfHxE7Cg>

Código implementado en el cual se registra el client_secret, password y encryption key, el cual al ejecutarse entrega esos datos cifrados aplicando el algoritmo AES-128

2.1.2. Ejemplo detallado del procedimiento para el Client Secret

Se tiene un client secret inicial así:

CLIENT SECRET Cadena Inicial:

trttwNZOOMkHS7CC1_nFx6wIKnca

Definición Fecha:

2018-03-18T19:09:10

Formación cadena:

[trttwNZ0OMkHS7CC1_nFx6wIKnca]-[2018-03-18T19:09:10]

Características para el Cifrado de la cadena:

AES

CBC

128 Key Size

Ejemplo Encryption Key:

6A28CE819A9E001A

Definición Vector Ej:

```
byte[] iv = new byte[256 / 16];  
IvParameterSpec ivspec = new IvParameterSpec(iv);  
ivspec = new IvParameterSpec(new byte[16]);
```

Cifrado Aplicado

oTr1sm/Yk5IkJVkkRIj6QASsKukRahpvtJoXLes0q2XE9TqmgzZaq8jOF493SP7ZzOCLabdRtIAt
W9ZpYf+AQ==

Cifrado Aplicado en formato codificado para URL

oTr1sm%2FYk5IkJVkkRIj6QASsKukRahpvtJoXLes0q2XE9TqmgzZaq8jOF493SP7ZzOCLabdRtI
AtW9ZpYf%2BAQ%3D%3D

2.1.3. Ejemplo detallado del procedimiento para el Password

Se tiene un password inicial así:

PASSWORD Cadena Inicial:

Prueba2006

Definición Fecha:

2018-03-18T19:09:10

Formación cadena:

[Prueba2006]-[2018-03-18T19:09:10]

Características para el Cifrado de la cadena:

AES

CBC

128 Key Size

Ejemplo Encryption Key:

6A28CE819A9E001A

Definición Vector Ej:

```
byte[] iv = new byte[256 / 16];  
IvParameterSpec ivspec = new IvParameterSpec(iv);  
ivspec = new IvParameterSpec(new byte[16]);
```

Cifrado Aplicado

x0H+zSi8QK6Hr3SvEdPr121Ck/XCL0YYzzxvVxI5ln2ez9v+zKwfBDD7fClauRG

Cifrado Aplicado en formato codificado para URL

x0H%2BzSi8QK6Hr3SvEdPr121Ck%2FXCL0YYzzxvVxI5ln2ez9v%2BzKwfBDD7fClauRG

2.1.4. Ejemplo de tramas

REQUEST

POST

https://apipruebasexternas.dian.gov.co/identidad/sts/v1/tokens/login?grant_type=password
&client_id=wAyXOuElL_w01O8MyUhDLK_Z_Xsa&client_secret=
oTr1sm/Yk5IkJVkkRIj6QASsKukRahpvltJoXLes0q2XE9TqmgzZaq8jOF493SP7ZzOCLabdRtlAt
W9ZpYf+AQ==&tipoDocumento=US&nroDocumento=800130643&nit=800130643&password=
oTr1sm/Yk5IkJVkkRIj6QASsKukRahpvltJoXLes0q2XE9TqmgzZaq8jOF493SP7ZzOCLabdRtlAt
W9ZpYf+AQ==

Minhacienda

Accept-Language: en-US,en;q=0.9

RESPONSE

sInN1YiI6IjkwMDAwMDAwMDYwMDA0LTAtODkwOTAzOTM4Iiw iYXV kIjpbIlBfeDhKakFZV

```

npFTGdyb01xdE02N0QydjFRUWEiXSwiaXNzIjoiaHR0cHM6XC9cL211aXNjYS5kaWFuLmd
vdi5jbyIsImp0aSI6IjUxZWZiMDJiLWNjZDUtNDZlMi1iNjlmLWM5ZDljZTU1YjNmZSIsI
m1hdCI6MTUyMDAyNTg2MH0.6kRI310oQMSBBb9ZSMaqV-GcdNzKwqz5QJnu9Jmbldg",
tokenType: "Bearer",
expireIn: 1101,
refreshToken: "e161c94b-789e-3c4f-8903-310867440658",
clientId: "P_x8JjAYVzELgroIqtM67D2v1QQa"
}

```

2.2. Refrescar Token.

Método HTTP: POST

URL Producción: <https://api.dian.gov.co/identidad/sts/v1/tokens/refresh>

URL Pruebas: <https://apipruebasexternas.dian.gov.co/identidad/sts/v1/tokens/refresh>

Dentro de este contexto, se busca obtener un nuevo token cuando el token entregado se encuentra próximo a vencer o vencido. Sólo se requiere el envío del refresh token en el Authorization

Entradas:

En el Header de la solicitud deben ir:

Parámetro	Tipo Parámetro	Longitud	Descripción
Authorization	Header	500	Debe ser el refreshToken recibido al momento de la autenticación.
ClientId	Header	50	Se refiere al ClientId para el cual se generó el refreshToken.

Salidas:

Un objeto **DToken** en el body del response con los siguientes atributos:

Atributo	Tipo Dato	Longitud	Descripción
clientId	String	50	Identifica el ClientId al que se le generó el token.
accessToken	String	50	JSON Web Token entregado.
idToken	String	500	Identificador del token.

refreshToken	String	50	Token de renovación automática
tokenType	String	15	Siempre será "Bearer"
expireIn	Number	10	Identifica el tiempo de expiración del token.

Ejemplo de uso:

REQUEST

POST https://apipruebasexternas.dian.gov.co/identidad/sts/v1/tokens/refresh HTTP/1.1

Host: 10.255.5.103:9091

Connection: keep-alive

Content-Length: 0

Authorization: Bearer 64261f2a-f61a-343f-b730-581e11b93b38

ClientId: wAyXOuEL_w01O8MyUhDLK_Z_Xsa

Origin: chrome-extension://aejoelaoggembcahagimdiliamlcdmfm

User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36

(KHTML, like Gecko) Chrome/63.0.3239.84 Safari/537.36

Content-Type: application/json

Accept: */*

Accept-Encoding: gzip, deflate

Accept-Language: en-US,en;q=0.9

RESPONSE

HTTP/1.1 200 OK

X-Powered-By: Undertow/1

Server: WildFly/10

MjA1MjkxNjYsImlhdCI6MTUyMDUyNTU2Niwicm9sIjoiaHR0cHM6XC9cL2d2b2dsZS
5jb20uY28iLCJqdGkiOiI5ODRjZjg0Zi02ZGZlLTRmMmYtYjQ2Mi01YTc3OTE0MGI2Z
TcifQ.UFjN9tJ7JmTFVF6w3l_jvHQ9Q-YbScC1qh_Z-qU_wPU

ClientId: wAyXOuEL_w01O8MyUhDLK_Z_Xsa

Origin: chrome-extension://aejoelaoggembcahagimdiliamlcdmfm

User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36
(KHTML, like Gecko) Chrome/63.0.3239.84 Safari/537.36

Accept: */*

Accept-Encoding: gzip, deflate

Accept-Language: en-US,en;q=0.9

RESPONSE

HTTP/1.1 200 OK

X-Powered-By: Undertow/1

Server: WildFly/10

Server: Restlet-Framework/2.3.7

Accept-Ranges: bytes

Date: Thu, 08 Mar 2018 16:13:05 GMT

Connection: keep-alive

Access-Control-Allow-Origin: chrome-extension://aejoelaoggembcahagimdiliamlcdmfm

Vary: Accept-Charset, Accept-Encoding, Accept-Language, Accept

Access-Control-Allow-Credentials: true

Content-Type: application/json;charset=UTF-8

Content-Length: 21

{"message":"success"}

2.4. *Confirmación de la recepción*

El servicio que recibe la petición envía una respuesta HTTP al cliente. Los posibles códigos de respuesta HTTP generalmente usados en los servicios de la DIAN son:

- 200 – Petición recibida exitosamente. Pendiente de procesamiento.
- 204 – Para cuando no hay contenido (específicamente para peticiones tipo GET)
- 400 – Petición inválida (ErrorResponse - especificación técnica Swagger - es el objeto estándar para especificar la causa del rechazo y deberá ser entregada en el cuerpo de la respuesta).
- 401 – Credencial de autenticación inválida.
- 429 – Demasiadas peticiones. Por favor reintente más tarde.
- 500 – Error interno de servidor.
- 503 – Servicio no disponible. Reintente tarde.

3. *Referencias*

Los siguientes documentos están referenciados en este documento:

- Este documento referencia la especificación Swagger de autenticación de identidad: API Identidad-EXTERNOS-Swagger20.json



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTEROPERABILIDAD

v.1.3



Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Identificador del Documento:	GENERALIDADES
Nombre del documento:	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTEROPERABILIDAD
Estado del documento:	

Versión	Creación	Descripción Cambio	Autor/es
1.0	04/03/2020	Especificaciones técnicas de interoperabilidad.	Ernesto Medina
1.1	10/03/2020	Seguridad del llamado de los servicios	Clímaco Llamas
1.2	15/03/2020	Confirmación de la recepción	Clímaco Llamas
1.3	01/04/2020	Adición del apartado 4.3-Aseguramiento datos de la petición	Clímaco Llamas



Tabla de Contenido

1. Introducción.....	4
1.1. Objetivo	4
1.2. Terminología	4
2. Seguridad	5
2.1. Generalidades	5
2.2. Autenticación basada en dirección IP	5
2.3. REST-Based Web Service	5
2.4. Cifrado asimétrico en la transmisión de datos	6
2.5. Seguridad a nivel de canal con HTTPS.	6
2.6. Autenticación de cliente en HTTPS.	7
2.7. Trazabilidad de transacciones.	8
2.8. Disponibilidad del servicio.	9
2.9. Acerca de los formatos de comunicación	9
3. Responsabilidades.....	10
4. Registro de aplicaciones y flujos.....	11
4.1. Flujo general de consumo de un servicio.....	11
4.2. Seguridad del llamado de los servicios	12
4.3. Aseguramiento de los datos de la solicitud.....	12
4.4. Confirmación de la recepción.....	13
4.5. Registro de aplicaciones Cliente (Web y Móviles).....	13



1. Introducción

1.1. Objetivo

Esta especificación describe los mecanismos, estándares y requerimientos para que un sistema externo (aplicación/solución) pueda consumir servicios de la DIAN.

Se presenta el esquema general de seguridad tecnológica que aplicará para el consumo de cualquier servicio desde el año 2017 en adelante como referencia para cualquier proceso de interoperabilidad con la DIAN.

1.2. Terminología

Para facilidad del entendimiento de este documento, se establece la siguiente terminología de uso común.

Término / Abreviatura	Descripción
TOKEN	También conocido como token de autenticación o token criptográfico es un elemento electrónico que se le da a un usuario autorizado de un servicio computarizado para facilitar el proceso de autenticación.
JWT	JSON Web Token es un estándar abierto (RFC-7519) basado en JSON para crear un token que sirva para enviar datos entre aplicaciones o servicios y garantizar que sean válidos y seguros. El caso más común de uso de los JWT es para manejar la autenticación en aplicaciones móviles o Web.
REST-Based Web Service	Representational State Transfer (REST por sus siglas en ingles), son una forma de proveer interoperabilidad entre sistemas. Los servicios que cumplen con los requerimientos REST permitir a sistemas acceder y manipular representaciones de Recursos Web usando una forma única y predefinida de operaciones sin estado.
JSON	JavaScript Object Notation, es un formato mínimo y legible para estructurar datos. Es utilizado para la transmisión de datos entre aplicaciones web como una alternativa al XML.
CLIENTE	Aplicación externa que quiere hacer interoperabilidad con los servicios de la entidad.
TOKEN ENDPOINT	Para el caso de la DIAN, el token endpoint es sinónimo del servicio de identidad de la organización, quien es el encargado de administrar el ciclo de vida del token.

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



2. Seguridad

2.1. Generalidades

Para el consumo por un actor externo de cualquier servicio ofrecido por la DIAN, se debe tener en cuenta que:

- Como estándar para el intercambio de mensajes para los servicios se debe utilizar HTTPS conforme al protocolo HTTPS (HTTP + TLS v1.2) con las siguientes características
 - o Suites de cifrado: ECDHE-ECDSA-AES256-GCM-SHA384:ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384:ECDHE-ECDSA-CHACHA20-POLY1305:ECDHE-RSA-CHACHA20-POLY1305:ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256:ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256:ECDHE-ECDSA-AES256-SHA384:ECDHE-RSA-AES256-SHA384:ECDHE-ECDSA-AES128-SHA256:ECDHE-RSA-AES128-SHA256.
 - o Tipo de certificado: ECDSA
 - o Tamaño mínimo de la llave del certificado de comunicación segura: 2048
 - o Algoritmo de firma del certificado de comunicación: sha256WithRSAEncryption, ecdsa-with-SHA256, ecdsa-with-SHA384, ecdsa-with-SHA512

2.2. Autenticación basada en dirección IP.

La DIAN se reserva el derecho de definir cuando un servicio se asegurará por IP. De ser así, solo permitirá el acceso al servicio(s) para aquellas direcciones IP que se encuentren registradas, de tal manera que se garantice que el acceso al servicio sea privado. Sin embargo, esta condición no aplica para los servicios de autenticación, ya que estos son de uso general.

Si la autenticación por IP es requerida, el actor externo está obligado a entregar durante la configuración del servicio a consumir las direcciones IP públicas para poder habilitar el acceso.

2.3. REST-Based Web Service

La información de autenticación va ubicada en el header de la solicitud de cualquier servicio REST. A continuación, se presenta un ejemplo de este:

Authorization: Bearer {Token obtenido en la autenticación del sistema}
ClientId: {ClientId de la aplicación registrada}

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

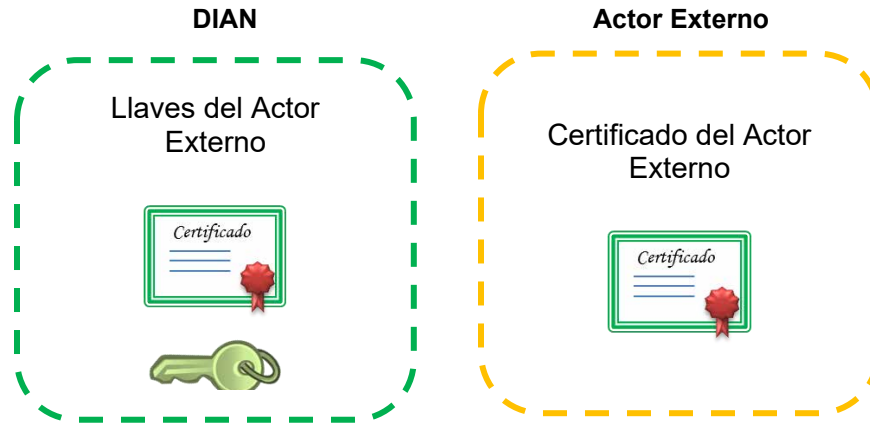
Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

recibido por el actor externo si se envía de la persona que acompaña el proceso de implementación.



Se utilizan certificados digitales vigentes, emitidos por entidades certificadoras reconocidas, cuyo propósito permita el cifrado de información. El certificado digital debería tener las siguientes características:

Característica	Valor
Tipo	X509v3
Algoritmo de firma	SHA2
Algoritmo de llave pública	RSA
Tamaño mínimo de llave pública (bits)	2048
Vigencia	Mínimo un (1) año y máximo tres (3) años
Entidad certificadora	Reconocida a nivel internacional (Ej.: VeriSign)
Common Name del certificado (CN)	Razón social de la DIAN. En el actor externo se usa NOMBRE ACTOR.
Atributos	Cifrado (certificado Web)

2.6. Autenticación de cliente en HTTPS.

El TLS en el que se basa el HTTPS tiene una opción donde se puede definir que se requiera autenticación del cliente. Para esto el servidor le solicita al cliente su certificado digital, que es comparada con los certificados

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

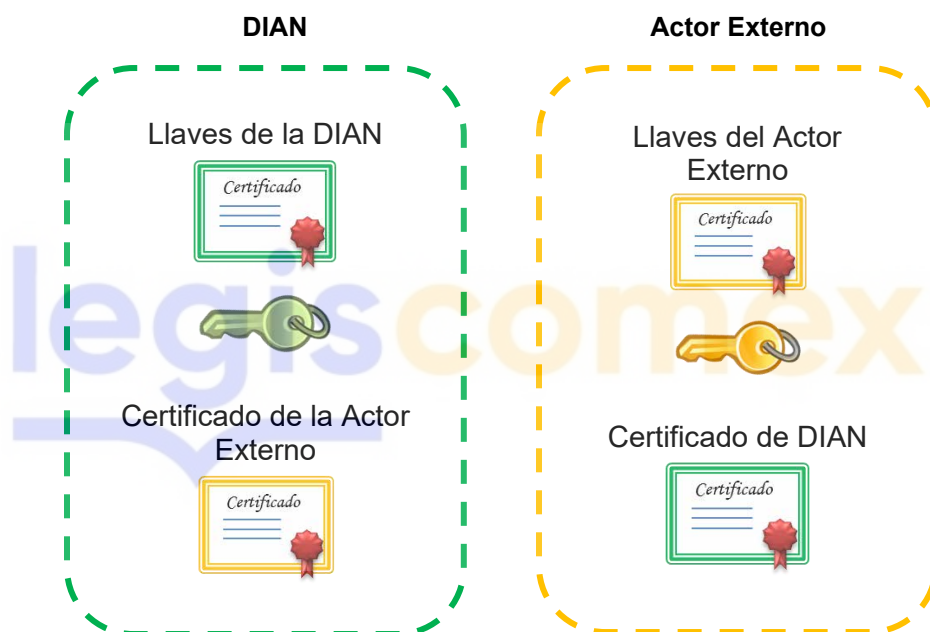
www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

válidos y finalmente lo autentica mediante procesos criptográficos que garantizan que el cliente tenga la llave privada asociada.

Esto sólo se puede realizar cuando se tiene establecida la conexión HTTPS adicionalmente el cliente posee instalado un certificado digital para este propósito. El actor externo posee el certificado digital y está en la capacidad de utilizar esta característica.

Para poder usar esta característica, el actor externo debe enviar a la DIAN su certificado digital. Éste será enviado por personal que acompañará la implementación. Los certificados y el intercambio de llaves entre las entidades deben quedar de la siguiente manera para el completo funcionamiento del HTTPS con esta funcionalidad.



2.7. Trazabilidad de transacciones.

Todas las transacciones procesadas por la DIAN deben dejar registro en un log transaccional que permita la trazabilidad de la transacción, grabando la información necesaria para cumplir con la regulación pertinente.

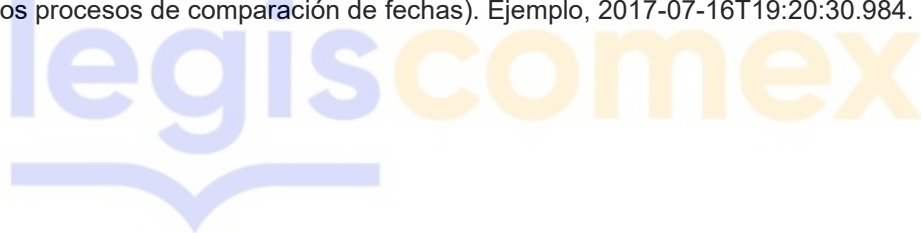


2.8. Disponibilidad del servicio.

Para garantizar la disponibilidad de la solución por parte de la DIAN y actor externo se requiere que la plataforma ofrezca redundancia y sea lo suficientemente robusta para soportar las peticiones de todos los actores externos.

2.9. Acerca de los formatos de comunicación

- Protocolo de aplicación: REST-Based Web Service (Open API 3.0 o superior),
- Formato de intercambio de datos en el contenido del mensaje: JSON
- Formato de codificación en el contenido del mensaje: UTF-8.
- Formato de datos de tipo Datetime: Los datos de tipo datetime (fecha y hora) se deben enviar usando el estándar ISO 8601, en formato YYYY-MM-DDThh:mm:ss.sss (con precisión hasta milésimas de segundos), usando la hora local colombiana (para facilitar los procesos de comparación de fechas). Ejemplo, 2017-07-16T19:20:30.984.



Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



3. Responsabilidades

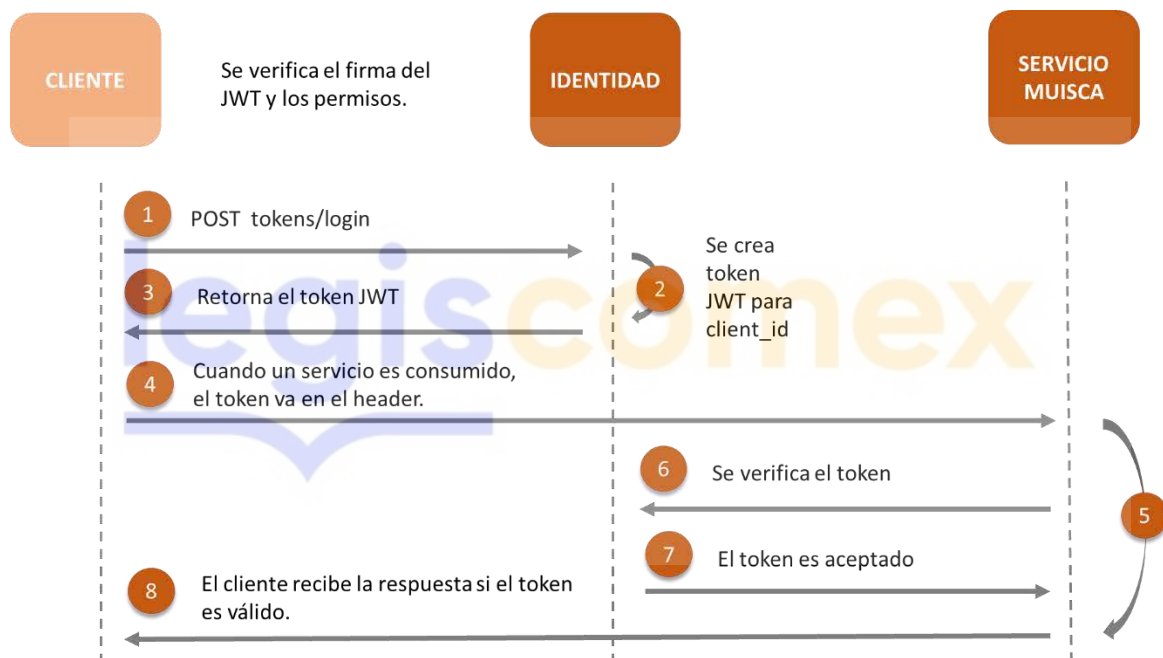
La integración entre los clientes y los servicios DIAN tiene los siguientes planteamientos base al respecto de los flujos de información y las responsabilidades sobre los mismos.

- El CLIENTE se autentica con el servicio de identidad y obtiene un token válido de la entidad.
- El CLIENTE consume servicios utilizando el token recibido.
- El CLIENTE revoca el certificado una vez termina con las transacciones.
- El CLIENTE puede refrescar el token si está próximo a vencer, usando el servicio de refrescar.
- El CLIENTE es responsable del uso adecuado del token.
- El CLIENTE es responsable de notificar el uso indebido de un token generado cuando pierda control de este o de las credenciales para su generación.
- El CLIENTE es responsable de revocar el token tan pronto no requiera consumir más servicios para evitar que siga vigente.
- La DIAN es responsable de garantizar la disponibilidad de los servicios conforme a los ANS generales de la organización para TI.

4. Registro de aplicaciones y flujos

4.1. Flujo general de consumo de un servicio.

A continuación, se presenta un diagrama de interacción para el consumo de un servicio Muisca:



Este modelo tiene las siguientes restricciones:

- Uso de Tokens basados en el estándar JWT (JSON Web Token) que brindará información sobre fechas de creación, uso y vencimiento de este, entre otros.
- La verificación de los Tokens deberá realizarse contra el Token Endpoint.
- Se limitarán las comunicaciones entrantes conforme a las políticas definidas por la entidad según el usuario mediante el registro de las direcciones IP origen autorizadas utilizando el Firewall disponible. Esto se dará a conocer para el caso de acuerdos específicos que la entidad realice.



4. La DIAN usará su llave privada que asociada a la llave pública para descifrar y así verificar que la información realmente fue generada por el cliente (cada cliente tiene una llave pública única, la cual no podrá compartir y será su responsabilidad el proteger el acceso al mismo).
5. La DIAN compara los datos enviados con los datos descifrados para verificar la integridad.

Según los requerimientos de la interoperabilidad, el hash también puede ser generado por la DIAN construyéndolo a partir de la llave pública reportada por el cliente.

4.4. Confirmación de la recepción

El servicio que recibe la petición envía una respuesta HTTP al cliente. Los posibles códigos de respuesta HTTP generalmente usados en los servicios de la DIAN son:

- 200 – Petición recibida exitosamente. Pendiente de procesamiento.
- 204 – Para cuando no hay contenido (específicamente para peticiones tipo GET)
- 400 – Petición inválida (ErrorResponse - especificación técnica Swagger - es el objeto estándar para especificar la causa del rechazo y deberá ser entregada en el cuerpo de la respuesta).
- 401 – Credencial de autenticación inválida. Autenticación Fallida. Unauthorized.
- 404 – Recurso no encontrado.
- 429 – Demasiadas peticiones. Por favor reintente más tarde.
- 500 – Error interno de servidor. ClientId no autorizado para utilizar este token
- 503 – Servicio no disponible. Reintente tarde. Autenticación no disponible

4.5. Registro de aplicaciones Cliente (Web y Móviles)

Para que una aplicación externa a la entidad pueda acceder al catálogo de servicios de la DIAN, es necesario registrar la aplicación previamente a través de los servicios de registro existente. Esto permite establecer una identificación a la aplicación y administrar sus características.

Cuando se registra una aplicación cliente, se recibe un **Client ID**. Este identificador es utilizado por la aplicación para identificarse tanto en los servicios a consumir como con los usuarios que deseen autorizar la aplicación. Igualmente, con cada aplicación se entrega un **Client Secret** que será solicitado al momento de la autenticación.

En el registro de la aplicación la DIAN también entrega una **llave pública** con la cual se puede encriptar datos aplicando un algoritmo RSA-2048 y generar el hash según las especificaciones descritas en el apartado 4.3 de este documento. También el cliente puede registrar su **llave pública** para que la DIAN encripte datos para ser enviados al cliente.

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

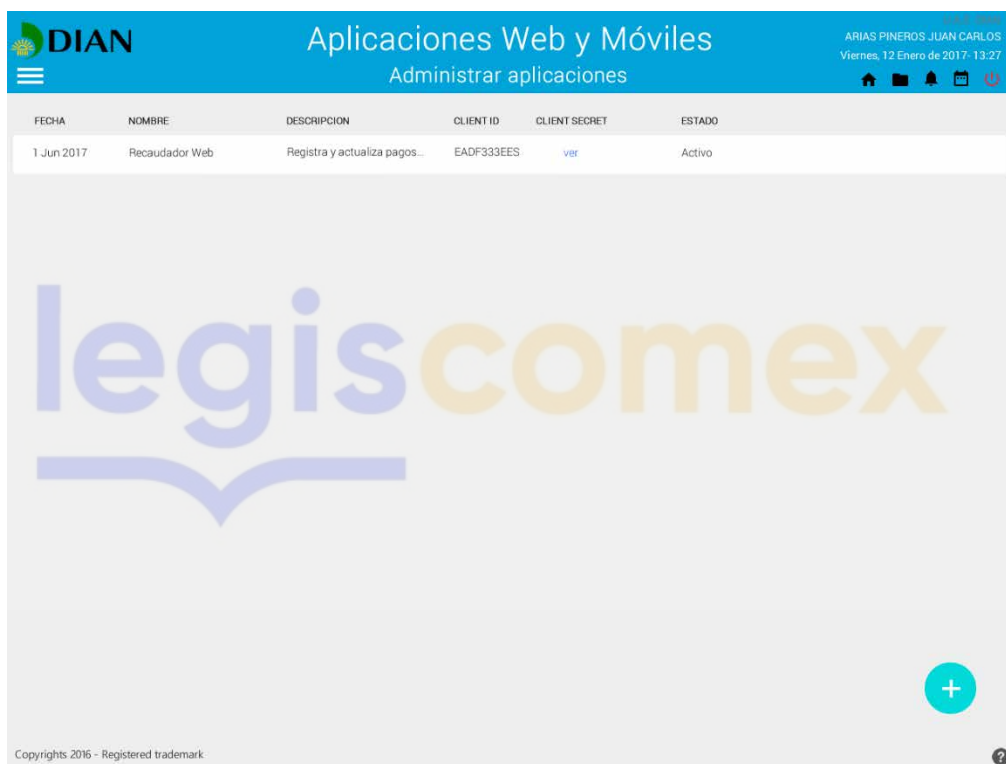
Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Desde esta función de autogestión también podrá cambiar o renovar la llave de encriptación utilizado para el proceso de cifrado AES-128.

Los pasos para registrar una aplicación son:

1. Ingrese a la plataforma de la DIAN con el usuario y clave del representante legal o autorizado.
2. Localice la opción de autogestión en el menú de servicios.
3. Seleccione “Administrador de Aplicaciones”.
4. Agregue la aplicación que desea registrar.



Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN